BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires miércoles 19 de agosto de 1970

NUMERO

21.994

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Santa Olga

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL AGRICOLA
Y GANADERA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN escritura de fecha diez y siete de julio de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANTA OLGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y GANADERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de La Nación con fecha diez y siete de junio de mil novecientos setenta, Resolución I.G.J. Nº 1.047, ha reformado los artículos 10, 12 y 13 de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedaran redactados en la siguiente forma: Artículo 10: Los Directores durarán 3 (tres) años en el cargo y serán reelegibles sin limitación. Su mandato se entenderá siempre prorrogado por todo el tiempo necesario hasta que los sucesores sean elegidos y los sustituyan en sus puestos, dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Las vacantes que se produjeran durante el ejercicio serán llenadas, durante el plazo que transcurra hasta la próxima Asamblea General, por el Directorio con intervención del Síndico y en caso de hallarse impedidos o ausentes los Directores, solo por el Síndico. El Directorio nombrará de su seno, cada año un Presidente y un Vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otro impedimento. Artículo 12 inc 2º: Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. Para obligar a la sociedad será menester la firma conjunta del Presidente y de un Director, de dos Directores, del Presidente y un Apoderado, o de un Director y un Apoderado. Artículo 13: El Presidente es el representante legal de la sociedad, a los efectos de absolver posiciones en juicio. Ello no obstante el directorio podrá designar a la persona o personas que estarán facultadas para absolver posiciones en juicio, ya sea con carácter general, ya para uno o más casos particulares — En todos los casos de ausencia o de impedimento del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente y, en su efecto, actuará el tercer Director o el miembro del Directorio que sea designado para desempeñar esa función por el Directorio cuando éste se compusiera de cinco a siete miembros. Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.,
$ 18.188 60 e.19|8 Nº 79.959 v.19|8|70

Química del Caucho

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de julio de 1970, otorgada ante el escribano Ernesto B. Friedman, registro 167 de la Capital Federal, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1969, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 1970, y de lo aprobado por el Ministerio de Justicia por resolución I. G. J. Nº 1079, de fecha 7 de julio de 1970, se formalizó la reforma de los estatutos sociales de QUIMICA DEL CAUCHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en sus artículos quinto, sexto, séptimo y octavo, que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Habrá dos categorías de acciones: A y B en la proporción de dos a uno respectivamente. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — Las emisiones de acciones A y B solo podrán efectuarse en forma conjunta y en la proporción de dos a uno respectivamente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea y con el voto de accionistas de ambos grupos de acciones, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las respectivas categorías de acciones tendrán derecho de preferencia en las suscripción de las acciones de sus categorías a prorrata de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 3, 6 ó 9 miembros designados por la asamblea general de accionistas, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Se elegirán dos grupos de directores: Dos a propuesta de los tenedores de las acciones A y uno a propuesta de los tenedores de las acciones B por cada 3 directores elegidos. — La asamblea solo podrá modificar esta cláusula con el voto de accionistas de ambos grupos de acciones. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo en la proporción correspondiente para cada grupo. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección para cada grupo. — La revocación del mandato de los directores así elegidos podrá ser resuelta ya sea por el correspondiente grupo elector con referencia a un determinado director, o por el conjunto de accionistas, en asamblea general en ambos casos, con la salvedad de que en el segundo supuesto solo se podrá decidir la revocación del mandato de todos los directores en conjunto. — El directorio designará un presidente y un vicepresidente los que deberán pertenecer a grupos distintos y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptando sus resoluciones con la mayoría de votos de los presentes. — La asamblea solo podrá modificar esta cláusula con el voto de accionistas de ambos grupos de acciones. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida: a) Por la firma del presidente o del vicepresidente en forma indistinta, o b) Por la firma de dos directores en forma conjunta cuando el directorio esté compuesto de 6 ó 9 miembros. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquella. — E|L.: la — las. — Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 138 e.19|8 Nº 79.996 v.19|8|70

Bovril

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría, del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Bovril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Ramón Martínez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Boleslavsky, comerciante, con cédula de identidad número 153.210, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Ana María Boleslavsky de Martínez, argentina, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.863.511, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta, de la Capital Federal; de don José Boleslavsky, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.708.043, domiciliado en la calle General Heredia número dos mil trescientos once, de la localidad de Sarandí, Prov. de Bs. Aires, don don Carlos Boleslavsky, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Céd. de Ident. número

5.708.044, domiciliado en la calle General Heredia número dos mil trescientos once, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; de don Nestali Agustín Tisera, argentino, mayor de edad, casado, contador; con cédula de identidad número 3.972.219; domiciliado en la calle Rawson número trescientos treinta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de don Humberto Tomás Tisera, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.316.711, domiciliado en la calle Larroque número quinientos setenta y cuatro; Bánfield, Provincia de Buenos Aires; y doña María Angélica Rago de Tisera, argentina, mayor de edad, casada, comerciante con libreta cívica número 2.329.988, domiciliada en la calle Rawson número trescientos treinta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de don Ecequiel Tisera, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.974.564, domiciliado en la calle Maipú mil ochocientos sesenta y ocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de don Antonio Sawney, inglés, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 2.374.074, domiciliado en la calle Cangallo número mil ochocientos setenta y cinco, de la Capital Federal; y de don Roberto Scataglini, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad número 2.627.435, domiciliado en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho. Planta baja, de la Capital Federal; en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio dos mil noventa y ocho de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, acreditado y por sí, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Bovril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para lo cual me entrega el expediente número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. — Enrique Ramón Martínez. 2. — Ana María Boleslavsky de Martínez. 3. — José Boleslavsky. 4. — Carlos Boleslavsky. 5. — Nestali Agustín Tisera. 6. — Humberto Tomás Tisera. 7. — María Angélica Rago de Tisera. 8. — Ecequiel Tisera. 9. — Antonio Sawney. 10. — Roberto Scataglini. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOVRIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación, consignación, fraccionamiento, distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños comerciales, sean nacionales o extranjeros — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, ensamblaje o elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos o sintéticos en plantas propias o de terceros, para sí o para otros. — Financieras Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, tomando o dando dinero en préstamos, constituyendo, adquiriendo, transfiriendo o dando hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Emitiendo, comprando, vendiendo, administrando títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, a todos éstos y con respecto a las actividades financieras, la sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o construcción general de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 cada una valor nominal cada una divido en series iguales o no. — e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de seiscientas acciones. — Son acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, representativas de un valor de seiscientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. Enrique R. Martínez, 60 Ord. 5 votos pesos 60.000. — 2. Ana M. B. de Martínez, 60 " " " $ 60.000. — 3. J. Boleslavsky, 60 " " " $ 60.000. 4. — C. Boleslavsky, 60 " " " $ 60.000. 5. N. A. Tisera, 60 " " " $ 60.000. 6. — H. T. Tisera, 60 " " " $ 60.000. — 7. M. A. R. de Tisera, 60 " " " $ 60.000. 8. — E. Tisera, 60 " " " $ 60.000. 9. — A. Sawney, 60 " " " pesos 60.000. 10. — R. Scataglini, 60 " " " $ 60.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Total integrado en este acto pesos 60.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Enrique Ramón Martínez. Vicepresidente a: Humberto Tomás Tisera. Vocales a: José Boleslavsky. Suplentes a: Ecequiel Domingo Tisera. Síndico titular a: Nestali Agustín Tisera y Síndico suplente a: Ana María B. de Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Ramón Martínez, Nestali Agustín Tisera, Ana María B. de Martínez, a fin de que en forma individual, indistinta o conjunta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aurobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación M. R. de Tisera. — A. Tisera — E. Tisera — J. Boleslavsky, — A. M. B. de Martínez. — Antonio Sawney — E. R. Martínez — R. Scataglini — C. Boleslavsky — H. T. Tisera. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos número 467, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Agustín Tisera, Ecequiel Tisera, Carlos Boleslavsky, José Boleslavsky, Ana María Boleslavsky de Martínez, Antonio Sawney, Enrique Ramón Martínez; Roberto Scataglini, María Angélica Rago de Tisera y Humberto Tomás Tisera, las que han sido puestas en mi presencia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. En Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Hay un sello y una firma que dicen: Carmen Julia Camino Leiró. Escribana. C. J. Camino Leiró. Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.358. Buenos Aires, 9 Ene. 1970. Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y, en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bovril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.134. Fdo.: Leonel Pedro Sicardi. Escribano.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 259,50 e.19|8 Nº 30.320 v.19|8|70

Casa Poggi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de julio de 1970, pasada por ante la escribana María Cristina Colombo, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.034, de fecha 17 de junio de 1970, se resolvió la Reforma del estatuto social de la sociedad "CASA POGGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", modificando en consecuencia el encabezamiento del Estatuto Social, el que en lo sucesivo se leerá así: Estatuto.

La sociedad anónima "Ferello Pinturas Sociedad Anónima Comercial, continuadora de la constituida con el nombre de "Casa Poggi Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.19|8 Nº 80.035 v.19|6|70

Finansuis

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Cuatrocientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen el señor Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis, piso octavo, Capital; Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve, segundo piso, "H", Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, piso trece, Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, domiciliado en la calle Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital, soltero; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete: sesenta y uno, Capital; y Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Callao sesenta y siete; Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Finansuis Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta reunidos los señores Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí 4444, Capital, C. I. Nº 2171655; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo 434, Capital, C. I. Nº 4254828; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con doña Patricia Salas Martínez, domiciliado en Barrientos 1516, piso 8, Capital, C. I. Nº 4372645; Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñis, domiciliado en Yerbal 969, Capital, C. I. número 706921; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, casado con doña María Amalia Luboz, domiciliado en Lavalle 1619, piso 2º, "H", Capital, C. I. Nº 2060324; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado con doña Ana María Soria, domiciliado en Av. Quintana 379, piso 13º, Capital, C. I. Nº 4388843; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Lezica 4165, Capital, C. I. Nº 2507365; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, domiciliado en Inca 3474, Capital, soltero, C. I. Nº 5124031; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Mariano Acha 1257|61, Capital, C. I. Nº 2200274 y Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado con doña María del Carmen Cugno, domiciliado en Callao 67, Capital, C. I. Nº 2817792, todos mayores de edad, bajo la Presidencia del señor Alberto Bernardo Canaves, este declaró abierto el acto siendo las 17 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades financieras, comerciales y mandatarias, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que se somete a la consideración de los concurrentes. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven por unanimidad constituir una sociedad que se denominará "Finansuis, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29 "A", y que se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de la constitución de la sociedad. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir veinte series de diez mil acciones ordinarias cada serie, de Un peso Ley 18.188 cada acción al portador, de un voto, o sea doscientas mil acciones ordinarias, con el siguiente resultado: Sr. Alberto Bernardo Canaves, veinte mil acciones por valor de Pesos Ley 18.188, veinte mil; Dr. Mario Alberto Félix Sacchi, veinte mil acciones, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188; Dr. Juan Carlos Fernández Humble, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 1.188, veinte mil; Sr. Enrique Juan Bacque, veinte mil acciones, por valor de pesos Ley 18.188 Veinte mil; Sr. Guillermo Vicente Gallo, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 18.188, veinte mil; Dr. Héctor Alberto Grinberg, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 18.188, veinte mil; Sr. Bernardo Cucien, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 18.188 veinte mil; Sr. Raúl Osvaldo Melussi, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 18.188: veinte mil; Sr. Roberto Gangloff, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 18.188, veinte mil y Sr. Jorge Francisco Orestes Ghia, veinte mil acciones por valor de pesos Ley 18.188, veinte mil. — Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 veinte mil, en dinero efectivo. — Acto seguido se resuelve por unanimidad que el primer Directorio se compondrá de tres miembros y son designados para integrar el número: Presidente: Sr. Alberto Bernardo Canaves; Vicepresidente: Dr. Mario Alberto Félix Sacchi; Director: Juan Carlos Fernández Humble; Síndico titular: Sr. Enrique Juan Bacque; Síndico suplente: Sr. Guillermo Vicente Gallo, a quienes se autoriza juntamente con el Dr. Héctor Alberto Grinberg y el Sr. Bernardo Cucien, para que conjunta, alternativa o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 18 horas, en el lugar y fecha "ut-supra", firmando los comparecientes. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — H. A. Grinberg. — B. Cucien. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gallo. — H. A. Grinberg. — B. Cucien. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi, Juan Carlos Fernández Humble, Enrique Juan Bacque, Guillermo Vicente Gallo, Héctor Alberto Grinberg, Raúl Osvaldo Melussi, Roberto Gangloff y Jorge Francisco Orestes Ghia, quienes son personas de mi conocimiento, hebiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos setenta. Hay un sello: Julio C. Etchart". "Estatutos de "Finansuis Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria". Capítulo primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "FINANSUIS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluídas las operaciones previstas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público; b) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto social. c) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones,

consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo segundo: Del Capital. — Artículo 4º: El Capital social autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 $ 1.000.000 (Un millón) representado por acciones ordinarias de Pesos Ley 18.188 $ 1 cada una y dividido en cien series de diez mil acciones ordinarias cada una. Las primeras veinte series, con un total de Doscientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las ochenta series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Pesos Ley 18.188 $ 5.000.000 (Cinco millones) por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevado a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacer cada emisión de acciones. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo más la participación adicional variable, podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. El dividendo fijo de las acciones preferidas, podrá ser acumulativo o no acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Pesos Ley 18.188 $ 1.000.000 (Un millón), más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente o del Director que el Presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado a entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República Argentina o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de series y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente o un Director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 10º: El Directorio podrá remover y nombrar a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que ellas fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que se fijen serán ad referéndum de la Asamblea General.—El Directorio podrá designar también un director delegado como principal funcionario ejecutivo de la Sociedad cuyas funciones reglamentará el mismo Directorio otorgándole los poderes correspondientes. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo cuarto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad cien acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Síndico, en caso de, que llegasen a faltar uno o más directores por renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o por cualquier otra causa, podrá con la conformidad de la mayoría de los restantes directores presentes designar el o los directores interinos que substituirán a aquéllos, mientras existan dichas causas o hasta la próxima Asamblea General, los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir de acuerdo con lo que dispone el artículo diez de este estatuto — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso juntamente con otro director o por dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente o de uno o varios directores autorizados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados designados por él con mandato suficiente; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad pudiendo, en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, otorgar poderes generales o especiales, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras, celebrar contratos de construcción y explotación de obras, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandato de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos; adquirir bienes, pagando el precio de los mismos en dinero en efectivo o en acciones en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia mediante el envío de la respectiva documentación, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos nacionales; provinciales, y municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos, y de otros Bancos del país o del extranjero o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto), dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos trust receipts o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques, o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurado registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La sociedad se obligará válidamente con la firma de las personas que la representan actuando en la forma indicada en el inciso a) de este artículo. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en casos de ausencia, renuncia, o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la Asamblea y las ulteriores si fuera menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del Decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por simple mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En este solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por el accionista que ella designe. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos decimocuarto y decimosexto; c) A pagar el dividendo acumulativo atrasado, de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) A pagar el dividendo tipo del ejercicio de las acciones preferidas; e) A constituir reservas facultativas, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; f) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) A cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la Asamblea darle este destino sin abonar dividendos a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva facultativo podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos. — Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponer la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan con este fin serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendos. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea General de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|8|70 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 20

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 20 a 29

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Página 29

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 34)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 40)

Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea de Accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo Cuarto de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se da por reproducida. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — El remanente se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — H. A. Grinberg. — B. Cucien. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Alberto Bernardo Canaves; Mario Alberto Félix Sacchi; Juan Carlos Fernández Humble; Enrique Juan Bacque; Guillermo Vicente Gallo; Héctor Alberto Grinberg; Bernardo Cucien; Raúl Osvaldo Melussi; Roberto Gangloff y Jorge Francisco Orestes Ghia, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de Mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Julio C. Etchart. —" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. — Visto: el expediente A.37.075 es el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Finansuis, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Finansuis, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria", constituida el 15 de mayo de 1970, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1044. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número A, treinta y siete mil setenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad Finansuis, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — H. A. Grinberg. — B. Cucien. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número Tres mil doscientos sesenta y dos en el Registro Número Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Once millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro al Once millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres y números Once millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro; y Once millones novecientos sesenta y ocho mil trescentos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio C. Etchart (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 837 e.19|8 Nº 80.209 v.19|8|70

José Rizzo e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Rizzo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano tres mil seiscientos ocho; doña María Hortensia Domenech, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Belgrano tres mil seiscientos ocho; don Manuel Héctor Somoza, argentino, casado domiciliado en la calle Los Pozos ochenta de Villa Ballester; don Jorge Luis Bricchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil quince, don Nicolás Randazzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Navarro cinco mil ciento ochenta y siete; doña Nélida Haydée Rizzo, argentina, viuda, domiciliada en la calle Bompland mil seiscientos noventa y tres; doña Claudia Hilda Rizzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Medrano mil quince; don Antonio Francisco Domenech, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol mil seiscientos ocho; don Roberto Jorge Salas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Florida trescientos sesenta y seis de Alejandro Korn; doña Paulina Catalina Bonino, argentina, soltera, domiciliada en Gaona setencientos cinco y don Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, todos vecinos de esta ciudad a excepción de los señores Manuel Héctor Somoza y Roberto Jorge Salas, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "José Rizzo e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y siete mil doscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Rizzo, María Hortensia Domenech, Manuel Héctor Somoza, Jorge Luis Bricchi, Nicolás Randazzo, Nélida Haydée Rizzo, Claudia Hilda Rizzo, Antonio Francisco Domenech, Roberto Jorge Salas, Paulina Catalina Bonino y Juan Rodolfo Schillizzi y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JOSE RIZZO E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa (90) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la compraventa de cueros y sus derivados; importación y exportación, compra y venta de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías del país o del exterior, utilizando medios propios o de terceros; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad lícita. — Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero; textil, metalúrgica, química, petroquímica, minera, electrotécnica, plástica, maderera, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos; acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo; obras viales, de desagües y todas clase de mejoras susceptible de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Seiscientos Cincuenta Mil ($ 650.000) representado por seis mil quinientas acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias con cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Oscar Rizzo, 400 Ord. C|5 votos $ 4.000. — María H. Domenech, 200 Ord. C|5 votos $ 2.000. — Manuel H. Somoza, 50 Ord. C|5 votos pesos 500. — Jorge L. Bricchi, 50 Ord. C|5 votos $ 500. — Nicolás Randazzo 100 Ord. C|5 votos $ 1.000. — Nélida H. Rizzo, 200 Ord. C|5 votos $ 2.000. — Claudia H. Rizzo, 100 Ord. C|5 votos $ 1.000, — Antonio F. Domenech, 50 Ord. C|5 votos $ 500. — Roberto J. Salas, 50 Ord. C|5 votos $ 500. — Paulina C. Bonino, 50 Ord. C|5 votos pesos 500. — Juan R. Schillizzi, 50 Ord. C|5 votos $ 500. — Total 1.300. — pesos 13.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en relación al diez por ciento de la suscripción de la primera serie. — El aporte que hace la accionista Sra. Claudia Hilda Rizzo, casada con Lorenzo Bricchi, responde a dinero propio. — Tercero: — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Rizzo; Vicepresidente a María Hortensia Domenech; Vocales a Manuel Héctor Somoza; Síndico titular a Nicolás Randazzo y Síndico suplente a Juan Rodolfo Schillizzi. — Cuarto. — Autorizar a Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que corra con todos los trámites administrativos, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aclaración; Los socios constituyentes dejan perfectamente establecido y resuelto que la sociedad que se deja constituida, con acción del directorio, queda amplia y suficientemente autorizada para adquirir, por cualquier título, el Activo y Pasivo, con valor al 31 de diciembre de 1969, de la entidad que gira bajo la denominación José Rizzo e Hijo Sociedad en Comandita por Acciones, constituida el 19 de marzo de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 810, folio 256, Libro 244 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Para cubrir el propósito sustentado se designa, desde ya, al Contador Público de la Matrícula Nacional Sr. Juan Rodolfo Schillizzi, quien, cuando así lo resuelva el directorio, practicará la verificación contable atinente para que la valorice el directorio y resuelva. — Aceptada que sea la operación previo cumplimiento de normas legales y reglamentarias, el importe se abonará en acciones ordinarias con cinco votos, al portador y a la parte de las a emitir por la sociedad y se dará cuenta del hecho, a sus efectos, a la Inspección General de Justicia. — Oscar Rizzo. — María H. Domenech. — M. H Somoza. — J. L. Bricchi. — N Randazzo. — Nélida H. Rizzo de Couet. — Claudia R. de Bricchi. — A. F. Domenech. — R. Salas. — P. C. Bonino. — J. R. Schillizzi. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Oscar Rizzo María Hortensia Domenech, Manuel Héctor Somoza, Jorge Luis Bricchi, Nicolás Randazzo, Nélida Haydée Rizzo, Claudia Hilda Rizzo, Antonio Francisco Domenech, Roberto Jorge Salas, Paulina Catalina Bonino y Juan Rodolfo Schillizzi, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. — Autorización Nº 57". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.282. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad José Rizzo e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1970, y presentada ante este Organismo el 10 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.419. — Hay una firma y un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.19|8-Nº 79.969 v.19|8|70

Schott Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Monckeberg, que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Carlos Enrique Kreuz, don Carlos Bartolomé José Kreuz, doña María Hildegard Halik de Kreuz, doña Ursula Josefina Elfrieda Kreuz, don Erico Eugenio Bodmer, don Carlos Alberto Bodmer, don Eduardo Erico Bodmer, doña Enrique Herminia Hirsch de Kreuz, don Wolfgang Weltin y don Erich (Erico) Mäder, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados, por escritura de fecha dieciocho de mayo del año mil novecientos setenta, pasada al folio mil quinientos treinta y uno del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Schott Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, según surge del testimonio de la citada escritura que obra a fojas uno a trece vuelto del Expediente número A treinta y siete mil ciento cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación por el que la Sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, que para este acto tengo a la vista y cuyo testimonio transcripto en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires, a... dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí... comparecen ...Don Carlos Enrique Kreuz... domiciliado en la calle Cerrito doscientos veintiocho, piso sexto, departamento "B" de este vecindario: don Carlos Bartolomé José Kreuz... domiciliado en la calle Montes Grandes mil ciento sesenta y cinco de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Hildegard Halik de Kreuz... domiciliada en la calle Montes Grandes mil ciento sesenta y cinco de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Ursula Josefina Elfrieda Kreuz... domiciliada en la calle Montes Grandes mil ciento sesenta y cinco de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Erico Eugenio Bodmer... domiciliado en la Avenida Corrientes ochocientos cuarenta y ocho, piso segundo, de este vecindario; don Carlos Alberto Bodmer... domiciliado en la Avenida Corrientes ochocientos cuarenta y ocho, piso segundo de este vecindario; don Eduardo Erico Bodmer... domicilia-

do en la Avenida Corrientes ochocientos cuarenta y ocho, piso segundo de este vecindario; doña Enriqueta Herminia Hirsch de Kreuz... domiciliada en la calle Cerrito doscientos veintiocho, piso sexto, departamento "B" de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de don Carlos Enrique Kreuz, quien lo hace por sí y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de... don Wolfgang Weltin... domiciliado en Caminho de Mateus doscientos sesenta, Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil y de don Erich (Erico) Mäder... domiciliado en Am Schneppel dieciséis, Grüneplan, República Federal de Alemania, personería que se acreditará... Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "SCHOTT SUDAMERICANA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — Segundo: Del capital autorizado de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se emite la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Don Carlos Enrique Kreuz, suscribe por sí, ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Kreuz, en representación de don Wolfgang Weltin, suscribe mil quinientas acciones por quince mil pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Kreuz, por don Erich (Erico) Mäder, suscribe mil quinientas acciones por quince mil pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Bartolomé José Kreuz, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña María Hildegard Halik de Kreuz, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Ursula Josefina Elfrieda Kreuz, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Erico Eugenio Bodmer, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Alberto Bodmer, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Eduardo Erico Bodmer, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Enriqueta Herminia Hirsch de Kreuz, suscribe ciento veinticinco acciones por mil doscientos cincuenta pesos... que integra en dinero efectivo en su diez por ciento lo que hace un total integrado en dinero efectivo en este acto de cuatro mil pesos... importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia de la Nación, del Presidente de la Sociedad y de la Sociedad misma. — Doña Enriqueta Herminia Hirsch de Kreuz y doña María Hildegard Hali de Kreuz manifiestan que integran las acciones por ellas suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Erich (Erico) Mäder, Vicepresidente: Don Carlos Enrique Kreuz. — Vocal: Don Wolfgan Weltin; Síndico Titular: Don Claudio Enrique Schreiber y Síndico Suplente: Doña Enriqueta Herminia Hirch de Kreuz. — Cuarto: Aprobar el Estatuto de la Sociedad que será del siguiente tenor: I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Schott Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones de este Estatuto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II. — Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: I — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, representación y comercialización en general de materias primas, productos semielaborados y elaborados de la industria del vidrio, del cristal, óptica, sus accesorios y anexos. — II. — Financieras: Constitución y administración de carteras de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; invertir capitales en negocios con particulares, con empresas constituida o a constituirse y en títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, participaciones de capitales o de intereses, o de asesoramiento en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, otorgamiento de créditos a los efectos de la compra de mercaderías y descuento de documentos comerciales. — La Sociedad no podrá realizar los actos a que se refiere la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni ningún otro que requiera el concurso público, como tampoco aquellos actos a que se refiere la Ley de Fondos Comunes de Inversión. — III. — De Mandatos: Toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Para cu cumplimieinto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — III. Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Estará representado por Veinte mil acciones ordinarias al portador de Diez pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de un voto cada acción y dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada serie. Las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y contendrán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad. La Sociedad se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean acreditados en forma legal. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Un millón de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, tomada con el voto favorable de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones con derecho a voto. La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones o el aumento del capital en su caso, podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalización reservas hechas en balance o balances aprobadas por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente. c) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General de Accionistas. d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso d) serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo de este Estatuto. — Artículo Octavo: La Asamblea fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Solo se enunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Si en el caso de aumento del capital autorizado, la asamblea resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas podrán corresponder a las siguientes clases: Acciones preferidas clase "A" con derecho a un dividendo fijo, acumulativo o no que establezca la asamblea y el que no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de la acción y acciones preferidas clase "B" con derecho a un dividendo fijo, acumulativo o no que establezca la asamblea, el que no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de la acción, con más una participación adicional en las utilidades que también fijará la asamblea y la que no podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias. — Artículo Décimo: En el caso de emisión de acciones a que se refiere el apartado d) del artículo séptimo de estos estatutos y salvo que la emisión fuera afectada a un destino especial serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en la proporción al número que de ellas posean. El Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días e invitará simultáneamente a los accionistas por él conocidos mediante carta certificada a efectuar la suscripción en el plazo que determine, el que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que se hubiere fijado, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. En última circunstancia serán ofrecidas en las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo Décimo Primero: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al ocho por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndose a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Este artículo será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Segundo: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en los bienes de la sociedad pero percibirán dividendo corrido y utilidades en el caso de las acciones preferidas "B" hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Tercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Por resolución de la asamblea la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — IV. — Directorio. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento del presidente o vicepresidente asumirá sus funciones el director que el directorio designe. — Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes salvo disposición contraria de estos estatutos. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, declaración de incapacidad o fallecimiento de uno o más directores, los directores restantes con el voto unánime de los mismos y con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí designará entre los accionistas a los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. Inmediatamente de producido el evento al que se refiere el párrafo anterior de este artículo, el Directorio convocará a una asamblea general extraordinaria de accionistas, la que procederá a confirmar la designación del o de los reemplazantes o por su parte designará a otros hasta la próxima asamblea general ordinaria o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — Artículo décimosexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos directores o de un director juntamente con un apoderado o de dos apoderados. Sólo podrán absolver posiciones en juicio el director, apoderado o persona especialmente autorizada a este efecto por el Directorio. Todos los instrumentos úblicos o documentos privados por la que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar para su validez la firma de dos directores, la de un director con la de un apoderado, o la de dos apoderados con poder suficiente. — Sin embargo, con el voto favorable de todos los directores en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios directores o apoderados de la sociedad la facultad de obligar válidamente a la misma con su sola firma. — Artículo décimoséptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad en la forma establecida en el artículo décimosexto; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. Podrán en consecuencia comprar, vender, gravar y permutar bienes muebles, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, las provincias, las municipalidades y sus reparticiones autónomas o autárquicas y|o por los Estados extranjeros y sus reparticiones autónomas, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio y descontarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de consignación de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer las causas en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agente, representantes o terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente; k) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto; ll) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidds, proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; m) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; n) Fijar las condiciones de las emisione de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipos de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotantes o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria o prendaria; o) Emitir en la época y condiciones que fije la asamblea las acciones que componen el capital autorizado e inicial; p) Celebrar todos los demás

actos de disposición y administración que considere necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y tres en cuanto hagan a su objeto y que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos — Artículo décimooctavo: Las facultades del Directorio, enunciadas precedentemente reconocen las siguientes limitaciones: a) Cuando el negocio al que se refieren los apartados b, c, d, f, h, k y p, del artículo que antecede, supere los veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, requerirá para su realización la aprobación unánime de la totalidad de los miembros del Directorio. — En el supuesto de no lograrse la unanimidad requerida habiendo votado la mitad más uno de los miembros del Directorio por la realización de la operación, el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de la fecha de la reunión respectiva, a asamblea general extraordinaria de accionistas, la que decidirá sobre el particular: b) Las mismas limitaciones consignadas precedentemente serán de aplicación en los siguientes supuestos: uno) Adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, aceptación, constitución o cesión de derechos reales; dos) Establecimiento o disolución de sucursales y otorgamiento de representaciones; tres) Celebración y rescisión de contrato de locación; cuatro) Adquisición o enajenación de empresas, de fondos de comercio o participaciones en sociedades; cinco) Nombramiento o despido de empleados; seis) Celebración de contratos de cualquier naturaleza cuya duración supere el plazo de un año; siete) Ejercer las facultades que le acuerda el artículo décimoprimero de estos estatutos. — V. — Sindicatura. — Artículo décimonoveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — VI. — Asambleas| — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trecientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitados. Toda asamblea se citará en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea y en segunda convocatoria, mediante publicaciones durante tres días, con cinco días de anticipación. El Directorio deberá además de citar a los accionistas por él conocidos mediante carta certificada que contendrá el orden del día con una antelación de treinta días a la fecha de la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo básico pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo tresciento cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien haga sus veces en el momento de su realización, siendo el voto de quien las presida decisivo en caso de empate. — VII. — Utilidades. — Artículo vigésimosegundo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta de setiembre de cada año. Por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha de comienzo y terminación del año económico, debiendo inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los balances, inventarios, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y administrativas en vigencia. — Artículo vigésimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento por lo menos del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar a los Directores y Síndicos; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo por el ejercicio fenecido de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias y preferidas "B" si las hubiere, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. VIII — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuere entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea la que deberá nombrar además un Síndico titular y un Síndico suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo o asegurado su pago, el remanente se destinará, a) Al reintegro del capital ordinario y preferido; b) Al pago del dividendo acumulativo atrasado y del dividendo fijo devengado por las actuaciones preferidas si las hubiere y c) El saldo a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas "B" si las hubiere. — El carácter de representante de don Wolfgang Weltin, invocado por don Carlos Enrique Kreuz surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio cuatro mil novecientos diecinueve del protocolo de ese año de este mismo Registro, doy fe. El carácter de representante de don Erich (Erico) Mäder, invocado por don Carlos Enrique Kreuz, surge del poder especial que le fuera conferido en Grüneplan, República Federal de Alemania, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, en idioma castellano el que con sus legalizaciones en idioma alemán, traducidas al idioma castellano por la traductora pública doña Laura Thieberger de Steinhauser y sus legalizaciones en idioma nacional, tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe, manifestando el mandatario que los citados mandatos se encuentran vigentes en todas sus partes, doy fe. — Presente a este acto desde su comienzo doña Laura Thieberger de Steinhauser, que dice ser casada en primeras nupcias, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica en todas sus partes de la traducción de las legalizaciones que obran en el mandato precedentemente citado, las que han sido efectuadas por ella, doy fe. — Yo el autorizante hago constar: de que la sociedad "Janaer Glaswerk Schott & Gen", de Maguncia, República Federal de Alemania, ha conferido a la sociedad que por este acto se constituye la correspondiente autorización para el uso del nombre, la que para este acto tengo a la vista y de la que, debiendo presentarse el original a la Inspección General de Justicia de la Nación, agrego a la presente fotocopia autenticada, doy fe. — Leída...se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe... Carlos Kreuz — Carlos B. Kreuz - María H.H. de Kreuz - Ursula Kreuz — Erico Bodmer — Carlos Bodmer — Eduardo Bodmer — Enriqueta H. Hirsch de Kreuz — L. Thieberger. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro, escribano.... Concuerda con su matriz... doy fe. — E. Jaacks Ballester — Ernesto Jaacks Ballester, escribano. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que: a) De fojas catorce a dieciséis del referido expediente, obra la autorización para el uso del nombre "Schott", otorgado por "Janaer Glaswerk Schott & Gen", referida en el testimonio precedentemente transcripto. b) A fojas diecinueve obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución provisional y c) A fojas veinticuatro obra la Resolución del Ministro de Justicia de la Nación, autorizándose a la sociedad a funcionar como anónima, la que transcripta dice: Buenos Aires, 17 Jun. 1970. — Visto: El expediente A. 37.141, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Schott Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Schott Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituída el 18 de mayo de 1970, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.), a once vuelta (11 vta.), Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 1030. — Es copia fiel de su original, que para este acto tengo a la vista doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo cuerpo legal, por el presente acto deja definitivamente constituida, la sociedad "Schott Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos, doy fe. — La personería del compareciente surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, pasada al folio mil quinientos treinta y uno del protocolo del año mil novecientos setenta de este mismo Registro, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe: — A. Mönckeberg. Está mi sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2389 del Registro 310, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 13 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 20 de julio de 1970. A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Buenos Aires, 10 agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 934,50 e.19|8-Nº 80.139-v.19|8|70

Compañía Silow

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis Giménez Lancina, que manifieta ser divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve, español, domiciliado en la calle Cánning número tres mil trescientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; José Santos Lovera, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Nostro, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y dos mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro de la Capital Federal; Julián Iglesias Montero, español, soltero, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número mil ciento ochenta y dos de la Capital Federal; Jorge Hugo Alejandro Realdo Cattaneo, argentino, casado en primeras nupcias con Ione Inés Schick, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Rodriguez Peña número mil setecientos sesenta y dos de la Capital Federal; Alcides José Lovera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Magdalena Cavanagh, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Los Aromos número cuatrocientos treinta y dos del Palomar, jurisdicción de ésta Provincia; Víctor Francisco Freijo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Delia Amelia Nicodemi con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número setecientos diez y seis mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Yerbal número mil seiscientos noventa y cuatro de la Capital Federal; Elsa Elisa Dix, argentina, soltera, ama de casa, con libreta Cívica número cero doscientos sesenta mil treinta y dos, domiciliada en la calle Cánning tres mil trescientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Ilse Marta Esther Lovera, argentina, doctora en Ciencias Económicas, soltera, con libreta Cívica número cero un millón trescientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro de la Captal Federal; Delia Amelia Nicodemi, argentina, casada en primeras nupcias con Victor Francisco Freijo, ama de casa, con libreta cívica número un millón setenta y nueve mil veintidós, domiciliada en la calle Yerbal número mil seiscientos noventa y cuatro de la Capital Federal y María Lía Lovera, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta, domiciliada en la Avenida del Libertador número seiscientos sesenta y dos de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en esta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos Dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y además Resolución aprobatoria que la integran, que literalmente transcriptos dicen: "Acta De Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Giménez Lancina, José Santos Lovera, Julián Iglesias Montero, Jorge H. A. R. Cattaneo, Alcides José Lovera, Víctor F. Freijo, Elsa Elisa Dix, Ilse Marta E. Lovera, Delia A. Nicodemi de Freijo y María Lía Lovera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA SILOW SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación y elaboración de productos o artículos para la comodidad de los pies, como así la importación y exportación de los mismos; la explotación del ramo de pedicuría y lo relacionado con ramos o negocios afines. — b) La compraventa y|o permuta, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras. — c) Compra venta, permuta, explotación y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, edificios para vivienda y en general la venta por cualquier régimen, incluso las comprendidas por la ley número 13512 de propiedad horizontal y d) aportes de capitales a personas, comercios, industrias o explotaciones construidas o a construirse, a negocios realizados o en vías de realización. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Ochenta ml ($80.000.00) representado por ochenta mil (80.000) acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de diez y seis mil pesos ($16.000.00) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones. — Acciones Ordinarias. — Monto: 1. Luis Giménez Lancina. — 14.200 — $ 14.200. — 2. José S. Lovera — 100 — $ 100. — 3. Julián Iglesias Montero — 100 — $ 100. — 4. Jorge H. R. A. Cattaneo — 100 — $ 100 — 5. Alcides José Lovera — 100 — $ 100. — 6. Víctor F. Freijo — 100 — $ 100. — 7. Elsa Elisa Dix — 1.000 — $ 1.000. — 8. Ilse M. E. Lovera — 100 — $ 100. 9. Delia A. Nicodemi de Freijo — 100 — $ 100. 10. María Lía Lovera — 100 — $ 100. Totales: 16.000 acciones — Monto $ 16.000. pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10% del capital suscripto por cada titular. Total $ 1.600. Se hace constar que los últimos cuatro accionistas integran las acciones con bienes propios. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquieran el activo y pasivo social de "Compañía Silow Soc. de Resp. Ltda". ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o acciones ordinarias al portador de 1 voto liberadas de la sociedad. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Luis Giménez Lancina; Vicepresidente: a Elsa Elisa Dix; Vocal: a Víctor F. Freijo y Vocales suplentes: a Julián Iglesias Montero y Jorge H. A. R. Cattaneo; Síndico titular a José Santos Lovera y Síndico suplente a Ilse Marta E. Lovera. — Cuarto: Autorizar a Luis Giménez Lancina y a los Dres. Ilse Marta E. Lovera y José Santos Lovera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad

pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinta: Se faculta al Directorio para que cuando la crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo de la Compañía Silow S. R. L. ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o acciones ordinarias, al portador, de un voto, liberadas de la sociedad. Luis Giménez Lancina. — José S. Lovera. — J. Iglesias. — J. H. R. Cattaneo. — Alcides J. Lovera. — Víctor F. Freijo. — Elsa Elisa Dix. — Ilse Marta E. Lovera. Delia N. de Freijo. — María Lía Lovera. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Luis Giménez Lancina; José Santos Lovera; Julián Iglesias Montero; Jorge Hugo Alejandro Realdo Cattaneo; Alcides José Lovera; Víctor Francisco Freijo; Elsa Elisa Dix; Ilse Marta Esther Lovera; Delia Amelia Nicodemi de Freijo y María Lía Lovera, por tratarse de personas de mi conocimiento y haber firmado en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. Hay un sello. Emilio Picasso Larso. Escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.846. Buenos Aires, 1 julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Silow Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 10 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 21 y vta (veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 21 vta. (veintiuno vuelta) a 22 (veintidós). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.525. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Ante mí: A. Picasso Cazón. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.19|8 Nº 79.986 v.19|8|70.

La Trilla

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventidós. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Edmundo D'Angelo, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.726.879, domiciliado en la Diagonal Norte número 825, segundo piso; don Héctor Julio Croceri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma María de Lourdes Farías, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5,494.372, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número 1829; don Mario Baldrich, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pausa, con Cédula de Identidad número 2.534.269, de la Policía Federal domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 825, segundo piso; don Carlos Alberto Zabalza, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.417.469, domiciliado en la calle Arenales número 2336; don Alberto Salvador Salamone, argentino, comerciante soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.845.096, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 616, cuarto piso; doña Olga Edith Sánchez, argentina, educacionista, soltera, con Libreta Cívica número 3.045.214, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña número 616, cuarto piso; don Ricardo Angel Vucassovich, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.435.450, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 825, segundo piso; doña Isabel Victoria Ezquerro, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.934.100, domiciliada en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 825, segundo piso; doña Guillermina Luisa Matucci de Ivani, argentina, rentista, casada en primeras nupcias con don Gustavo Ivani, con Libreta Cívica número 0.105.241, domiciliada en la calle Arenales número 2336, y doña Alicia Amneris Rosso de Farías, argentina, educacionista, soltera, con Libreta Cívica número 2.234.865, domiciliada en la calle Rómulo S. Naón número 1829, siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "La Trilla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del tres de mayo de 1963, y por las disposiciones específicas contenidas en el acta de constitución relacionada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente resolución ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad y su modificación sus estatutos y la resolución del otorgamiento de personería antes citada, a cuyo efecto me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 33.859, del cual procedo a transcribir el acta de constitución de la sociedad y su modificación, que corre a fojas una a dos vuelta y diez, respectivamente; sus estatutos corrientes de fojas tres a cuatro inclusive, y la resolución ministerial a fojas trece, que transcriptas en el orden indicado, tienen el siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Edmundo D'Angelo, Héctor Julio Croceri, Carlos Alberto Zabalza, Alberto Salvador Salamone, Olga Edith Sánchez, Alicia Amneria Rosso de Farías, Ricardo Angel Vucassovich, Isabel Victoria Ezquerro y Guillermina Luisa Matucci de Ivani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA TRILLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, compra venta en general de ganado en pie, especialmente equinos de cualquier tipo o raza, importación y exportación de los mismos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones; elaboración, transformación, tipificación, envasamiento de productos de ganadería y toda actividad derivada de la ganadería, y|o de la industrialización de la carne, sus derivados y accesorios. — Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación y transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, especialmente crianza de equinos de todo tipo y|o raza, fruticultura, granja, y forestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolas en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento administración en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, períodos distintos de pagos, todo ello por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 m|n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional); representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, de la clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración— Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto E. D'Angelo 1.000 A 100.000. — Mario Baldrich 1.000 A 100.000. — Héctor J. Croceri 1.000 A 100.000. — Carlos A. Zabalza 1.000 A 100.000. — Alberto A. Salamone 1.000 A 100.000. — Olga E. Sánchez 1.000 A 100.000. — Ricardo A. Vucassovich 1.000 A 100.000. — Isabel V. Ezquerro 1.000 A 100.000. — Luisa M. de Ivani 1.000 A 100.000. — Alicia A. R. de Farías 1.000 A 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Alberto Salvador Salamone; vicepresidente a Mario Baldrich; vocales a Roberto E. D'Angelo; suplentes a síndico titular a Héctor J. Croceri, y síndico suplente a Carlos A. Zabalza. — Cuarto: Autorizar a Roberto S. Salamone y|o Roberto I. Lanús, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternadamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — R. D'Angelo. — H. J. Croceri. — Mario Baldrich. — C. A. Zabalza. — Alberto Salamone. — Olga Sánchez. — R. A. Vucassovich. — Isabel Ezquerro — G. M. de Ivani. — Alicia R. de Farías. — Certifico en mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto E. D'Angelo, Mario Baldrich, Héctor J. Croceri, Carlos A. Zabalza Alberto S. Salamone, Olga Edith Sánchez, Alicia A. Rosso de Farías, Ricardo A. Vucassovich, Isabel Ezquerro y Guillermina L. Matucci de Ivani, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: R. N. Benincasa. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.859. — Buenos Aires, 21 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Trilla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.688 — Hay un sello. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuales corrientes de fojas una a fojas doce inclusive y la resolución corriente a fojas trece del expediente en cuestión, que motiva este otorgamiento y que lleva el número 33.859 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve), de la Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia que he tenido a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan así y declaran constituida definitivamente la sociedad "La Trilla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. D'Angelo. — H. J. Croceri. — Mario Baldrich. — C. A. Zabalza. — Alberto Salamone. — Olga E. Sánchez. — R. A. Vucassovich. — Isabel Ezquerro. — G. M. de Ivani. — Alicia Rosso Farías. — Hay un sello. Ante mí: R. N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y cuatro, del registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Romualdo N. Benincasa, escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 360 e.18|8 Nº 80.005 v.18|8|70.

Campo-Manganiello

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Ciento Veintidós. — Constitución definitiva: "Campo-Manganiello, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano Público, comparece don Miguel Angel Cuda, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número 64[illegible] de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Aníbal José Campo doña Catalina Rosa Schenone de Manganiello don Emilio Juan Manganiello, don Luis Daniel Campo, doña Lydia Sofía Juana Maldonado, don Emilio Orlando Manganiello, don Juan Omar Cesari, don Julio César Vicente, doña Amalia Susana Zariatti de Campo y doña Nelda Rosa Canessa de Manganiello, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 22 de julio del corriente año, pasada al folio 4.117, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Campo-Manganiello, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del [illegible] del corriente mes y año se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 37783 procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Aníbal José Campo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Susana Zariatti, comerciante, domiciliado en la calle Dorrego número 56 de la localidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 1.228.968; doña Catalina Rosa Schenone de Manganiello, casada en primeras nupcias con Emilio Juan Manganiello, comerciante, domiciliada en la calle Rondeau número 145 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 3.526.439; don Emilio Juan Manganiello, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rosa Schenone, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número 145 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí con Libreta de Enrolamiento número 840.617; don Luis Daniel Campo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Dorrego número 5[illegible] de la localidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 5.257.546, doña Lydia Sofía Juana Maldonado, soltera, empleada, domiciliada en la calle Murguiondo número 3446 de esta ciudad, con Libreta Cívica número 1.719.316; don Emilio Orlando Manganiello, casado en primeras nupcias con doña Nelda Rosa Canessa, Contador Público, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 5242 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 5.242.710, don Miguel Angel Cuda, casado en primeras nupcias con doña Angela Felisa Benítez, Contador Público, domiciliado en la calle Estados Unidos número 105[illegible] de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 5.572.047 don Juan Omar Cesari, casado en primeras nupcias con doña Ateti Aymeric Contador Público, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 3705 de esta

ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.270.169; don Julio César Vicente, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana número 485, de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 5.236.697; doña Amalia Susana Zariatti de Campo, casado en primeras nupcias con don Aníbal José Campo, comerciante, domiciliada en la calle Dorrego número 56 de la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.525.089; y doña Nelda Rosa Canessa de Manganiello, casada en primeras nupcias con don Emilio Orlando Manganiello, comerciante, domiciliada en la calle Díaz Vélez número 5242 de esta ciudad, con Libreta Cívica número 9.985.107. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPO - MANGANIELLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años, (artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa, distribución, representación, comisión, consignación, de bienes muebles, materias primas, frutos del país, productos y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria alimenticia, metalúrgica, mecánica y maderera — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; adquisición y venta de títulos acciones, cuotas de capital y otros valores. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Y Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, fruticola, cerealista y horticultura y en general el cultivo de la tierra. — La explotación ganadera, tales como vacuna, ovina, porcina y equina, así como la implantación de tambos, cabañas, criaderos, granjas y quintas. — (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Seiscientos mil pesos ley 18.188, representado por sesenta mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en sesenta series de diez mil pesos cada serie. — (artículo cuatro) — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares y cuyo mandato durará un año. — (artículo siete) — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — (artículo once). — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado de Seiscientos mil pesos ley 18.188 en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción y se suscriben las 12 primeras series en la siguiente proporción: Aníbal José Campo y Emilio Juan Manganiello 5470 acciones o sean cincuenta y cuatro mil setecientos pesos cada uno de ellos; Catalina Rosa Schenone de Manganiello y Amalia Susana Zariatti de Campo 450 acciones o sean cuatro mil quinientos pesos cada una de ellas; Luis Daniel Campo 60 acciones o sean seiscientos pesos; Emilio Orlando Manganiello, Nelda Rosa Canessa de Manganiello y Julio César Vicente 30 acciones o sean trescientos pesos cada uno de ellos; Lydia Sofía Juana Maldonado 4 acciones o sean cuarenta pesos y Miguel Angel Cuda y Juan Omar Césari 3 acciones o sean treinta pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Aníbal José Campo; Vicepresidente: Emilio Juan Manganiello; Directores: Julio César Vicente, Emilio Orlando Manganiello, Nelda Rosa Canessa de Manganiello y Luis Daniel Campo; Síndico titular: Miguel Angel Cuda; Síndico suplente: Juan Omar Césari. — Cuarto: Conferir poder especial a don Miguel Angel Cuda y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — Quinto: La señora Nelda Rosa Canessa de Manganiello, Amalia Susana Zariatti de Campo y Catalina Rosa Schenone de Manganiello, declaran que el dinero con que efectúan sus integraciones de acciones proviene del ejercicio de sus profesiones, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. Hay 11 firmas. — Ante mí José Clemente Alonso, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.783. — Buenos Aires, 5 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campo-Manganiello Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.885. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — José Clemente Alonso — Escribano.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 28.188 276 e.19|8 Nº 80.192 v.19|8|70

Belmar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad "Belmar S.A.I.C.I.F.". — Escritura número: mil doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor León Feldman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Malabia tres mil doscientos sesenta y dos, tercer piso, Capital; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Rebeca Zelona de Feldman, domiciliada en Malabia tres mil doscientos sesenta y dos, tercer piso, Capital; Pinkus León Feldman, domiciliado en J. V. González mil treinta, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Julio Olonderski, domiciliado en Luis M. Drago doscientos cincuenta, cuarto piso; Marta Feldman de Olonderski, domiciliada en Luis M. Drago doscientos cincuenta, cuarto piso; Jorge Mark, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil seiscientos cuarenta, noveno piso, Capital; Lidia María Feldman de Mark, domiciliada en Marcelo T. de Alvear mil seiscientos cuarenta, noveno piso; Roberto Leibovicius, domiciliado en Cangallo mil seiscientos quince, séptimo piso, Capital; Pablo Bernardo Mosenson, domiciliado en Castelli dos mil doscientos ochenta, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Mario Wainstein, domiciliado en Cangallo mil seiscientos quince, séptimo piso, Capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio dos mil ciento diecinueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta constituyó provisoriamente, juntamente con sus mandantes, la sociedad "Belmar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, bajo el número dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden en su texto definitivo, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: León Feldman, Rebeca Zelona de Feldman, Pinkus León Feldman, Julio Olonderski, Marta Feldman de Olonderkis, Jorge Mark, Lidia María Feldman de Mark, Roberto Leibovicius, Pablo Bernardo Mosenson, Mario Wainstein, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, transformación, fabricación e industrialización de bienes frutos y productos relacionados con las industrias, textil, metalúrgica, química, plástica, de la alimentación y materiales de construcción. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Construcción y|o transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y cualquier otra operación financiera en gentral. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 10.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuoy mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 series de acciones, suscribiéndose 4 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción por valor de $ 40.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: León Feldman, 2.000 Ord., $ 2.000. — Rebeca Z. de Feldman, 500 Ord., $ 500. — Pinkus L. Feldman, 500 Ord., $ 500. — Julio Olonderski, 25 Ord., $ 25. — Marta F. de Olonderski, 400 Ord., $ 400. — Jorge Mark, 25 Ord., $ 25. — Lidia M. F. de Mark, 400 Ord., $ 400. — R. Leibovicius, 25 Ord., $ 25. — Pablo B. Mosenson, 100 Ord., $ 100. — Mario Wainstein, 25 Ord., $ 25. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Feldman; Vicepresidente, a Rebeca Zelona de Feldman; Vocales, a Marta Feldman de Olonderski, Lidia María Feldman de Mark; Suplentes, a Julio Olonderski, Jorge Mark; Síndico titular, a Pinkus León Feldman, y Síndico suplente, a Pablo Bernardo Mosenson. — Cuarto: Autorizar a León Feldman y Rebeca Zelona de Feldman a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial. — ... Expediente Nº 37.555. — Buenos Aires, 14 Jul 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belmar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 26 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.657. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — L. Feldman. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano). — Sobre raspado: Belmar. — E|líneas: Mark, Valle.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 216.- e.19|8 Nº 80.094 v.19|8|70

Plástica Byr

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 409. — Primer Testimonio. Escritura número: ciento catorce, En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, Comparecen: Don Hugo Mario Borraccini, don Julio Borraccini, don Jesús Nivela, don Alfredo Leónidas Rodríguez, don Jorge Oscar Bigozzi, don Ricardo Antonio Nivela, doña Irma Grecco de Borraccini, doña María Cristina Borraccini de Bigozzi, don Carlos Alfredo Rodríguez y doña María Esther Nivela de Rodríguez, con los datos personales que surgen de la escritura de constitución provisoria, pasada ante mí, el 27 de noviembre de 1969, que más adelante se transcribirá. Todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Plástica Byr, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y elevar a escritura pública el acta de constitución el estatuto social, el Balance General, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil ochocientos veintisiete, que me ponen de manifiesto y transcripto por su orden, dice así: Constitución Provisoria. "Plástica Byr, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura número: Trescientos ochenta y ocho. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hugo Mario Borraccini, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Grecco, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3592216, domiciliado en José León Suárez 1915, de la Capital Federal; don Julio Borraccini, argentino, de 67 años de edad, viudo de sus primeras nupcias de Rosario Ruberto, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 783.090, domiciliado en Sánchez 1736, de la Capital Federal; don Jesús Nivela, español, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Conzuelo Posa, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.435.052, domiciliado en Bonifacini 194, de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Leónidas Rodríguez, argentino, de 71 años de edad, viudo de sus primeras nupcias de Angela Solbiati, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 314.839, domiciliado en Bonifacini 176, de San Martín, de esta provincia; don Jorge Oscar Bigozzi, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Borraccini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento n0mero 4.315.836, domiciliado en México 2312, de la Capital Federal; don Ricardo Antonio Nivela, argentino, de 24 años de edad, soltero, técnico mecánico, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.540.080, domiciliado en Bonifacini 194, de San Martín, de esta provincia; doña Irma Grecco de Borraccini, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Hugo Mario Borraccini, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.319.451, domiciliada en José León Suárez 1915, de la Capital Federal, y doña María Cristina Borraccini de Bigozzi, argentina, de 26 años de edad, ca-

sada en primeras nupcias con Jorge Oscar Bigozzi, profesora, con Libreta Cívica número 4.632.865, domiciliada en México 2312, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por derecho propio, con excepción de don Hugo Mario Borraccini, quien lo hace por sí, y además, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alfredo Rodríguez, argentino, de 35 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.062.012, y doña María Esther Nivela de Rodríguez, argentina, de 29 años de edad, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.405.981, domiciliados en Bonifacini 176, de San Martín, de esta Provincia, a mérito del poder especial otorgado ante mí, con fecha 28 de octubre de 1969, al folio 1301, del presente registro a mi cargo, protocolo corriente. Doy fe, que, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. —

Y los comparecientes, en los carácteres invocados, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICA BYR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que se declara continuadora de las actividades de la firma "Plástica Byr, Sociedad de Hecho", integrada por los señores Carlos Alfredo Rodríguez y Hugo Mario Borraccini, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del Balance General practicado por el Contador Público Nacional don Néstor Jorge Cleiman, al 20 de noviembre de 1969, que aprueban y firman los comparecientes y en copia se incorpora a la presente, dando por firmes y válidos todos los actos y contratos realizados por Plástica Byr, Sociedad de Hecho", desde la indicada fecha, resolviéndose además, que los que se realicen en el futuro y hasta la constiución definitiva, sean ejecutados a nombre de "Plástica Byr", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en formación, y una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, todas las operaciones realizadas desde el 21 de noviembre de 1969, se considerará como ejecutadas por ella, sin limitación ni condición alguna. — La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo de los libros y documentos de la firma antecesora, la que no tiene previsión Ley 11.729, ya que no tenía personal a su cargo, y el balance de la sociedad que finaliza el 30 de junio de 1970, será considerado por la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos plásticos, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación de canteras y minas y la elaboración primaria de sus productos, en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente maderas en general, ya sea en bruto, elaboradas o semielaboradas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones, y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cuatro series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, que los comparecientes suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Alfredo Leónidas Rodríguez, diez acciones — A — por un total de cien pesos; Ricardo Antonio Nivela diez acciones — A — por un total de cien pesos; Jesús Nivela, diez acciones — A — por un total de cien pesos; María Esther Nivela de Rodríguez cuatrocientas setenta acciones — A — por un valor de cuatro mil setecientos pesos; Carlos Rodríguez, mil quinientas acciones — A — por un total de quince mil pesos; Irma Grecco de Borraccini, cuatrocientas setenta acciones — A — por un total de cuatro mil setecientos pesos; Hugo Mario Borraccini, mil quinientas acciones — A — por un total de quince mil pesos; Jorge Oscar Bigozzi, diez acciones — A — por un total de cien pesos; María Cristina Borraccini de Bigozzi, diez acciones — A — por un total de cien pesos; y Julio Borraccini, diez acciones — A — por un total de cien pesos. — La integración de la totalidad del Capital Suscripto se efectúa contra el crédito de que son titulares en el Balance General referido en el punto primero inciso a) de la presente, y está representado por los aportes efectuados por los señores Carlos Alfredo Rodríguez y Hugo Mario Borraccini a la sociedad de hecho "Plástica Byr", para el desenvolvimiento de la misma y las entregas efectuadas por los demás constituyentes en dinero efectivo, que fue utilizado en el giro del negocio, y que resolvieron capitalizar para constituir esta sociedad anónima. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Hugo Mario Borraccini; Vicepresidente: don Carlos Alfredo Rodríguez; Vocales: doña María Esther Nivela de Rodríguez; doña Irma Grecco de Borraccini, y don Julio Borraccini; Síndico Titular: don Juan Carlos Amigo; y Síndico Suplente: don Miguel Angel Castiñeiras. — Cuarto: Autorizar al señor Hugo Mario Borracini y a la señorita Aída del Carmen Nieto, a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los constituyentes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Plástica Byr, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. M. Borraccini, J. Borraccini, Jesús Nivela, A. Rodríguez, Jorge Oscar Bigozzi, R. Nivela, Irma G. de Borraccini, M. C. Borraccini. — Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del presente registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Plástica Byr, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y el presente sello notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: M. Yedlin. Hay un sello que dice: Mauricio Yedlin, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 917.600 que se agrega. Lomas de Zamora 12 de Dic. de 1969. (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 9486666. — Lomas de Zamora, 12 de Diciembre de 1969. — Hay una firma aclarada por un sello que dice: Guillermo V. Pereyra, Presidente (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires)". — "Plástica Byr" S. A. I. C. — Domicilio: Sánchez 1738, Capital Federal. — Estado Patrimonial al 20 de Noviembre de 1969. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 76,39. — Bancos 233,61. — 310,00. — Créditos. — Por ventas. — Deudores Varios 64.140,00. — Bienes de Cambio. — Materia Prima 4.458,00. — Inversiones. — No existen. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles (V. Orig.) 350,00. — Amortizaciones 35,00. — 315,00. — Instalaciones. — Valor original. — 1.150,00. — Amortizaciones 115,00. — 1.035,00. — Maquinarias. — Valor Original 12.680,00. — Amortizaciones 1.268,00. — 11.412,00. — 12.762,00. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. — Total Activo. — 81.070,00. — Hay una firma ilegible aclarada por un sello que dice: Néstor Jorge Kleiman, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXXVIII, Fº 85. — Firmado: A. Rodríguez. — Irma G. de Borraccini. — M. C Borraccini. — R. Nivela. — M. Borraccini — J. Borraccini. — J. Nivela. — Jorge Oscar Bigozzi". — "Plástica Byr" S. A. I. C. — Estado Patrimonial al 20 de Noviembre de 1969. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales 16.110,00. — Obligaciones a pagar 17.450,00. — 33.560,00. — Provisiones. — Para Impuesto 8.110,00. — Previsiones. — No existen. - Total de Compromisos 41.670,00 — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. — No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital de Integración: 1). Alfredo Leónidas Rodríguez 100,00. — 2). Ricardo Antonio Nivela 100,00. — 3). Jesús Nivela 100,00. — 4). María Esther Nivela de Rodríguez 4.700,00. — 5). Carlos Alfredo Rodríguez 15.000,00. — 6). Irma Grecco de Borraccini 4.700,00. — 7). Hugo Mario Borraccini 15.000,00. — 8). Jorge Oscar Bigozzi 100,00. — 9). María Cristina Borraccini 100,00. — 10). Julio Barraccini 100,00. — 40.000,00. — 81.670,00. — Hay una firma ilegible aclarada por un sello que dice: Néstor Jorge Kleiman, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed. Nº XXXVIII, Fº 85. — Firmado: A. Rodríguez. Irma G. de Borraccini. M. C. Borraccini. R. Nivela. — M. Borraccini. J. Borraccini. J. Nivela. Jorge Oscar Bigozzi". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.327. Buenos Aires, 24 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plástica Byr", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, a los 27 días del mes de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a 8 (ocho). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 10|11. — Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188.— 2. — Regístres, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domiciilo de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.464". — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución, del estatuto social, del balance general, y de la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, que obran de fojas una a once, y foja veintinueve del expediente original de la Inspección General de Justicia al principio mencionado, doy fe, como que los comparecientes prosiguen diciendo: Que por este acto declaran definitivamente constituida a la sociedad "Plástica Byr, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — M. Borraccini. — J. Borraccini. — Jesús Nivela. — A. Rodríguez. — Jorge Oscar Bigozzi. — R. Nivela. — Irma G. de Borraccini — M. Bigozzi. — C. A. Rodríguez. — M. E. N. de R. — Está mi sello. — Ante mí: M Yedlin.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 435.— e.19|8-Nº 79.998 v.19|8|70

Iruma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad: IRUMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Domicilio: San José trescientos setenta y cuatro. — Localidad: Capital Federal. — I Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: ocho de marzo de mil novecientos sesenta — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil novecientos treinta, al folio quinientos veinticuatro del libro cincuenta y dos, tomo A. — II Objeto y Ramo Principal: Fabricación de equipos de bombeo y bombas centrífugas. — III Capital: El capital social autorizado es de cuatrocientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatro mil acciones de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, distribuido de la siguiente manera: trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias A (cinco votos) y veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en acciones ordinarias B. (un voto). — IV Directorio: El directorio está constituido así: Presidente Ingeniero Horacio Pedro Iriart; vicepresidente ingeniero Guillermo Uriburu; directores señor Gustavo Karacsonyi, señor Enrique Francisco Cid, señor Francisco Cid y señora Clara Peña de Alonso Gómez; síndico titular doctor Pedro Edgard Molinari Romero; síndico suplente doctor Julio Vicente Juan Uriburu. — V Fideicomisario e Inscripción de Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Manuel Martín Campins y fideicomisario suplente el señor Romero Mario De Paola. — Con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y ante el escribano de esta Capital Federal, señor Miguel M. Santamarina, a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintidós, fue suscripto el contrato de emisión por el señor ingeniero Horacio Pedro Iriart, Presidente de "Iruma" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Manuel Martín Campins como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de julio de mil novecientos setenta, bajo el número Veintisiete, folio trescientos cuarenta y nueve, Libro dos, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales de Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten sesenta y cinco mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho representados por sesenta y cinco mil debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Interés: Catorce por ciento (catorce por ciento) anual, pagadero por semestres anticipados, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año: treinta por ciento, el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava, con garantía especial en primer grado, el inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral hoy o en el futuro, ubicado en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle San Roque, esquina Rosales, designado su terreno en el plano Cuarenta y siete — sesenta y ocho — cincuenta, con el número Dos, parte del lote G., de la manzana Siete de un plano anterior, compuesto de cincuenta y un metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud Oeste sobre calle San Roque; treinta y seis metros setenta y nueve centímetros en su otro frente al Sud Este sobre calle Rosales, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava que mira al Sud; cincuenta y dos metros ochenta y nueve centímetros al Nord Este, lindando con parte del lote E. de un plano anterior y cuarenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Nord Oeste, lindando con el lote uno de su plano, encerrando una superficie de dos mil doscientos cuarenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. — Catastrado en la Circunscripción VI, sección D., manzana ochenta y ocho, parcela quince a., cuenta corriente cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro. — La sociedad se obliga a no distribuir dividendos en efectivo entre sus accionistas, superiores al diez por ciento, por ejercicio anual, mientras no

se haya cancelado la deuda por los debentures a que se refiere este contrato. — No obstante podrá repartir sin limitación, dividendos en acciones que emita. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Prenda sobre maquinarias a favor del Banco Industrial de la República Argentina por un monto de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete. — Prenda sobre maquinarias a favor del Banco Cooperativo de Caseros Ltdo., por un monto de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil cincuenta. — Prenda sobre Pick-up Ford por un monto de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil. — Deudas fiscales por Impuesto a los Réditos, año mil novecientos sesenta y nueve, prórrogas mensuales por un total de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil setecientos treinta y cuatro con cincuenta y cuatro. — Impuesto Sustitutivo año mil novecientos sesenta y nueve, prórrogas mensuales por un valor de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos doce con catorce centavos. — Impuesto a las Ventas año mil novecientos sesenta y nueve prórrogas mensuales por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho mil ochocientos dos. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: Por Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil según contrato celebrado el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuarenta y tres, folio trescientos veinte, libro dos de Contratos de Debentures Nacionales. — Prospecto inscripto el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y publicado en el Boletín Oficial con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — IX. — Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto, son los siguientes: Inmueble: Ubicado en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de esta República, con una superficie total de dos mil doscientos cuarenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados para uso de nuestra planta industrial, por un valor de libros de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés. — Maquinarias Por un valor de libros de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Setenta y cinco mil novecientos catorce — Herramientos: Por un valor de libros de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Siete mil novecientos cuatro. — Muebles, Utiles e Instalaciones: Por un valor de libros de Pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. catorce mil trescientos ochenta y uno. — X. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos, Pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un millón quinientos ochenta y seis mil setecientos once con treinta y tres centavos; Egresos, pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho con ochenta y tres centavos. — Ganancia. Pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ciento veinte mil ciento ochenta y dos, con cincuenta centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ciento veinte mil cuatrocientos veinticuatro con veinticinco centavos. — Al Treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve: Ingresos: Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Dos millones ochenta y un mil ochenta y cuatro con noventa centavos. — Egresos: Pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Un millón novecientos sesenta mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cuatro. — Ganancia: Pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Ciento veinte mil ciento cincuenta y uno con treinta y seis, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ciento veintiun mil setenta y uno con sesenta y cinco centavos. — Buenos Aires, veintisiete de julio de mil novecientos setenta. — H. P. Iriart. — G. Karacsonyi. — M. M. Campins. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Horacio Pedro Iriart, Gustavo Karacsonyi y Manuel Martín Campins, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires a 27 de julio de 1970. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Escribano

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 267 e.19|8 Nº 80.090 v.19|8|70

Solel Boneh

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Solel Boneh Soc. Anón. Argentina Comerc., Ind., Const. I. F. A. y M. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Yishayahu Davidov, israelí naturalizado, que dice ser casado con doña Haia Silber, Licenciado en Economía, con certificado del Registro Nacional de las Personas número quince millones sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho, nacido el tres de junio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Libertad número ochocientos cuarenta y cuatro, décimo tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Oscar Alberto de Hoyos, argentino, que dice ser casado, con doña Catalina Burgio, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Avenida Gaona número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Miguel Kolesas, argentino, que dice ser casado con doña Mabel Nélida Stilman, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos treinta y siete, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Guardia Vieja, número tres mil novecientos diez, octavo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Amiram Margalit, israelí, que dice ser casado con doña Raquel Epstein, ingeniero, con certificado del Registro Nacional de las Personas número quince millones sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Melo número dos mil treinta y seis, sexto piso, departamento "A" de esta ciudad; don Mario Czemerinski, argentino, que dice ser casado con doña Vella Wrobel, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil ochocientos ochenta y cinco, noveno piso, departamento setenta y nueve, de esta ciudad; don Jaime Yoschpe, argentino, que dice ser casado con doña Fanny Jinich, ingeniero, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos noventa y seis, octavo piso, departamento "B", de esta ciudad; el señor Hugo Alberto Davidovitch, argentino, que dice ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Serrano número quinientos cincuenta y nueve, departamento uno, de esta ciudad; don Angel Néstor Fiocca, argentino, que dice ser casado con doña Carmen Haydée Arleo, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y siete, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número tres mil cuatrocientos noventa, de esta ciudad; el señor Luis Gabriel Llorens Herrera, argentino, que dice ser soltero, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos diez, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos ochenta y siete, cuarto piso, departamento dieciocho, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Mario Czemerinski en nombre y representación del señor Jorge Andrés Bauer, argentino naturalizado, que dice ser soltero, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, tercer piso de esta ciudad. A mérito del poder especial que éste le confiriera por escritura otorgada ante mí con fecha primero de julio del corriente año, al folio tres mil seiscientos cincuenta, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y los comparecientes por sí y además el señor Mario Czemerinski en nombre de su representado continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Solel Boneh Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante resolución número I. G. J. mil ciento ochenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha ocho de julio del corriente año, y en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A. treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos, caratulado "Solel Boneh Sociedad Anónima" que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y quince consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Yishayahu Davidov, israelí naturalizado, casado, Licenciado en Economía, con domicilio en Libertad 844, 13º piso "B", Capital, Doc. identidad: Certificado del Registro Nac de las Personas Nº 15.065.188; Oscar Alberto de Hoyos, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avda. Gaona 4548, Capital, Doc. identidad: C. I. 2.629.439; Miguel Kolesaski, argentino, casado, empleado, con domicilio en Guardia Vieja 3910, 8º piso "B", Capital, Doc. identidad: C. I. 2.861.237; Amiram Margalit, israelí, casado, ingeniero, con domicilio en Melo 2036, 6º piso "A", Capital, Doc. identidad: Certificado del Registro Nacional de las Personas Nº 15.065.186; Mario Czemerinski, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en Avda. Corrientes 2885, 9º piso 79, Capital, Doc. identidad: C. I. 3.056.947; Luis Gabriel Llorens Herrera, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Julián Alvarez 2587, 4º piso 18, Capital, Doc. identidad: C. I. 6.523.410; Jorge Andrés Bauer, argentino naturalizado, soltero, abogado, con domicilio en Avda. Corrientes 1386, Capital, Doc. identidad: C. I. 2.434.242; Jaime Yoschpe, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Juncal 2296, 8º piso "B", Capital, Doc. identidad Céd. Ident. 3.716.426; Hugo Alberto Davidovitch, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Serrano 559, Dpto. 1, Capital, con Doc. identidad: C. I. 5.647.875, y Angel Néstor Fiocca, argentino, casado, empleado, con domicilio en Eugenio Garzón 3490, Capital, con Doc. identidad: C. I. 3.606.147 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLEL BONEH SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación de cualesquiera bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en estado natural, elaborados o semielaborados. Industriales: Montar, establecer, desarrollar y dirigir cualquier actividad, empresa o establecimiento fabril, destinados a la producción, manufactura, elaboración y transformación directa o indirectamente relacionados a la industria de la construcción. Constructora: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, edificación, pavimentación, contrataciones o subcontrataciones, obras públicas, explotaciones, minas, puertos, túneles, instalaciones de acueductos, oleoductos, gasoductos, sistemas de cloacas, aeropuertos, desembarcaderos, almacenes, depósitos y edificaciones en general. A estos fines podrá llevar a cabo su actividad como contratista presentarse y recibir por licitaciones de cualquier índole y ejecutar su cometido mediante la pavimentación, contrataciones o subcontrataciones, obras, pavimentación de rutas y vías férreas, nivelado y preparación de terrenos, drenajes, excavaciones e instalaciones de estaciones de electricidad, plantas de gas, nucleares, radio, luz y fuerza, y en general, cualesquiera obra, directa o indirectamente relacionada con los ramos de la construcción, industrias y obras públicas. Inmobiliarias: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, la administración por cuenta propia o ajena de cualquiera bienes y propiedades, adquirir por todos los medios, tomar en arrendamiento o canje, mantener, administrar y desarrollar, vender y disponer, dar en arriendo, alquiler, permutar o cualquier otra forma de administración o disposiciones de cualesquiera bienes inmuebles. Financieras: Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, con o sin garantías de cualquier índole, a corto o largo plazo, en el país, o en el extranjero, mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualesquiera de los sistemas de modalidades creados o a crearse. Realizar cualquier tipo de operación monetaria con cualesquiera de las instituciones bancarias, públicas o privadas del país o del extranjero, suscribir, tomar, cargar, transferir, vender y negociar acciones, obligaciones, debentures y cualesquiera otros títulos tomar participación en el establecimiento o promoción de cualquier actividad de empresa, tomar participación en utilidades, obtener derechos de cualquier clase de patente, diseños, marcas, licencias y concesiones, otorgar y recibir créditos o préstamos financieros de cualquier especie o índole, pudiendo asegurar dichos créditos en la forma y en las condiciones que estime adecuado, sea otorgando garantías reales, prendarias, flotantes o de cualquier otra índole. Hacer, extender, aceptar, endosar, descontar, emitir y dar letras, documentos en canje, pagarés, cheques, conocimientos de embarque, descuentos, certificados de bienes, debentures y todo otro instrumento negociable o no negociable, quedando excluidas las operaciones comprendidas en los términos de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Mediante la realización de negocios agrícolo-ganaderos y de tambo, compraventa de animales para cría, formación de planteles, siembras, cosechas, forrajes, comercialización de granos, explotación de granjas, y cualesquiera otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. Mandatos: Organización y asesoramiento industrial, comercial, constructora, financiero, técnico y en general emprender cualquier actividad para terceros, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (Pesos Ley 18.188 Un Millón), representado por 100.000 (Cien Mil) acciones de $ 10 (Pesos Ley 18.188 Diez) valor nominal cinco votos cada una, y dividido en cinco series de $ 200.000. — (Pesos Ley 18.188 Doscientos Mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares y de dos (2) a cuatro (4) suplentes, cuyo mandato durará un (1) año, pudiendo ser reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que los socios suscriben e integran todos en dinero efectivo y en este mismo acto, conforme a la siguiente proporción: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto: Amiram Margalit, 5.000 "A" $ 50.000. — Yishayahu Davidov, 5000. — 50.000. — Jaime Yoschpe, 5.000. — 50.000. — Oscar Alberto de Hoyos, 4.000. — 40.000. — Mario Czemerinski, 200. — 2.000. — Jorge Andrés Bauer, 160. — 1.600. — Hugo Alberto Davidovitch, 160. — 1.600. — Luis Gabriel Llorens Herrera, 160. — 1.600. — Angel Néstor Fiocca, 160. — 1.600. — Miguel Kolesas, 160. — 1.600. — 20.000. — 200.000. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Amiram Margalit; Vicepresidente, Yishayahu Davidov; Directores Titulares, Jaime Yoschpe y Oscar Alberto de Hoyos. — Síndico Titular, Mario Czemerinski; Síndico Suplente, Jorge Andrés Bauer. — Cuarto. — Autorizar a los señores Mario Czemerinski, Jorge Andrés Bauer, Esther Betty Levy y Carmelo V. Amoroso, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistinta, a cuyos efectos se les conferirá el correspondiente poder especial mediante escritura pública, de conformidad con lo establecido por el Art. 1.184 del Código Civil. — Por la presente los socios nombrados prestan su acabada conformidad. — A. Margalit. — Jaime Yoschpe. —

Y. Davidov. — O. A. de Hoyos. — M. Kolesas. — M. Czemerinski. — Luis Gabriel Herrera. — J. A. Bauer. — H. A. Davidovitch. — Angel N. Fiocca. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Amiram Margalit, Jaime Yoschpe, Yishayahu Davidov, Oscar Alberto de Hoyos, Miguel Kolesas, Mario Czemerinski, Luis Gabriel Llorens Herrera, Jorge Andrés Bauer, Hugo Alberto Davidovitch y Angel Néstor Fiocca, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1970. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. — Hay un sello de Domicilio:" "Estatutos Sociales de "Solel Boneh Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos". — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Solel Boneh Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación de cualesquiera bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en estado natural, elaborados o semielaborados. — Industriales: Montar, establecer, desarrollar y dirigir cualquier actividad, empresa o establecimiento fabril destinado a la producción, manufactura, elaboración y transformación directa o indirectamente relacionados a la industria de la construcción. — Constructoras: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, edificación, pavimentación, contrataciones o sub-contrataciones, obras públicas, explotaciones, minas, puertos, túneles, instalaciones de acueductos, oleoductos, "gasoductos',' sistemas de cloacas, aeropuertos, desembarcaderos, almacenes, depósitos y edificaciones en general. — A estos fines podrá llevar a cabo su actividad como contratista, presentarse y recibir por licitaciones de cualquier índole y ejecutar su cometido mediante la pavimentación de rutas y vías férreas, nivelado y preparación de terrenos, drenajes, excavaciones e instalaciones de estaciones de electricidad, plantas de gas, nucleares, radio, luz y fuerza, y en general cualesquiera obra, directa o indirectamente relacionadas con los ramos de la construcción, industrial y obras públicas. — Inmobiliarias: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, la adminisbtración por cuenta propia o ajena de cualquiera bienes y propiedades, adquirir por todos los medios, tomar en arrendamiento o canje, mantener, administrar y desarrollar, vender y disponer, dar en arriendo, alquilar, permutar o cualquier otra forma de administración o disposiciones de cualesquiera bienes inmuebles. — Financieras: Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, con o sin garantías de cualquier índoles, a corto o largo plazo, en el país o en el extranjero, mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios de papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Realizar cualquier tipo de operación monetaria con cualesquiera de las instituciones bancarias, públicas o privadas del país o del extranjero, suscribir, tomar, cargar transferir, vender y negociar acciones, obligaciones, debentures y cualesquiera otros títulos, tomar participación en el establecimiento o promoción de cualquier actividad de empresa, tomar participación en utilidades, obtener derechos de cualquier clase de patente, diseños, marcas, licencias y concesiones, otorgar y recibir créditos o préstamos financieros de cualquier especie o índole, pudiendo asegurar dichos créditos en la forma y en las condiciones que estime adecuado, sea otorgando garantía reales, prendarias, flotantes o de cualquier otra índole. — Hacer, extender, aceptar, endosar descontar, emitir y dar letras, documentos de canje, pagarés, cheques, conocimientos de embarque, descuentos, certificados de bienes, debentures y todo otro instrumento negociable o no negociable, quedando excluidas las operaciones comprendidas en los términos de la Ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la realización de negocios agrícolo ganaderos y de tambos, compraventa de animales para cría, formación de planteles, siembras, cosechas, forrajes, comercialización de granos, explotación de granjas y cualesquiera otra operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Mandatos: Organización y asesoramiento, industrial, comercial, constructora, financiera, técnico y en general emprender cualquier actividad para terceros, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (pesos Ley 18.188 Un Millón) representado por 100.000 (Cien Mil) acciones de $ 10. (Pesos Ley 18.188 Diez), valor nominal de cinco votos cada una y dividido en cinco series de $ 200.000 (Pesos Ley 18.188 Doscientos Mil), cada serie. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de lás condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve miembros con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquéllas. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le detemine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la disribución de utilidades. — A. Margalit. — Jaime Yoschpe. — Y. Davidov. — O. A. de Hoyos. — M. Kolesas. — M. Czemerinsky. — Luis Gabriel Herrera. — J. A. Bauer. — H. A. Davidovitch. — Angel N. Fiocca. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Amiram Margalit, Jaime Yoschpe, Yishayahu Davidov, Oscar Alberto de Hoyos, Miguel Kolesas, Mario Czemerinsky, Luis Gabriel Llorens Herrera, Jorge Andrés Bauer, Hugo Alberto Davidovitch y Angel Néstor Fiocca, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin - Escribano. — Hay un sello de domicilio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jul. 1970. — Visto: el expediente A - 37.352, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Solel Boneh, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Solel Boneh, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida el 1º de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 1189. — Jaime Perriaux. — Hay un sello. — Jaime Perriaux — Ministro de Justicia" — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos legales. — Y los comparecientes por sí y además el señor Mario Czemerinsky en nombre de su representado, continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — Y. Davidov. — O. A. de Hoyos. — M. Kolesas. — A. Margalit. — M. Czemerinsky. — Jaime Yoschpe. — H. A. Davidovitch. — Angel N. Fiocca. — Luis G. Llorens Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil novecientos sesenta y seis y que queda en el Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levin (Escribano). — Testado: anteceden son. No vale. — E|líneas: gasoductos. — Enmendado: Davidov. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 789.— e.19|8 Nº 80.018 v.19|8|70

The Home Insurance Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS The Home Insurance Company. — Escritura número mil setecientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Frederick Joseph Pauria, o Federico José Fauria, casado, mayor de edad, estadounidense, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Apoderado General de la sociedad constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de "The Home Insurance Company", a mérito del poder que ésta le otorgara con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el que fue protocolizado por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Héctor María Sarasa, al folio seis mil cuatrocientos noventa y tres del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, en su testimonio se inscribió en ed Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio doscientos treinta y cuatro del libro setenta y tres de Poderes, tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente autenticada agrego a la presente y a ella me remito, doy fe, y el que le acuerda facultades suficientes para el otorgamiento de la presente, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado, suspendido ni modificado en forma alguna, doy fe. — Y el señor Frederick (Federico) Joseph (José) Fauria, en el carácter invocado expone: Que su mandante, la sociedad "The Home Insurance Company" es una sociedad anónima constituida a perpetuidad en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada para funcionar y establecer agencia o sucursal de sus negocios en esta República, con capital asignado a la misma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el quince de septiembre de mil novecientos diez y nueve, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, bajo el número veintidós, al folio quinientos ochenta y uno del libro treinta y ocho, tomo B de Estatutos Extranjeros. — Que los Estatutos de "The Home Insurance Company" sufrieron diversas reformas, las que fueron aprobadas por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; tres de junio de mil novecientos cincuenta; siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el diez de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número quince, folio cuatrocientos veinte, libro cuarenta; primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el núme-

ro catorce, folio cuatrocientos sesenta, libro cuarenta B; diez de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número treinta, al folio quinientos veintisiete, libro cuarenta; siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número nueve, folio quinientos treinta y dos del libro cuarenta; treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el numero treinta y cinco, folio cuarenta y siete, libro cincuenta; tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número diez y siete, al folio cincuenta y tres del libro cincuenta, y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números diez y nueve y veinte, folio sesenta y seis, libro cincuenta; y el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, al folio veintiocho del libro cincuenta y uno, y veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número treinta y cuatro, al folio cincuenta y siete del libro cincuenta y uno; todos del tomo B de Estatutos Extranjeros. — Prosigue diciendo el compareciente, que la sociedad que representa resolvió nuevas reformas estatutarias del modo y forma que resulta del texto de la documentación acompañada en el expediente número ciento seis de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Expediente número seiscientos cinco de la Inspección General de Justicia), cuya traducción obra agregada de fojas trescientos ochenta y uno a trescientos ochenta y dos vuelta y trescientos ochenta y siete vuelta del citado expediente, del que resulta también que luego de los trámites de estilo, el señor Ministro de Justicia de la Nación por Resolución dictada el once de mayo del corriente año, agregada a fojas cuatrocientos cinco del mismo expediente, declaró incorporadas al Estatuto de "The Home Insurance Company", las reformas referidas. Continúa diciendo el compareciente: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, Escribano autorizante, transcriba en esta escritura la traducción de las referidas actas modificatorias así como la Resolución Ministerial aprobatoria de las mismas agregadas en el citado expediente, y que dicen así: "Traducción. Acta modificatoria del Acta de Constitución de The Home Insurance Company conforme al artículo ochocientos cinco de la Ley de Sociedades Anónimas. Los que suscriben, J. Donald Whelehan y Rogers Bayles, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de The Home Insurance Company, por la presente certificado conforme a continuación se consigna: Uno: La Sociedad se denomina THE HOME INSURANCE COMPANY. — Dos: El Acta de Constitución original fue inscripta en la Secretaría de Estado del Estado de Nueva York el tres de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. — La presente Acta de Constitución fue inscripta en la Superintendencia de Seguros del Estado de Nueva York el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, como parte de un Convenio de Fusión, fechado a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y aprobado por el Superintendente de Seguros del Estado de Nueva Yor el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tres: Las modificaciones al Acta de Constitución introducidas por la presente Acta modificatoria son las siguientes: a) El Artículo Duodécimo del Acta de Constitución conforme quedara modificada y suplementada por todas las Actas inscriptas conforme a la ley, es modificado por la presente según autorizan los subpárrafos (7), (8) y (10) del párrafo (b) del Artículo 801 y el Artículo 802 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de reducir el número total de acciones que la Sociedad estará autorizada a emitir de 5.100.000 (cinco millones cien mil) acciones de capital ordinario con valor a la par de $ 5 (cinco dólares) cada una, a 4.931.410 (cuatro millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos diez) acciones de capital ordinario con valor a la par de $ 5 (cinco dólares) cada una, eliminando de las acciones autorizadas 168.590 (ciento sesenta y ocho mil quinientas noventa) acciones de capital ordinario de esta Sociedad de $ 5 (cinco dólares) valor a la par cada una, que fueran emitidas y posteriormente readquiridas por la Sociedad y canceladas y retiradas, de acuerdo a lo comunicado por la Sociedad a todos los accionistas en el informe trimestral a los accionistas correspondiente a los nueve meses cerrados el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis; de reducir el valor a la par de las 4.931.410 (cuatro millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos diez) acciones autorizadas restantes de dicho capital desde $ 5 (cinco dólares) a $ 2.50 (dos coma cincuenta dólares) cada una; de aumentar el número total de acciones que la sociedad estará autorizada a emitir, a 9.862.820 (nueve millones ochocientas sesenta y dos mil ochocientas veinte) acciones de capital ordinario con un valor a la par de $ 2,50 ,dos coma cincuenta dólares) cada una; de cambiar cada una de las 4.327.321 (cuatro millones trescientos veinte y siete mil trescientas veinte y una) acciones de $ 5 (cinco dólares(valor a la par cada una, actualmente emitidas y en circulación, en dos acciones de $ 2,50 (dos coma cincuenta dólares) valor a la par cada una y de reducir el actual capital autorizado de la Sociedad de $ 25.500.000 (veinte y cinco millones quinientos mil dólares) a $ 24.657.050 (veinte y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta dólares). — A fin de dar curso a la antedicha modificación, el referido artículo duodécimo queda modificado por la presente conforme al siguiente tenor: "Artículo Duodécimo: El monto del capital autorizado es $ 24.657.050 (veinte y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta dólares), dividido en 9.862.820 (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos veinte) acciones de un valor a la par de $ 2,50 (dos coma cincuenta dólares) cada una "b. Además de la modificación consignada en el párrafo (Tres) (a) que antecede, modificase asimismo el Acta de Constitución, conforme quedara modificada y suplementada por todas las Actas inscriptas de acuerdo a la ley, según autoriza el subpárrafo (14) del párrafo (b) del Artículo 801 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante modificación de los Artículos que a continuación se indican de la presente Acta de Constitución modificada, a saber: Artículo Quinto: referente a la forma en que corresponde ejercer las facultades sociales de la Sociedad y a la designación de comisiones, mediante agregado de las palabras "mediante resolución aprobada por mayoría del Directorio entero" y de las palabras "consistente de tres o más directores", de manera que el texto completo del aludido Artículo Quinto resulte del siguiente tenor: "Artículo Quinto: La forma en que habrán de ejercerse las facultades sociales de la Sociedad es por intermedio de un Directorio; sin perjuicio de que los directores, mediante resolución sancionada por mayoría del Directorio entero, podrán designar, en lo sucesivo, una o más comisiones de su seno, consistentes de tres o más directores, a fin de que ejerzan, cuando el Directorio no se encuentra en sesión, todas o cualesquiera de las facultades del Directorio que conforme a la ley puedan ser delegadas. — "Artículo Sexto que trata de la habilitación de los directores, mediante agregado de las palabras "cada uno de los cuales contará por lo menos veintiún años de edad y", de manera que el texto completo del Artículo Sexto sea el siguiente: "Artículo Sexto: El número de los directores de la Sociedad será diez y ocho, cada uno de los cuales contará por lo menos veintiún años de edad y cada uno de los cuales será titular por derecho propio de capital social por un valor mínimo a la par de un mil dólares, y cuya mayoría serán ciudadanos de y domiciliados en el Estado de Nueva York o estados linderos, y no menos de tres de los cuales estarán domiciliados en el Estado de Nueva York. — En ningún caso el número de directores bajará de trece". — Artículo Séptimo, referente a la asamblea anual de accionistas, mediante supresión de los términos "comenzando en mil novecientos cuarenta y nueve", mediante substitución de la palabra "cincuenta" por la palabra "cuarenta", y mediante substitución de los términos "Los titulares de la tercera parte de las acciones, presentes en toda elección y con derecho a votar" por las palabras "Los accionistas presentes en toda elección" de modo que el texto íntegro del referido Artículo Séptimo sea del siguiente tenor: "Artículo séptimo: La Asamblea anual de la sociedad tendrá lugar el primer lunes de abril de cada año, o cualquier otro día de abril que dispongan los Estatutos, en la sede social o en cualquier otro lugar en la ciudad de Nueva York fijado por resolución del Directorio, a la hora que el Diretcorio en lo sucesivo designe, en cuya asamblea se procederá a elegir los miembros del Directorio por el período que vence en la asamblea anual siguiente. — Aviso de tal asamblea, consignando la respectiva hora y lugar, será impartido despachando por correo copia de la convocatoria a cada accionista inscripto con derecho a votar en la misma, no menos de diez ni más de cincuenta días antes de la asamblea, dirigida al accionista en cuestión en su domicilio según figura en el registro de acciones, a no ser que haya presentado al secretario de la Sociedad solicitud por escritos de que los avisos que le correspondan le sean despachados por correo o algún otro domicilio, en cuyo caso el referido aviso de asamblea le será dirigido al domicilio designado en la antedicha solicitud. — Los titulares de la tercera parte de las acciones, presentes en toda elección y con derecho a votar, en persona o por apoderado, constituirán quórum, y los directores serán elegidos por mayoría de votos, emitidos por papeletas en dicha elección". — Artículo octavo referente a vacantes en el Directorio, mediante supresión de las palabras "los restantes miembros del Directorio" y mediante agregado de las palabras "por cualquier motivo que no sea la remoción de un director sin causa, la mayoría de los directores en ejercicio a la fecha" de manera que el texto completo del Artículo Octavo sea el siguiente: "Artículo Octavo: En caso de surgir vacante alguna en el Directorio, por cualquier motivo que no sea la remoción de un director sin causa, la mayoría de los directores en ejercicio a la fecha podrá proceder a llenar dicha vacante por lo que reste del período para el cual fuera electa originalmente la persona cuyo cargo ha quedado vacante. — "Artículo undécimo referente a la facultad del Directorio de adoptar, revocar y modificar los Estatutos de la Sociedad mediante referencia a dicha facultad por parte de tanto el Directorio como los accionistas, de manera que el texto completo del Artículo Undécimo sea el siguiente :"Artículo undécimo: Los Estatutos de la sociedad podrán ser modificados, revocados o aprobados por el Directorio salvo en lo limitado por ley o por el voto de los titulares de las acciones con derecho a votar a la fecha en la elección de cualesquiera directores. — Todo Estatuto adoptado por el Directorio podrá ser modificado o revocado por los accionistas con derecho a votar al respecto conforme se dispone en la presente, y todo estatuto adoptado por los Fundadores o los accionistas podrá ser modificado o revocado por el Directorio, salvo en lo limitado por ley y excepto cuando los accionistas hayan dispuesto expresamente en contrario con respecto a cualquier Estatuto o Estatutos dados". — Cuatro: El número total de acciones de capital ordinario de esta Sociedad actualmente emitidos y en circulación es 4.327.321 (cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos veintiuna" acciones de $ 5.— (cinco dólares) valor a la par cada una. — Cada una de dichas 4.327.321 (cuatro millones trescientos veintisiete mil tresceintas veintiuna) acciones será cambiada en dos acciones de capital ordinario de $2,50.— (dos coma cincuenta dólares) valor a la par cada acción al cierre de operaciones en la fecha en que las modificaciones que anteceden entren en vigencia mediante inscripción de la presente Acta Modificatoria en la Superintendencia de Seguros del Estado de Nueva York y endoso de la misma por el Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York. — Se emitirá a cada titular de capital ordinario de la Sociedad inscripto al cierre de operaciones en la fecha antedicha, un certificado o certificados por acciones adicionales de capital ordinario con respecto a cada acción de capital ordinario inscripta a su nombre en ese momento. — En cuanto a los certificados de acciones emitidos a tal fecha, cada uno seguirá representando igual número de acciones pero con un valor a la par de $ 2,50.— (dos coma cincuenta dólares) por acción. — En y a partir de la fecha de referencia el número total de acciones de la sociedad estará autorizada a emitirse a 9.862.820 (nueve millones ochocientas sesenta y dos mil ochocientas veinte) acciones de capital ordinario de $ 2,50.— (dos coma cincuenta dólares) valor a la par cada acción, de las que quedarán emitidas y en circulación 8.654.642 (ocho millones seiscientas cincuenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y dos acciones). — Cinco: La forma en que fueron autorizadas las modificaciones que anteceden fue mediante voto de los titulares de la mayoría de la totalidad de las acciones en circulación con derecho a votar al respecto en la asamblea anual de accionistas debidamente convocada y celebrada a tal efecto, entre otros propósitos, el tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. En prueba de conformidad, hemos suscripto el presente Certificado a los 3 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, y ratificamos la veracidad de lo afirmado en el mismo bajo pena de falso testimonio. (Firmado) J. Donald Whelehan, vicepresidente. (Firmado) Rogers Bayles, secretario. — Estado de Nueva York. Departamento de Seguros. Richard E. Stewart, Superintendente de Seguros. — Certificase por la presente que la copia que corre agregada del Acta Modificatoria de Acta de Constitución de The Home Insurance Company, de Nueva York, N. Y. que lleva fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, según fuera aprobada por este Departamento el trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, ha sido cotejada con el original archivado en este departamento, de cuyo original se transcribió exacta e íntegra. En fe de lo cual he suscripto la presente, fijándole el sello oficial de este Departamento, en la ciudad de Albany, a los dieciséis días de junio de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: James K. Honel, Superintendente Delegado de Seguros (está el sello aludido, estampado en relieve sobre oblea dorada). Nº 604. Estados Unidos de América. Estado de Nueva York. Por John P. Lomenzo, Secretario de Estado y Guardián del Gran Sello del mismo. — Certificase por la presente que James K. Honey era en el día de la fecha del certificado que corre agregado, Superintendente Delegado de Seguros, del Dpartamento de Seguros del Estado de Nueva York, encontrándose debidamente autorizado para expedir el mismo, que dicho certificado ha sido extendido en legal forma y otorgado por el funcionario competente; que el sello fijado al certificado en cuestión, es el sello del Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York, y que la firma suscripta al mismo del aludido James K. Honey, Superintendente Delegado de Seguros del Departamento de Seguros del Estado de Nueva York es auténtica y de puño y letra del mismo; y que sus actos oficiales merecen y deben ser acordados plena fe y crédito. En fe de lo cual se fija a la presente el Gran sello del Estado. Da fe mi firma, en la ciudad de Albany, a los veintisiete días de julio de el año del Señor mil novecientos sesenta y siete. — John P. Lomenzo, Secretario de Estado. — Firmado: John J. Ghezzi. John J. Ghezzi. Secretario de Estado Delegado, (está el sello aludido, estampado en relieve sobre oblea dorada y siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha treinta y uno de julio y trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, respectivamente). Es traducción fiel de su original que en idioma inglés he tenido a la vista y al que me remito. Expido la presente en cinco fojas, que sello y firmo a los trece días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas a fojas cuatro: "acciones" Vale. — Margaret O'Farrell. — Hay un sello que dice "Traductora Pública Margarita O'Farell Tomo 2 - Folio 12". "Traducción Acta Modificatoria del Acta Reformada de Constitución de The Home Insurance Company, conforme al artículo ochocientos cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. Los suscriptos, Robert H. Tullis, Jr., y Joseph F. Quinn, vicepresidente y secretario, respectivamente, de The Home Insurance Company, por la presente certificamos conforme a continuación se consigna: Primero: La sociedad se denomina The Home Insurance Company. — Segundo: El Acta de Constitución Reformulada fue presentada a la Superintendencia de Seguros del Estado de Nueva York el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y aprobada por el Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: El Acta de Constitución Reformulada de The Home Insurance Company queda modificada por la presente, conforme al artículo ochocientos uno (b) (catorce) de la Ley de Sociedades Comerciales mediante supresión del artículo sexto del mismo, redactado en los siguientes términos: "El número de los directores de la Sociedad será dieciocho, cada uno de los cuales contará por lo menos veintiún años de edad, y cada uno de los cuales será titular por derecho propio de capital social por un valor nominal mínimo de un mil dólares, y cuya mayoría serán ciudadanos de y domiciliados en el Estado de Nueva York o Estados linderos, y no menos de tres de los cuales estarán domiciliados en el Estado de Nueva York. En ningún caso el número de directores bajará de trece". Substituyendo el siguiente párrafo en su lugar, a saber: "Artículo sexto: El número de los directores de la Sociedad no bajará de trece ni excederá de veinte, cada uno de los cuales contará por lo menos veintiún años de edad, cuya mayoría será ciudadanos de y domiciliados en el Estado de Nueva York o Estados linderos, y no menos de tres de los cuales estarán domiciliados en el Estado de Nueva York. — Cuarto: La forma en que se autorizó la presente Modificación al Acta Reformulada de Constitución de The Home Insurance Company fue mediante el voto de los titulares de mayoría en monto de las acciones en circulación con derecho a votar al respecto, emitido en asamblea de accionistas debidamente convocada y celebrada. En fe de lo cual hemos otorgado la presente Acta de Modificación a los siete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve y ratificamos las manifestaciones contenidas en la misma bajo pena de falso testimonio. (Firmado): Robert H. Tullis, Jr., Robert H. Tullis, Jr. vicepresidente. (Firmado): Joseph F. Quinn, Joseph F. Quinn, secretario. Estado de Nueva York. Departamento de Seguros. Richard E. Stewart, Superintendente de Seguros. — Certificase por la presente que el Acta Modificatoria del Acta Reformulada de Constitución de The Home Insurance Company de Nueva York, Nueva York, según quedara aprobada por este Departamento el diez de abril de mil novecientos sesentinueve conforme al artículo cincuentitrés de la Ley de Seguros de Nueva York,

ha sido cotejada con el original archivado en este departamento, siendo transcripción fiel e Integra de dicho original. En prueba de conformidaa he suscripto la presente, fijándole el sello oficial de este Departamento, en la ciudad de Albany, a los dieciseis dias de junio de mil novecientos sesentinueve. — Fdo. James K. Honey, Superintendente Delegado de Seguros. (Está el sello aludido, estampado en relieve sobre oblea dorada). — Nº 1037. Estados Unidos de América. Estado de Nueva York. — Certificado otorgado por John P. Lomenzo, Secretario de Estado y Guardian del Gran Sello Respestivo. — Certifícase por la presente que James K. Honey era en el día de la fecha del certificado que corre agregado Superintendente Delegado de Seguros, Departamento de Seguros, Estado de Nueva York, encontrádose debidamente facultado al efecto; que dicho certificado ha sido otorgado en legal forma y por el funcionario competente; que el sello fijado a dicho certificado es el sello del Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York, y que la firma suscripta al mismo del antedicho James K. Honey, Superintendente Delegado de Seguros, del Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, es auténtica y de propio puño y letra del mismo; y que sus actos oficiales merecen y deben ser acordados plena fe y crédito. — En prueba de conformidad fíjase a la presente el Gran Sello del Estado. — Da fe mi firma en la Ciudad de Albany, a los dieciséis días de julio, en el año del señor, mil novecientos sesentinueve. — John P. Lomenzo, Secretario de Estado. — Firmado, Walter J. Baker, Subsecretario Ejecutivo de Estado (está el sello aludido, estampado en relieve sobre oblea dorada y siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General argentino en Nueva York y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha veinticuatro de julio y cuatro de agosto de de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido a la vista y a que me re ito — Expido la presente en dos fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro días del mes de agosto, en el año mil novecientos sesentinueve. — Margaret O'Farrell. — Hay un sello que dice: Traductora Pública, Margarita O'Farrell. — Tomo 2, Folio 12. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1970. — Visto: el expediente E. 605, en el que la sociedad extranjera "The Home Insurance Company", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; atento a que la misma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes producidos. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad extranjeaa "The Home Insurance Company", la reforma cuya traducción corre de fojas trescientos ochenta y uno (381) a trescientos ochenta y dos vuelta (382 vta.) y trescientos ochenta y siete y vuelta (387 y vta.), aprobada por las asambleas celebradas el 3 de abril de 1967 y el 7 de abril de 1969 en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Resolución I. G. J. 0753. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación, son copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente solicita de mí se le expida testimonio de la presente a sus efectos. — Presente a este acto doña Margarita O'Farrell, soltera, mayor de edad, vecina de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, exponen: Que se ratifica de las traducciones por ella efectuadas transcriptas precedentemente. — Leída que le fue la compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí de lo que doy fe. — Raspado: agrego, treinta, par, par, inscriptos. Vale. — Enmendado. — Constitución. — Siguen: de Conglad, Frederich. — J. Fauria. — Margaret O'Farrell. — Hay un sello. — Ante mí, Enrique C. Reddel. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos veinte y seis de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber, y adscriptos don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de diez fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta, hay un sello, Enrique C. Reddel. — Fdo: Enrique C. Reddel.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 738 e. 19|8 Nº 79.931 v. 19|8|70

Nueva Galia

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGRICOLO GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA OTORGADA ante el Escribano Susana E. Mira, con fecha 26 de junio de 1970, la sociedad NUEVA GALIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLO GANADERA, por Asamblea celebrada el día 18 de mayo de 1970, aprobada por Resolución Ministerial N. 1018 de fecha 15 de junio de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: 4) El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 600.000, (seiscientos mil) representado por acciones de $ Ley 18.188, 1.00 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series de diez mil acciones cada una, ordinarias al portador las que podrán ser de clase "A" (cinco votos) o de clase "B" (un voto). — Raspado, Agrícolo, vale. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188, 27 e.19|8 Nº 80.224 v.19|8|70

Arenera Sauce Viejo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA DE FECHA diez de julio de mil novecientos setenta otorgada ante el Escribano de esta capital don Antonio Martínez, fue elevada a escritura pública el acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de la sociedad ARENERA SAUCE VIEJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la cual se dispuso modificar el artículo cuarto del estatuto social, consistente esencialmente en fijar el capital autorizado de la sociedad en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuya reforma fue aprobada por resolución Ministerial Nº 0881 de fecha dos de junio de mil novecientos setenta, y cuyo artículo modificado quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en setenta y cinco series de diez mil acciones ordinarias de un voto al portador de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada acción. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las primeras veinticinco series o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho". — Buenos Aires, 11 de agosto de mil novecientos setenta — Sobrerraspado: setecientos cincuenta mil pesos, vale. — Agosto. — Eilíneas: Nº 0881, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 34,50 e.19|8 Nº 80.187 v.19|8|70

Anderplast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 715. — CONSTITUCION de Sociedad. — "Anderplast", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura Número Setecientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Cristóbal Cotton Cooke, casado con doña Carmen Genoud, titular de la Cédula de Identidad 4.610.300, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diez; mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace por sí y además en nombre y representación de los señores: don Kenneth Cleland Bell, casado con doña Emilia Margarita Schleimer, titular de la Cédula de Identidad 855.812; domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve, Capital Federal; don Juan David Keenan, casado con doña Mercedes Etchepareborda, titular de la Cédula de Identidad número 2.164.149; domiciliado en José C. Paz mil veinte, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don José Andrés Amorena, casado con doña Natalia Giménez, titular de la Cédula de Identidad 3.574.462; domiciliado en Emilio Mitre setecientos treinta y seis, Capital Federal; don Juan Agustín Etchepareborda, soltero, titular de la Cédula de Identidad 2.375.881; domiciliado en Vicente López mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Norma Beatriz Ruiz de Villar, casada con don Manuel Antonio Villar, titular de la Libreta Cívica 4.954.058; domicillada en Boulevard Finca doscientos treinta y uno, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Spanggemberch, casado con doña Mirta Silvia Pasciutto, titular de la Cédula de Identidad 2.192.317; domiciliado en Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y seis, Capital Federal; don Roberto Nicanor Morales, casado con doña María Eugenia Julia Barbera, titular de la Cédula de Identidad 3.751.467; domiciliado en Avenida Libertador ochocientos ochenta y nueve, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Jorge López Naguil, casado con doña Susana Ochoa, titular de la Cédula de Identidad 1.967.162; domiciliado en Güemes trescientos setenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y don Rafael Osvaldo Tabah, soltero, titular de la Cédula de Identidad 4.767.015; domiciliado en Nazarre cuatro mil setecientos siete, Capital Federal; a mérito del mandato especial que le fuera conferido por escritura de fecha cinco de marzo del corriente año otorgada por ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno de este mismo registro, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en su nombre y en el de sus representados y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número 16.015 de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Anderplast" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, así como de la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad; a cuyo fin me exhibe el expediente número A 36747 de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno y dos obra el acta de constitución de fojas dos a seis el estatuto social que ha de regir su funcionamiento; y a fojas doce obra la mencionada resolución número 16015 todo lo cual copiado textualmente en el orden indicado dice así: "Nº 246. — Acta de Constitución y Proyecto de Estatutos. — "Anderplast" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Cristóbal Cotton Cooke, casado con doña Carmen Genoud, titular de la Cédula de Identidad 4.610.300; don Kenneth Cleland Bell, casado con doña Emilia Margarita Schleimer, titular de la Cédula de Identidad 855.812; don Juan David Keenan, casado con doña Mercedes Etchepareborda, titular de la Céd. de Identidad 2.164.149; don José Andrés Amorena, casado con doña Natalia Giménez, titular de la Cédula de Identidad 3.574.462; don Juan Agustín Etchepareborda, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.375.881; doña Norma Beatriz Ruiz de Villar, casada con don Manuel Antonio Villar, titular de la Libreta Cívica 4.954.058; don Luis Alberto Spanggemberch, casado con doña Mirta Silvia Pasciutto, titular de la Cédula de Identidad 2.192.317; don Roberto Nicanor Morales, casado con doña María Eugenia Julia Barbera, titular de la Cédula de Identidad 3.751.467; don Carlos Alberto Jorge López Naguil, casado con doña Susana Ochoa, titular de la Cédula de Identidad 1.967.162; y don Rafael Osvaldo Tabah, soltero, titular de la Cédula de Identidad 4.767.015; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Keenan, Morales y López Naguil, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "ANDERPLAST", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I. Comercial: La distribución, compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial de tubos rígidos y semirrígidos de plástico usado en sorbetes para ingerir bebidas y en diversas operaciones químicas, medicinales e industriales; podrá ejercer representaciones y actuar como comisionista, recibir consignaciones y ejercer mandatos. — II. — Industrial: Consiste en la fabricación, producción, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla y fraccionamiento de materias primas relacionadas con la industria química y física. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000 pesos 18.188), representados por quinientas mil acciones (500.000) de Un peso Ley 18.188 ($ 1,00 Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en series de $ 50.000, Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyos mandatos durarán un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, todas clase "A", y de un voto por cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Monto de integración en Pesos Ley 18.188. — Cristóbal Cotton Cooke; trece mil cuatrocientos, un mil trescientos cuarenta pesos. — Kenneth Cleland Bell; nueve mil novecientos, novecientos noventa pesos. Juan David Keenan: trece mil cuatrocientas, un mil trescientos cuarenta pesos. José Andrés Amorena: seis mil seiscientas, seiscientos sesenta pesos; Juan Agustín Etchepareborda: trece mil cuatrocientas, un mil trescientos cuarenta pesos; Norma Beatriz Ruiz de Villar: seis mil seiscientas, seiscientos sesenta pesos; Luis Alberto Spanggemberch: trece mil cuatrocientas, un mil trescientos cuarenta pesos; Roberto Nicanor Morales: cuatro mil novecientas cincuenta, cuatrocientos noventa y cinco pesos; Carlos Alberto Jorge López Naguil: trece mil cuatrocientas, un mil trescientos cuarenta pesos; Rafael Osvaldo Tabah: cuatro mil novecientas cincuenta, cuatrocientos noventa y cinco pesos. Totales: Acciones cien mil. Monto Integración: Diez mil pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente a don Cristóbal Cotton Cooke; Vicepresidente a don Kenneth Cleland Bell; Vocales a don Juan David Keenan y a don José Andrés Amorena; Síndico titular a don Rafael Osvaldo Tabah y Síndico suplente a don Luis Alberto Spanggemberch. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente ó en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Cotton Cooke. K. C. Bell. Juan D. Keenan. J. A. Amorena. Juan A. Etchepareborda. N. B. R. de Villar. L. A. Spanggemberch. R. N. Morales. C. A. J. López Naguil. R. O. Tabah. Expediente Nº 36.747. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Anderplast", Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta ciudad, el 5 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 (dos) y sus estatutos de fs. 2 (dos), 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolucion número 16.015. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Fdo.: Ricardo M. Sola Bertomeu, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213 e.19|8-Nº 80.297-v.19|8|70

Hobbins & Co.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
INMOBILIARIA AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta y dos. — Protocolización Estatutos: "Hobbins & Co. Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos" — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: 1º) don Saverio Caputo, que firma "S. Caputo", casado en primeras nupcias con doña María Catalina Debenedetti, quien presente al acto como se verá al final presta su consentimiento, italiano, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos dieciséis mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Italia novecientos treinta y tres, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; 2º) don Raúl Francisco Antonio Poretti, que firma "Raúl Poretti", casado en primeras nupcias con doña Irma Orfelia Sotullo, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve, octavo piso, de la ciudad de Buenos Aires; 3º) doña Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke que firma "Edbrooke", casada en primeras nupcias con Geofredo Roberto Edbrooke, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la Avenida Maipú tres mil veinticinco, tercer piso, departamento C, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; 4º) Geofredo Roberto Edbrooke, que firma "J. R. Edbrooke", casado en primeras nupcias con doña Eliana Isabel Hobbins, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento setenta y un mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Maipú tres mil veinticinco, tercer piso, departamento C, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; 5º) don Carlos Alberto Sotullo, que firma "C. Sotullo", soltero, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Alberti veintiocho, de la Ciudad de Buenos Aires; 6º) don Ricardo Juan Tovar, que firma "R. J. Tovar", soltero, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos cincuenta y tres mil treinta y uno, domiciliado en la calle Güemes ceinto dieciséis, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; 7º) don Carlos Alcides Carballeda, que firma "Carlos Carballeda", soltero, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos once, domiciliado en la calle Alberti veintiocho de la ciudad de Buenos Aires; 8º) don Raúl Angel Negrete, que firma "R. A. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Hilda Magdalena Schäfer, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la ciudad de Buenos Aires; y 9º) don Federico Jorge Negrete, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la ciudad de Buenos Aires; los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo además don Raúl Angel Negrete y don Federico Jorge Negrete en su carácter de apoderados y en nombre y representación de Gordon Thomas Hobbins, que firma "G. T. Hobbins", casado en primeras nupcias con doña Anita May Forrest, chileno, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve, octavo piso, de la ciudad de Buenos Aires; en mérito del poder especial que éste con el consentimiento de su señora esposa, les otorgó según escritura pasada en esta ciudad, ante mí, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, al folio cuarenta y cinco de este Registro a mi cargo, el que se da íntegramente por reproducido en este lugar, asegurando los señores Negrete la plena vigencia del mismo, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad: "Hobbins & Co. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" a cuyo fin me entregan el expediente número treinta y tres mil ochocientos once del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1969, se reunieron en los escritorios de la calle Florida 229, 8º piso, oficina 816, los señores Gordon Thomas Hobbins, Saverio Caputo, Raúl Francisco Antonio Poretti, Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, Geofredo Roberto Edbrooke, Carlos Alberto Sotullo, Ricardo Juan Tovar, Carlos Alcides Carballeda, Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete; todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "HOBBINS & CO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", la que se regirá por los estatutos sociales que por separado y firmado por todos los presentes, se tiene formando parte de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series Nº 1 a 12 de m$n. 1.000.000 —hoy equivalentes a $ 10.000 Ley 18.188— cada una, de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción, y de $ 1.000 —hoy equivalentes a $ 10.— Ley 18.188— valor nominal cada acción, que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: m$n. 10.455.000 —hoy equivalentes a $ 104.550 Ley 18.188— don Gordon Thomas Hobbins; m$n. 1.505.000 —hoy equivalentes a $ 15.050 Ley 18.188— don Saverio Caputo y m$n. 5.000 —hoy equivalentes a $ 50.— Ley 18.188— cada uno de los señores Raúl Francisco Antonio Poretti, Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, Geofredo Roberto Edbrooke, Carlos Alberto Sotullo, Ricardo Juan Tovar, Carlos Alcides Carballeda, Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete. — El señor Gordon Thomas Hobbins integra su suscripción hasta la suma de $ 10.109.000 —hoy equivalentes a $101.090 Ley 18.188— con el crédito de que es titular en el balance general de aporte de Hobbins & Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de noviembre de 1968; del saldo de $ 346.000 —hoy equivalentes a $ 3.460 Ley 18.188— integra el 10 o|o en efectivo. — El señor Saverio Caputo integra su suscripción totalmente con el crédito de que es titular en el balance general de aporte arriba indicado. — Este balance general de aporte al 30 de noviembre de 1968 de Hobbins & Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada ha sido suscripto por todos los presentes y por contador público matriculado y se lo tiene formando parte de esta acta de constitución, siendo las operaciones sociales de dicha sociedad a cargo de la Sociedad Anónima a partir del 1º de diciembre de 1968. — Se deja constancia que la precitada sociedad de responsabilidad limitada fue constituida en Buenos Aires con fecha 22.VIII.1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17.X.1957 al Nº 3360, al Fº 91 del Lº 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; fue prorrogada y reformada por los siguientes contratos: de fecha 7.VI.1960 inscripto el 24.VII.1969, Nº 2037, Fº 269, Lº 39; de fecha: 27.V.1965, inscripto el 29.VI.1965, Nº 1506, Fº 15, Lº 52, de fecha 26.XI.1965, inscripto el 19.XII.1965, Nº 3918, Fº 394, Lº 52; de fecha: 29.IX.1967, inscripto el 18.XI.1967, Nº 3639, Fº 426, Lº 56 y de fecha 27.V.1968, inscripta el 16.VII.1968 al Nº 1360, Fº 208, Lº 55, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se dedica a la importación, exportación y transporte de ganado en pie, reproductor o de consumo de productos, subproductos y de mandatos en general, se domicilia en Florida 229, 8º piso, Capital; siendo la Sociedad Anónima continuadora de los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de $ 120.000 Ley 18.188 e integrado de $ 116.526.— Ley 18.188, formado este último por $ 386.— Ley 18.188 en efectivo y $ 116.140 Ley 18.188 en especies. — G. T. Hobbins. — S. Caputo. — Raúl Poretti. — Edbrooke. — C. Sotullo. — J. R. Edbrooke. — R. J. Tovar. — Carlos Carballeda. — R. A. Negrete. — Federico Negrete. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta ciudad, Nº 484, certifico que las firmas que anteceden y dicen: G. T. Hobbins, S. Caputo, Raúl Paretti, Edbrooke, C. Sotullo, J. E. Edbrooke, R. J. Tovar, Carlos Carballeda y Raúl Negrete, son auténticas de don Gordon Thomas Hobbins, Saverio Caputo, Raúl Francisco Antonio Poretti, Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, Carlos Alberto Sotullo, Geofredo Roberto Edbrooke, Ricardo Juan Tovar, Carlos Alcides Carballeda y Raúl Angel Negrete, respectivamente, han sido puestas por los mismos en mi presencia y son las que utilizan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Asimismo certifico que la firma que antecede y dice: Federico Negrete, es auténtica de don Federico Jorge Negrete, ha sido puesta por el mismo en mi presencia y es la que utiliza en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968". — Es copia fiel del Acta Constitutiva que se encuentra agregada de fojas uno a fojas dos, y su modificación de fojas veintiséis y veintiséis vuelta, del expediente número treinta y tres mil ochocientos once de la Inspección General de Justicia, doy fe. — "Estatutos. — Nombre, domicilio, duración. — Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hobbins & Co. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país por resolución del Directorio. — Tercero: La duración de la Sociedad es de 99 años a partir de la fecha de constitución. — Este término podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Objeto y operaciones de la Sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, depósito y transporte de ganado en pie, carnes y sus derivados y subproductos, toda clase de semovientes y frutos de la agricultura, ganadería, pesca y minería, maquinarias, herramientas, automotores y toda clase de mercaderías y productos elaborados o semielaborados. Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra y venta de acciones, títulos y todo otro valor mobiliario, con excepción de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes muebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza. Mandatos: Realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Quinto: Para el cumplimiento de los objetos sociales la sociedad podrá: construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento o en cesión de locación y/o participación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, de uso y goce. Podrá efectuar por cuenta propia o de terceros administraciones, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial o agraria, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercio o industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditarios y en sociedades de responsabilidad limitada; adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en especie o en acciones liberadas emitidas por la Sociedad; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo; despachos de aduana, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica y en general practicar cualesquiera otros actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de créditos con los Bancos oficiales o particulares que existan o se crearen, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. Podrá también llevar a cabo, convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero, pudiendo solicitar privilegios y concesiones, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y acciones. — Sexto: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta series de 1.000 acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias de la clase "A" y "B" y/o preferidas de las características estatutarias. Las primeras doce series serán al portador, ordinarias de la clase "A". La emisión de las series no emitidas del capital autorizado, será resuelta por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad el tipo y la clase de las acciones y la forma y condiciones de suscripción y de pago; cuando se trate de acciones preferidas se procederá como lo determina el artículo noveno. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto a los sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación establecida por el siguiente artículo. — Séptimo: El capital autorizado podrá elevarse, por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cumpliéndose para ello con las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852/55, mediante la emisión de acciones, en la forma establecida en el artículo sexto. — Octavo: No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén suscriptas e integradas en un diez por ciento. El derecho de suscribir las nuevas series de acciones corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones ordinarias de la misma clase sin perjuicio de lo establecido por el artículo décimo. De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Si se emitiere una sola clase de acciones ordinarias, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, a prorrata de sus tenencias. En caso de emisión de acciones preferidas, todos los accionistas gozarán del mismo derecho, preferencia, sean poseedores de acciones de la clase "A" o "B". — Noveno: Por resolución de la Asamblea General, en todos los casos, el Directorio podrá emitir acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo o no y con o sin participación adicional en las utilidades, de conformidad con las condiciones de emisión que resuelva la Asamblea. En todos los casos tendrán preferencia con relación a las acciones ordinarias respecto de la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Tales acciones sólo gozarán de derecho a un voto en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago del dividendo anual, por falta o insuficiencia de utilidades. — Décimo: El Directorio podrá, previa resolución de la Asamblea, emitir acciones liberadas en pago de bienes adquiridos, siempre que tales bienes represente un valor equivalente al de las acciones emitidas, en cuyo caso quedará sin efecto el derecho de preferencia establecido en el artículo octavo; y remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Décimoprimero: Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos, las acciones de la clase "B" tendrán derecho a un voto. Las acciones se denominarán por su numeración correlativa. Los títulos definitivos serán entregados una vez integradas las acciones correspondientes en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios, ser firmados por el presidente y un director. Podrán emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a los Estatutos, reglamentos o acuerdos de las Asambleas o Directorio de la Sociedad sin perjuicio de los derechos establecidos por los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Dirección y administración. — Décimosegundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, les designe un remplazante Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el número de Directores y procederá a su elección. Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Décimotercero: El Directorio elegirá dentro de sus miembros a un presidente y un vicepresidente. Las resolu-

siones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. En caso de ausencia o cualquier otro motivo, que impida al presidente ocupar su cargo, el vicepresidente ejercerá la presidencia con iguales facultades que el titular. Cuando un miembro del Directorio actuare en lugar del presidente, a falta de vicepresidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del remplazado. Habrá quórum con la presencia de los miembros en el caso de estar integrado por tres, con tres miembros en caso de estar integrado por cuatro o cinco, y con cuatro miembros en caso de estar integrado por seis o siete. Cualquier director ausente podrá hacerse representar por otro director autorizado por carta poder. — Décimocuarto: En garantía de su desempeño los directores deberán depositar en la Caja Social, diez acciones de la misma sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones — Décimoquinto. En caso de impedimento, renuncia o muerte de uno o varios directores, el o los remplazantes serán nombrados, entre los accionistas, por el o los directores restantes con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento y si éste fuere definitivo, hasta la primera Asamblea General. — Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales o cuando el Presidente o quien lo remplace o el Síndico, consideren necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión se dejará constancia en el libro de Actas rubricado. — Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — Décimo Séptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades de los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras, requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello, el Directorio tiene los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y usar la firma social por medio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente o por dos Directores conjuntamente. — b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social. — c) Demandar cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. — d) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la Sociedad en depositaria. — Hacer novaciones y toda clase de renuncias, reducciones o quitas de deudas: aceptar y hacer donaciones. — Transar y comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — e) Contraer créditos comunes, prendarios o hipotecarios y realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — f) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos.—g) Nombrar gerentes o apoderados, pudiendo estas designaciones recaer en miembros del Directorio o en terceros, los cuales percibirán las remuneraciones que les asigne el mismo Directorio. — Cuando se asignaren retribuciones a algún miembro del Directorio por las funciones especiales encomendadas lo serán en todos los casos ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — h) Tomar y contratar al personal necesario, fijar sueldos y remuneraciones, como asimismo removerlos y despedirlos. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales que estime conenientes a los intereses de la Sociedad, que se realicen con los objetos de la misma. — Sindicatura. — Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente estatuto. — Asambleas. — Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio y las Extraordinarias cuando la convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima para del capital suscripto. — Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Vigésimo: Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Si no se obtuviera el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, se convocará a una nueva asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Las asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Vigésimo Primero: Los accionistas para concurir a las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas, lo cual le servirá de entrada al local donde se realice la Asamblea. — Los titulares de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin depositar previamente sus acciones. — Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente o en su defecto el Director o accionistas que se elija por mayoría de votos presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. Vigesimotercero: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario general o epecial, o por apoderado constituido por carta poder, pudiendo esta última ser telegráfica. Vigesimo cuarto: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán siempre aún en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, y se harán constar en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. Balance y Distribuciones de útilidades. Vigesimoquinto: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 2 de diciembre de cada año, finalizando el 30 de noviembre. La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, si así conviniere, debiendo comunicarse la respectiva resolución de la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Vigesimosexto: Al cierre de cada ejercicio social se realizará un Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, las cuales para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual e informe del Síndico sobre los mismos serán presentados por el Directorio o la Asamblea General para su consideración y aprobación. Vigesimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en las siguiente forma: a) el 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; b) el importe que vote la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico, siendo facultad del Directorio determinar la forma en que se distribuirá entre sus miembros; c) el dividendo fijo garantizado a las acciones preferidas, si existieran, conforme con las condiciones de emisión, abonándose el primer término en su caso, los dividendos fijos acumulativos atrasados; d) el remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional a las acciones preferidas en su caso, ya sea en efectivo o en acciones. Disolución y Liquidación. Vigésimo octavo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. Vigesimonoveno: La liquidación de la Sociedad se realizará por el Directorio constituido al efecto en Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio Liquidador. La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. Trigésimo: El producido líquido, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si existieren, luego el de las acciones ordinarias, luego los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si existieren remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus tenencias y en proporción al valor integrado de sus acciones, sin perjuicio del pago de la participación adicional en la utilidad a los accionistas preferidos si correspondiente. G. T. Hobbins, C. Sotullo, S. Caputo, R. J. Tovar, Raúl Poretti, Carlos Carballeda, Edbrooke, R. A. Negrete, J. R. Edbrooke, Federico Negrete. — En mi carácter de Escribano, Titular del Registro de Contratos P0blicos de esta ciudad Nº 484, certifico que las firmas que anteceden y dicen: G. T. Hobbins, C. Sotullo, S. Caputo, R. J. Tovar, Raúl Poretti, Carlos Carpalleda, Edbrooke, R. A. Negrete, J. R. Edbroke y Federico Negrete, son auténticas de don Gordon Thomas Hobbins, don Carlos Alberto Sotullo, don Saverio Caputo, don Ricardo Juan Tovar, don Raúl Francisco Antonio Poretti, don Carlos Alcides Carbaleda doña Eliana Isabel Hobbins de Edbrooke, don Raúl Angel Negrete, don Geofredo Roberto Edbrooke y don Federico Jorge Negrete, respectivamente, han sido puestas por los mismos en mi presencia y son las que utilizan en todos sus actos, doy fe. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1969". Es copia fiel de los Estatutos que corren agregados de fojas tres a fojas ocho vuelta, con las modificaciones de fojas veintisiete a veintiocho del expediente antes referido. doy fe. — Balance General de Aporte de "Hobbins & Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Hobbins & Co. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" al día 30 de noviembre de 1968. Activo. Disponibilidades. Caja 2.040.207 — Bancos 264.902. — Giros 19.982.931 — 22.288.044. — Créditos. — Deudores varios 17.119.610. — Títulos y Acciones 100.000. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles 433.958. — Instalaciones 200.000 — 633.958. — Cargos Diferidos. — Anticipo para impuestos 80.830 — 40.222.442 Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios 28.504.564. — Depositos en Garantía. — 58.182. — Previsiones. — Reserva Ley 11.729 44.898. — Transporte 28.607.644. — Transporte 28.607.644. — Capital, Reservas y Cuentas Corrientes. — Gordon Thomas Hobbins 9.649.433. - Saverio Caputo 1.072.159. — 10.721.591 — Cuentas particulares. — Saldos acreedores: Gordon Thomas Hobbins 460.365. — Saverio Caputo 432.841. — 893.206. — 11.614.798. 40.222.442. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Dr Gaspar Colombo — Ciencias Económicas — Tº III — Fº 26 — Bs. As. — Tº I — Fº 141 — La Plata — Caja Profesionales 15837. — Hay una firma que dice: R. A. Negrete. — Hay un sello que dice: Raúl A. Negrette. — Contador Público Nacional — Decreto 5103|45 — Capital. Tomo IV — Folio 32 — La Plata Tomo XVI — Folio 146." — Es copia fiel del Balance obrante a fojas veinticinco y vuelta del expediente de la Inspección General d Justicia antes referido. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: el expediente A-33.811, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hobbins & Co. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hobbins & Co. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida el 12 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintiocho (28). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.) y se insertará el balance de aporte de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.), teniendo en cuenta la modificación indicada a fojas treinta y ocho (38) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0400. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, de la resolución agregada a fojas treinta y nueve del expediente número treinta y tres mil ochocientos once de la Inspección General de Justicia. De tal modo los comparecientes dan por constituida definitivamente la Sociedad "Hobbins & Co. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en la ciudad de Buenos Aires el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, solicitándome la expedición del respectivo testimonio a fin de la publicación de edictos, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal y su comunicación a la Inspección General de Justicia. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia: I) Que conforme a lo que se establece en el artículo segundo de los Estatutos Sociales que forman parte del Acta Constitutiva, la Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que no se transmite, grava ni modifica el dominio ni se varía el valor de bienes que se hallen en esta jurisdicción, y que no se incluyen en su activo y pasivo participaciones en sociedades o entidades con bienes en esta provincia, por lo que esta escritura se encuentra alcanzada por la exención que prescribe el artículo ciento ochenta y nueve, inciso n) del Código Fiscal. — II) Que conforme a lo dispuesto por el artículo sexto del respectivo contrato social y a lo prescripto por el artículo veinticinco de la Ley de Sellos en este acto se abona el Impuesto Fiscal en el orden nacional solo por el capital emitido que asciende a la suma de ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, todo ello atento a que las nuevas emisiones deberán elevarse a escritura pública en cuyo momento éste será satisfecho. Presente a este acto doña María Catalina Debenedetti de Caputo, que firma "María C. D. de Caputo", casada en primeras nupcias con don Saverio Caputo, argentina, libreta cívica número ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Italia novecientos treinta y tres de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a los efectos legales que correspondan viene por este acto a prestar su consentimiento con el aporte realizado por su esposo, y en consecuencia ratifica y confirma todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de la presente. Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instrumentales, y la firman por ante mí, doy fe. — S. Caputo. — Raúl Poretti. — Edbrooke. — J. E. Edbrooke. — C Sotullo. — R. J. Tovar — Carlos Carballeda — R. A. Negrete. — Federico Negrete. — María C. D. de Caputo. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Goñi Durañona. — "En uso de las facultades que le acuerda el artículo 42 de la Ley 6191, el escribano autorizante, hace constar que en el cuerpo de la escritura se omitió transcribir los artículos 3º y 4º del Acta de Constitución que textualmente dicen: Tercero: Fijar en tres el número de Directores, siendo electos: Presidente don Gordon Thomas Hobbins, Vicepresidente don Raúl Fracisco Poretti y Director Ttitular don Federico Jorge Negrete. Se elige para el cargo de Síndico Titular al Dr. Raúl Angel Negrete y para el cargo de Síndico Suplente al Sr Horacio Raúl Negrete. — Cuarto: Designar a los Dres. Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete para que indistintamente cualesquiera de ellos tramiten el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social, debiendo otorgarse la escritura que prescribe el art. 319 del Código de Comercio por todos los constituyentes por sí o por poder suficiente. Con lo que terminó el acto firmando los presentes de conformidad". — Es copia fiel, doy fe. — La Plata, doce de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: M. A. Goñi Durañona, Escribana.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.089 e.19|8 Nº 79.976 v.19|8|70

Dadlon

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Inés Martínez, argentina, soltera, empresaria, libreta cívica un millón trescientos veinte y siete mil doscientos setenta y uno y José Oscar Castro, argentino, casado, libreta de enrolamiento quinientos treinta y dos mil cien, industrial, ambos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Eduardo Miguel Doura, soltero: Edmundo Roberto Doura, casado: Rafael Sucari, divorciado; Roberto Mottor, casado; Carlos Alberto Santalesa, casado; Hugo González Llamaza-

res, casado; Dragomir Vukojicic, casado Oscar David Maffei, casado, y Emilio Doura, casado; todos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, piso sexto, Capital Federal, a mérito del Poder General que les fuera conferido con facultades suficientes, el veinte y cuatro de Junio del año en curso, por escritura otorgada ante mí, al folio doscientos once, de este mismo Registro trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe y en el carácter invocado dicen: Que por acta privada del veintiséis de Mayo del corriente año, constituyeron en esta Ciudad, la entidad "Dadlon", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y proyectaron sus Estatutos, cuya aprobación tramitó ante la Inspección General de Justicia por expediente A-treinta y siete mil ciento cincuenta y siete, piezas que corren agregadas de fojas uno a dos y de tres a ocho respectivamente y las modificaciones ordenadas a fojas trece. — Que previas las diligencias de estilo, el Ministerio de Justicia de la Nación, por resolución dictada en el referido expediente, a fojas diez y siete, con fecha siete de Julio de mil novecientos setenta, autorizó a funcionar como Sociedad Anónima a la mencionada entidad, por lo que cumplido lo determinado en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituido el ente social de que se trata, por la presente elevan a escritura el Acta constitutiva y el estatuto por el que se regirá, como asimismo la resolución ministerial que obran en esos actuados, instrumentos que transcriptos dicen: "Dadlon", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen en Florida 253. 6º piso "A", los señores Emilio Doura, José Oscar Castro, Eduardo Miguel Doura, Edmundo Roberto Doura, Rafael Sucari, Roberto Mattar, Dragomir Vukojicic, Oscar David Maffei, Carlos Alberto Santalesa, Hugo González Llamazares y la señorita Inés Martínez, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "DADLON", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las series uno a diez inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de cien mil pesos ley 18.188, que resultan totalmente suscriptos de acuerdo al siguiente detalle: Señor Emilio Doura, cuatro mil quinientas acciones o sea pesos cuarenta y cinco mil; señor José Oscar Castro, cien acciones o sea pesos mil; señor Eduardo Miguel Doura mil novecientas acciones o sea pesos diez y nueve mil; señor Edmundo Roberto Doura, mil novecientas acciones, o sea pesos diez y nueve mil; señor Rafael Sucari, cien acciones, o sea pesos mil; señor Roberto Mattar, cien acciones o sea pesos mil; señor Dragomir Vukojicic, mil acciones o sea pesos diez mil; señor Oscar David Maffei, cien acciones o sea pesos mil; señor Carlos Alberto Santalesa, cien acciones o sea pesos mil; señor Hugo González Llamazares, cien acciones o sea pesos mil y señorita Inés Martínez, cien acciones o sea pesos mil. — Cada accionista integra en este acto, en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que totaliza la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. diez mil. — Tercero: Establecer en tres el número de Directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: Señor Oscar Castro. — Vicepresidente: Señor Eduardo Miguel Doura. — Directora: Señorita Inés Martínez. — Síndico titular: Señor Oscar David Maffei. — Síndico Suplente: Señor Carlos Alberto Santalesa. — Todos ellos ejercerán sus respectivos mandatos hasta la celebración de la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Doura y|o Inés Martínez y|o Lila María Mercedes Trabazo para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, soliciten a la autoridad pertinente el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación del Estatuto, acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluyendo el cambio de denominación social, inscriban a la Sociedad Anónima en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, debiendo otorgarse la escritura pertinente por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Labrada y leída que les fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Sobre raspado: José Oscar Castro — Vale. — Emilio Doura — José O. Castro. — Eduardo M. Doura. — Edmundo R. Doura. — Rafael Sucari. — Roberto Mattar. — Dragomir Vukojicic. — Oscar D. Maffei. - Carlos A. Santalesa. - Hugo González Llamazares. — Inés Martínez. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Emilio Doura, José Oscar Castro, Eduardo Miguel Doura, Edmundo Roberto Doura, Rafael Sucari, Roberto Mattar, Dragomir Vukojicic, Oscar David Maffei, Carlos Alberto Santalesa, Hugo González Llamazares e Inés Martínez, las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las citadas personas. — Realizo esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Nº 355, de esta Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de mayo de 1970. — H. G. Monasterio. — Hay un sello del escribano. — "Dadlon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Estatuto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Dadlon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones: a) Industriales: Elaboración, fabricación, transformación, teñido, procesamiento e industrialización, en cualquiera de sus fases, de tejidos e hilados naturales, artificiales y|o sintéticos; confección de prendas en general y en particular, medias; se entiende igualmente comprendida toda actividad que se vincule, directa o indirectamente con la industria textil; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él, para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos y gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con particulares, sociedades y bancos del país o del exterior. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, divididas en cincuenta series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada serie, de las cuales veinticinco series o sea doscientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y veinticinco series o sea doscientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, serán de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores, de igual clase, no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Cada emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento veintiocho, en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de acciones al portador y|o nominativas, ordinarias clase "A" con dereco a cinco votos y|o clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones las que, en todos los casos deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, anunciadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comuicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series que se emitan dentro de sus respectivas clases, en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán emitirse tantas series, de una y otra clase como sea necesario para mantener la proporción existente entre ellas al tiempo de la emisión. Si se emitieran, simultáneamente, series de ambas clases en proporción distinta a aquella, el derecho que se acuerde por clase, solo será ejercido por el monto que guarde proporción entre ambas clases, debiendo en cuanto al excedente, ejercer ese derecho sin distinción de clases. En el caso de emitirse acciones de una sola clase, los accionistas concurrirán a su suscripción sin distinción de clases y en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre qu los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no por tres años, de hasta un veinte por ciento anual, pudiendo además tener una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de practicar sorteos parciales, anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 8º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. Podrán emitirse títulos por una o más acciones a criterio del Directorio, los que contendrán también todos los requisitos legales. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador, una vez que hayan sido totalmente pagados. El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones, que se cambien acciones ya emitidas al portador, por acciones nominativas y viceversa. Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La cesión de acciones nominativas deberá inscribirse en un registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado; igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo 11: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes, por nuevas elecciones de la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegidos indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12: El Directorio, en la primer sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos ochocientos dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Capítulo primero del artículo primero del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Sin que la siguiente enumeración tenga el carácter de limitativa el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de este estatuto, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecaria Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzgare conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebra. — e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas — f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescien-

los sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14º: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta, del Presidente y Vicepresidente y un Director o de dos Directores, salvo que por resolución del Directorio se otorguen poderes o autorizaciones generales o especiales a uno o más miembros del Directorio y|o terceros, para firmar en forma individual o conjunta. — Artículo 15º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16º: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente y con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A", sólo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que por falta o insuficiencia de las utilidades, quedara insatisfecho el dividendo fijo y por el tiempo en que subsista esta situación. — Artículo 17º: El año financiero de o insuficiencia de las utilidades, quedara bre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados, que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas. Artículo 18. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años a la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 19: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender a los demás cargos de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase A y B; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordnarias clase A y B en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiere, de las acciones preferidas conforme al contrato de emisión. Emilio Doura, José O. Castro, Eduardo M. Doura, Edmundo R. Doura, Rafael Sucari, Roberto Mattar, Dragomir Vukojicic, Oscar D. Maffei, Carlos A. Santalesa, Hugo González Llamazares, Inés Martínez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Emilio Doura, José Oscar Castro, Eduardo Miguel Doura, Edmundo Roberto Doura, Rafael Sucari, Roberto Mattar, Dragomir Vukojicic, Oscar David Maffei, Carlos Alberto Santalesa, Hugo González Llamazares e Inés Martínez, las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las citadas personas. Realizo esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Nº 355 de esta Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a 26 días de mayo del año 1970. H. G. Monasterio. Hay un sello del Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 7 julio 1970. Visto: el expediente A — 37.157, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dadlon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dadlon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituida con la denominación de "Dadlon Collant Bas" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el 26 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de fojas trece (13). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece (13). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.082. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Jaime Perriau. Mnistro de Justicia. Lo transcripto es copia literal y fiel de las piezas mencionadas que en el expediente respectivo tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, como de que los otorgantes expresan que en la forma precedente dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y protocolizado su Estatuto: Leída que les es y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbra, por ante mí, de que doy fe. I. Martínez, José O. Castro. Hay un sello. Ante mí: H. G. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cincuenta y cinco a mi cargo doy fe. Para la entidad "Dadlon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio González Monasterio, Escribano. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 765 e.19|8 Nº 80.031 v.19|8|70

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de Emisión de Debentures. — FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION" EZRA TEUBAL & HNOS., S. A., Barragán 599, Capital Federal. — Primero. — Antecedentes: Autorizada por el Poder Ejecutivo el 27 de agosto de 1936. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1936, bajo el número 209, folio 532, libro 44. Modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1947, bajo el número 850, al folio 24, libro 48, el 30 de marzo de 1954, bajo el número 283, al folio 394, libro 49, el 1º de junio de 1956, bajo el número 848, al folio 153, libro 50, el 19 de mayo de 1964, bajo el número 721, al folio 368 libro 57. — Segundo. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación y comercialización de tejidos de lana cardada. — Tercero. — Capital: El capital autorizado de la sociedad es de 5.000.000, pesos Ley 18.188, representado por 5.000.000 de acciones de 1,— pesos Ley 18.188 cada una, divididas en 500 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 4.000.000, pesos Ley 18.188, dividida en 800.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 3.200.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — Cuarto — Directorio: El directorio está constituido así: presidente: Elías Teubal; directores titulares: Miguel Teubal, David Teubal Víctor Jaime Pérez, Luciano Matalón y Ulfilas Germán Neulander; síndico titular: Moisés Cadoche; y síndico suplente: Alberto García. — Quinto. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión al señor Elías Fueyo y fideicomisario suplente el señor Emilio Virginio Bono. Con fecha 14 de julio de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal, Sr. V. H. Martínez Medrano, a cargo del Registro de Contratos Públicos numero 128, fue suscripto el contrato de emisión de debentures con garantía especial por el señor Miguel Teubal y el señor David Teubal, directores de Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal & Hermanos, S. A. y el señor Elías Fueyo como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la Capital Federal con fecha 22 de julio de 1970, bajo el número 34, al folio 48, del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales y en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 17 de julio de 1970 en la matrícula número 15-78.722. — Sexto. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 1.800.000, pesos Ley 18.188, representados por 1.800.000 debentures al portador de un valor nominal de 1,—, peso Ley 18.188 cada uno. La emisión se divide en series de 100.000, pesos Ley 18.188 cada una. Interés: 14 % anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelve modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del 3er. año; 30 % el día del vencimiento del 4to. año y 40 % el día del vencimiento del 5to. año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial hipotecaria en primer grado el siguiente inmueble de su propiedad compuesto de las siguientes fracciones: Primero: Una manzana de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo, situada en la Zona Norte de esta Capital, circunscripción 15, Parroquia de San Bernardo, paraje denominado "Versailles" designada en el plano a que se refieren sus títulos, con el número 47, es de forma irregular y está encerrada dentro de las calles Barragán número 599 y 535; Viena número 6480; Juan B. Justo número 9269; Alvarez Jonte número 6383 y París número 480, teniendo las siguientes medidas y linderos: 93,61 metros de frente al Norte lindado con la calle Viena, 6 metros en la ochava formada por la intersección de esta última calle con la de Barragán, 119,11 metros de frente al Oeste lindando con la calle Barragán, 6 metros en la ochava forva formada por la intersección de esta calle con la de Juan B. Justo, 180,17 metros de frente al Sud lindando con la calle Juan B. Justo, 6 metros en la ochaa formada por la intersección de esta última calle con la de Alvarez Jonte, 26,10 metros de frente al Sud Este por donde linda con la calle Alvarez Jonte, 6 metros en la ochava formada por la intersección de esta última calle con la de París, 146,40 metros de frente al Nord Este lindando con la cale París y 6 metros en la ochava formada por la intersección de esta última calle con la de Viena, todo lo que encierra una superficie de 19.800,77 metros cuadrados. Segundo: Dos pequeñas fracciones de terreno de forma triangular situadas en la Zona Norte de esta Ciudad, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción 1ra., indicadas en el plano a que hace mención su título de la siguiente forma: a) una fracción ubicada en la intersección de las calles París y Viena que mide: 6 metros en el costado que mira al Sud Oeste y 3,30 metros en cada uno de sus otros dos costados que miran al Norte y al Nord Este, lo que encierra una superficie de 4.14 metros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Viena, por el Nord Este con la calle París y por el Sud Oeste con propiedad de la misma sociedad; y b) otra fracción situada en la esquina de las calles Alvarez Jonte y Juan B. Justo, y mide: 6 metros en el costado que mira al Nord Este y 3,20 metros en cada uno de sus otros dos contados que dan frente al Sud y al Sud Este, o sea una superficie de 3,33 metros cuadrados, lindando por el Sud con la calle Juan B. Justo, por el Sud Este con la calle Alvarez Jonte y por el Nord Oeste con propiedad de la misma sociedad. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — Séptimo. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Preanotación hipotecaria a favor del Banco Industrial de la República Argentina por 720.000 pesos Ley 18.188. Prendario: Banco Industrial de la República Argentina 32.390 pesos Ley 18.188 sobre maquinaria en prenda fija. Banco de la Nación Argentina 650.000 pesos Ley 18.188 sobre materia prima y sus transformaciones en prenda fija. Comunes: Instituto Nacional de Previsión Social: ex Caja Comercio Moratoria, Ley 17.122, 34 cuotas de 6.955,83 pesos Ley 18.188 y Moratoria, Ley 18.556, 33 cuotas de 6.683,72 pesos Ley 18.188; Aportes y contribuciones 28.685,72 pesos Ley 18.188. Ex Caja Industria Moratoria, Ley 17.122, 34 cuotas de 7.200,99 pesos Ley 18.188 y Moratoria, Ley 18.556, 33 cuotas de 7.272,32 pesos Ley 18.188; Aportes y contribuciones 24.168,69 pesos Ley 18.188. Caja de Subsidio Familiar 34.820,50 pesos Ley 18.188. Dirección General Impositiva 1.449.475,23 pesos Ley 18.188. — Octavo. — Debentures Emitidos con Anterioridad: La Empresa ha emitido debentures por 830.000 pesos Ley 18.188 según contrato celebrado el día 3 de mayo de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de mayo de 1968 bajo el número 25 al folio 21 del libro 3 de Contratos de Emisión de Debentures. Propecto inscripto el 2 de julio de 1968 bajo el número 29 al folio 16 del libro 2 de Prospectos de Debentures Nacionales y publicado en el Boletín Oficial el día 24 de junio de 1968, los que se hallan totalmente en circulación. — Noveno. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: Barragán 599, Capital Federal, planta industria. Superficie: terreno 19.808,24 metros cuadrados; Edificio: 19.639,30 metros cuadrados. Valor 743.573,14 pesos Ley 18.188; Alsina 968, Captial Federal, local de ventas de 737,41 metros cuadrados. Valor 153.463,48 pesos Ley 18.188; Barragán 962, Capital Federal, vivienda personal técnico, superficie total 113,22 metros cuadrados. Valor 8.969,21 pesos Ley 18.188; San Martín 276, Comodoro Rivadavia, Oficina de Compras, superficie total 120,73 metros cuadrados. Valor 29.480,70 pesos Ley 18.188. Maquinarias: 2.335.724,52 pesos Ley 18.188. Muebles y útiles: 466.035,77 pesos Ley 18.188 Instalaciones: 210.045,44 pesos Ley 18.188. Rodados: 116.101,50 pesos Ley 18.188. Obras en curso: 18.060,86 pesos Ley 18.188. — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las garancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1968: Ingresos: 9,511.588,87 pesos Ley 18.188. Egresos: 9.160.906,64 pesos Ley 18.188. Ganancia: 350.682,23 pesos Ley 18.188, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: 466.910,93 pesos Ley 18.188. Al 30 de junio de 1969: Ingresos: 12.839.604,— pesos Ley 18.188. Egresos: 11.242.771,85 pesos Ley 18.188. Ganancia: 1.596.832,15 pesos Ley 18.188; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: 1.925.891,18 pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Firmado: Elías Fueyo, fideicomisario; U. Germán Neulander, director; Elías Teubal, presidente. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386, de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden, son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Elías Teubal, don Ulfilas Germán Neulander y don Elías Fueyo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Teubal y Neulander, lo hacen en sus carácteres de presidente y director titular, respectivamente, de la sociedad "Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión", Ezra Teubal y Hermanos, Sociedad Anónima", con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Norberto C. Machline, escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — S/r.: "12", Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240.— e.19|8 Nº 80.272 v.19|8|70

Carnevale Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Eusebio Arístides Carnevale, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1924, Libreta de Enrolamiento número 5.104.734, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Omentari, domicilio calle 11 y 27 de City Bell; don Santiago Pablo Carnevale

argentino, nacido el 22 de junio de 1900, casado en primeras nupcias con Romilda Pappani, libreta de enrolamiento 1.079.265, domicilio calle 11 y 27 de City Bell; doña Romilda Pappani de Carnevale, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1899, libreta cívica 1.411.491, casada en primeras nupcias con Santiago Pablo Carnevale, domicilio calle 11 y 27 de City Bell; don Dazzio Emilio Angel Omentari, argentino, nacido el 22 de marzo de 1900, cédula de identidad 875.040, casado en primeras nupcias con Rosa Rossi, domicilio calle 41 número 419 1|2, de esta ciudad; doña Alice Carnevale de Padrón, argentina, nacida el 9 de agosto de 1913, libreta cívica 1.088.540, casada con Marcelino Padrón, domicilio calle Sarmiento entre 12 y 13 de City Bell; don Oscar Emilio Omentari, argentino, nacido el 9 de febrero de 1946, cédula de identidad 1.734.686, soltero, domicilio calle 41 número 419 1|2, de esta ciudad; doña Blanca Rosa Omentari, argentina, nacida el 17 de abril de 1927, libreta cívica 1.155.876, casada en primeras nupcias con Eusebio Arístides Carnevale, domicilio calle 11 y 27 de City Bell; doña Hebe Angélica Omentari de Lugano, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Lugano, nacida el 22 de mayo de 1931, libreta cívica 1.403.965, domicilio calle 41 número 419 1|2 de esta ciudad; don Rolito Telmo Pérez Chas, argentino, nacido el 28 de abril de 1925, libreta de enrolamiento 5.107.082, casado en primeras nupcias con Estela Angélica Galiano, domicilio calle 39 número 455, departamento B. de esta ciudad; y doña Estela Angélica Galiano, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1925, libreta cívica 3.158.685, casada en primeras nupcias con Rolito Telmo Pérez Chas, domicilio el mismo que la anterior, todos son vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 29 de abril de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad "Carnevale Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", lo que resulta del expediente 36.842 del año 1970 de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad teniendo en cuenta el acto constitutivo, las reformas introducidas en el mismo por indicación de la Inspección General de Justicia, que corren agregados de fojas 1 a 4 y fojas 9, del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden y en su redacción definitiva en especial el acta de fundación y el estatuto, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al original en su texto son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eusebio Arístides Carnevale, Santiago Pablo Carnevale, Romilda Pappani de Carnevale, Dazzio Emilio Angel Omentari, Alice Carnevale de Padrón, Oscar Emilio Omentari, Blanca Rosa Omentari de Carnevale, Hebe Angélica Omentari viuda de Lugano, Rolito Telmo Pérez Chas y Estela Angélica Galiano de Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto numero 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARNEVALE AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Explotar establecimientos agrícola-ganaderos, explotaciones de bosques, obrajes, establecimientos de granja, silvicultura, tambo, inseminación artificial, hortícolas y demás productos afines y|o derivados. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamientos de los productos obtenidos de su explotación agropecuaria; de productos veterinarios, de máquinas, herramientas, rodados, sus repuestos y accesorios relacionados con la explotación agropecuaria. — Industriales: Fabricación, transformación, elaboració e industrialización de toda clase de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias de la alimentación, frigoríficos, aceitera, maderera, sus derivados y afines. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas para operaciones realizadas o a realizarse, prestados a interés, y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y aquellas que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por quince mil acciones (15.000) de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de 1.000 acciones cada una, por valor de pesos Ley 18.188, diez mil. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Carnevale Eusebio A. 2.000 ordinarias 2.000. — Carnevale Santiago P. 500 ordinarias 500. Pappani de C. Romilda 100 ordinarias 100. Omentari Dazzio E. A. 50 ordinarias 50. Carnevale de P. Alice 50 ordinarias 50. Omentari Oscar E. 50 ordinarias 50. Omentari de C. Blanca 100 ordinarias 100. Omentari de L. Hebe A. 50 ordinarias 50. Pérez Rolito T. 50 ordinarias 50. Galiano de P. Estela A. 50 ordinarias 50. — Suscripción acciones 3.000. Integración monto 3.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eusebio Arístides Carnevale. Vicepresidente a Santiago Pablo Carnevale. Vocales a Romilda Pappani de Carnevale y Dazzio Emilio Angel Omentari. Suplentes a Alice Carnevale de Padrón y Oscar Emilio Omentari. Síndico titular a Blansa Rosa Omentari y Síndico suplente a Hebe Angélica Omentari Vda. de Lugano. — Cuarto: Autorizar al Contador Pedro Camilo Corona y|o al Escribano Juan Severo Carmelo Matocci y|o al señor Eusebio Arístides Carnevale a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente o por medio de apoderados con poder especial, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Carnevale. Santiago Carnevale. Romilda Pappani de Carnevale. Dazzio E. A. Omentari. Alice A. C. Vda. de Padrón. O. E. Omentari. Blanca R. O. de Carnevale. Hebe A. O. de Lugano. R. T. Pérez Chas. E. A. G. de Pérez Chas. — Certifico que las firmas que anteceden que han sido puestas en mi presencia, son auténticas de Eusebio Arístides Carnevale. Santiago Pablo Carnevale. Romilda Pappani. Dazzio Emilio Angel Omentari. Alice Carnevale de Padrón. Oscar Emilio Omentari. Blanca Rosa Omentari. Hebe Angélica Omentari de Lugano. Roberto Telmo Pérez Chas. Estela Angélica Galiano, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. Hay un sello. J. S. C. Martocci. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carnevale Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Explotar establecimientos agrícola-ganaderos, explotaciones de bosques, obrajes, establecimientos de granja, silvicultura, tambo, inseminación artificial, hortícolas y demás productos afines y|o derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de los productos obtenidos de su explotación agropecuaria, de productos veterinarios, de máquinas, herramientas, rodados, sus repuestos y accesorios relacionados con la explotación agropecuaria. Industriales: Fabricación, transformación, elaboración e industrialización de toda clase de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias de la alimentación, frigorífica, aceitera, maderera, sus derivados y afines. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y aquéllas que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación, de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 pesos ley 18.188, representado por acciones de $ 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones, preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercer dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia dt Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidtnte o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este ultimo caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta, poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o d prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E. A. Carnevale. Santiago P. Carnevale. Romilda Pappani de Carnevale. Dazzio E. A. Omentari. Alice C. viuda de Padrón. O. E. Omentari — Blanca R. O. de Carnevale. — Hebe A. O. de Lugano. R. T. Pérez Chas. E. A. G. de Pérez Chas. Certifico: Que las firmas que anteceden que han sido puestas en mi presencia, son auténticas de Eusebio Arístides Carnevale. Santiago Pablo Carnevale. Romilda Pappani, Dazzio Emilio Angel Omentari. Alice Carnevale de Padrón. Oscar Emilio Omentari. Blanca Rosa Omentari, Hebe Angélica Omentari de Lugano. Roberto Telmo Pérez Chas y Estela Angélica Galiano, personas de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, 29 de abril de 1970. J. S. C. Martocci. Hay un sello Resolución Expediente Nº 36.842. Buenos Aires, 15 de junio de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carnevale Agropecuaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 9 (nueve) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 9 (nueve) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución número 16.372. Enrique Zaldívar. Hay un sello que

dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — **Leída que les es la aceptan, se ratifican y la firman por ante mí doy fe. Eusebio Arístides Carnevale. Santiago P. Carnevale. Romilda Pappani de Carnevale. Dazzio E. A. Omentari. Alice A. C. Vda. de Padrón. Oscar E. O. Omentari. Blanca R. O. de Carnevale. Hebe A. C. de Lugano. Rolito T. Pérez Chas. Estela A. Galiano de Pérez Chas.** — Ante mí: Juan S. C. Martocci. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 537 e.19|8 Nº 80.226 v.19|8|70

Petrolera El Gaucho

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil quinientos treinta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dos de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Aris Onassis, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Almirante D. Solier mil ciento seis, Capital; Basilio Ciosescu, argentino, empleado, casado, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital; Víctor Ramón Ellacuria, argentino comerciante, casado, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos treinta y cinco, Capital; Miguel Alberto Acevedo, argentino, capitán de fragata (R.E.), casado, domiciliado en Callao dos mil veinticuatro, Capital; Roberto Fernández Saralegui, argentino, empleado, casado, domiciliado en Roma mil trescientos setenta y dos, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ian James Mackenzie Dey, argentino, empleado, casado, domiciliado en Cuenca dos mil doscientos veintinueve, de Olivos provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Enrique Gaona, paraguayo, comerciante, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti doscientos cuarenta y cinco Capital; Antonio Nosdeo, argentino, empleado, casado, domiciliado en Terrada cinco mil setecientos cuarenta y cinco, Capital; y Héctor Oscar Caluori, argentino, empleado, casado, domiciliado en Pasaje Aráoz dos mil ciento veinte, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por sus derechos propios, haciéndolo el señor Onassis, por sí y además en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial y Agrícolo-Ganadera", acreditando la existencia legal de la misma con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados en fecha dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano de esta Capital, don José Steinman, al folio treinta y seis vuelto del Registro número setenta y dos en aquel entonces interinamente a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el día seis de marzo del mismo año, bajo el número ochenta y ocho, al folio doscientos treinta y tres, del Libro cuarenta y seis, tomo "A" de Estatutos Nacionales; oportunidad ésta en que la sociedad se constituyó bajo la denominación social de "Arisona Argentina (Sociedad Anónima Marítima Industrial); b) Con la escritura de modificación de los mismos que en lo principal consistió en el cambio de su denominación social por la de "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial", pasada ante el referido escribano Steinman en fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, al folio ochocientos ochenta y uno, del antedicho Registro, ya a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y tres, al folio veintisiete, del Libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con la reforma de los mismos de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Raúl F. Vega Olmos, al folio mil veinte, del Registro doscientos treinta y uno de su adscripción inscripta en el ya Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el once de diciembre del mismo año, bajo el Nº tres mil quinientos ochenta y uno, al folio doscientos veintisiete, del Libro cincuenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con la Escritura de Reforma de Estatutos Nacionales: d) Por la Escritura de Reforma de Estatutos del diez de febrero de 1960, pasada Ante el referido escribano Vega Olmos, al folio sesenta y ocho, del Registro doscientos treinta y uno de su adscripción, inscripta en el mencionado Juzgado el diecisiete de marzo del mismo año, bajo **el número seiscientos dieciocho, al folio trescientos sesenta, del Libro cincuenta y dos, Tomo "A", de Estatutos Nacionales;** y e) Con la posterior y última modificación del diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante la cual cambió su denominación social por la actual de "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial y Agrícolo-Ganadera", pasada ante el referido escribano Vega Olmos, al folio novecientos setenta y uno del Registro doscientos treinta y uno de su adscripción, inscripta en el Juzgado respectivo el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento ochenta y seis, al folio cuatrocientos catorce, del Libro sesenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, escrituras todas que en testimonio tengo a la vista para este acto, de las que agrego a la presente fotocopia debidamente certificada, doy fe; como de que acredita asimismo sus facultades para el presente acto con el Acta de Directorio del doce de mayo último, que en su original tengo a la vista y en copia certificada agrego también a la presente, de lo que igualmente doy fe. Y el señor Onassis, luego de asegurar la plena vigencia de la representación invocada, expone: Que juntamente con los demás comparecientes y en representación también de "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial y Agrícolo-Ganadera", han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación social de "Petrolera El Gaucho, Sociedad Anónima", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente con la modificación de oficio impuesta por el Ministerio de Justicia, son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial, Agrícolo-Ganadera, representada por su presidente, señor Aris Onassis, que concurre a este acto en cumplimiento de la autorización expresamente concedida por el acta de directorio que en copia certificada por escribano público se agrega: Aris Onassis, por sí, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Mery Xenaki, domiciliado en Almirante D. Solier 1106, Capital, C. I. 2.342.276; Basilio Ciosescu, argentino, empleado, casado con doña María Haydée Dávila, domiciliado en Sarmiento 1848, Capital, C.I. 1.267.603; Víctor Ramón Ellacuria, argentino, comerciante, casado con doña Esther Giorla, domiciliado en Corrientes 2235, Capital, C.I. 5.316.582; Miguel Alberto Acevedo, argentino, capitán de fragata (R.E.), casado con doña Raquel San Miguel, domiciliado en Callao 2024, Capital, C.I. 956.660; Roberto Fernández Saralegui, argentino, empleado, casado con doña Ana María Lagos, domiciliado en Roma 1372, Olivos (Provincia de Buenos Aires), C.I. 4.450.398; Ian James Mackenzie Dey, argentino, empleado, casado con doña Joan Mary Hills, domiciliado en Cuenca 2229, Olivos (Provincia de Buenos Aires), C.I. Nº 1.198.843; Enrique Gaona, paraguayo, comerciante, casado con doña María Teresa Gondra, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 245, Capital, C.I. 118.702; Antonio Nosdeo, argentino, empleado, casado con doña Lucrecia Amelia Bottaro, domiciliado en Terrada 5745, Capital, C.I. 2.147.010; y Héctor Oscar Caluori, argentino, empleado, casado con doña Nilda Mabel Luque, domiciliado en Pasaje Aráoz 2120, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), C.I. 5.528.800, todos mayores de edad, bajo la presidencia del señor Aris Onassis, éste declaró abierto el acto siendo las 17 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a las actividades relativas a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización del petróleo, sus subproductos y derivados, inclusive yacimientos gaseosos, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que se somete a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven por unanimidad constituir una sociedad que se denominará "Petrolera El Gaucho, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, y que se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de la constitución de la sociedad. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir una serie de mil acciones ordinarias, de pesos Ley 18.188 cien cada acción, al portador, de cinco votos, con el siguiente resultado: Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial, Agrícolo-Financiera, novecientas sesenta acciones por valor de noventa y seis mil pesos Ley 18.188; Aris Onassis, diez acciones por valor de mil pesos Ley 18.188; Basilio Ciosescu, cinco acciones por valor de quinientos pesos Ley 18.188; Víctor Román Ellacuria, cinco acciones por valor de quinientos pesos Ley 18.188; Miguel Alberto Acevedo, cinco acciones por valor de **quinientos pesos Ley 18.188; Roberto Fernández Saralegui, tres acciones por valor de trescientos pesos Ley 18.188;** Ian James Mackenzie Dey, tres acciones por valor de trescientos pesos Ley 18.188; Enrique Gaona, tres acciones por valor de trescientos pesos Ley 18.188; Antonio Nosdeo, tres acciones por valor de trescientos pesos Ley 18.188; y Héctor Oscar Caluori, tres acciones por valor de trescientos pesos Ley 18.188. Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento, o sea, la suma de diez mil pesos Ley 18.188, en dinero efectivo. Acto seguido se resuelve por unanimidad que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el número: Presidente: Sr. Aris Onassis; Vicepresidente: Sr. Basilio Ciosescu; Director: Miguel Alberto Acevedo; Síndico titular: Sr. Víctor Ramón Ellacuria; Síndico suplente: Sr. Enrique Gaona, autorizando al señor Presidente don Aris Onassis, al señor Vicepresidente, don Basilio Ciosescu y a los doctores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Alejandro María Capurro Acasuso y Mario Alberto Félix Sacchi, para que conjunta, alternativa o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 horas, en el lugar y fecha indicados al comienzo, firmando los comparecientes. Hay un sello: p.p. Arisona Argentina, S. A. Com., Mar. Ind., Agríc.-Ganad. Aris Onassis, Presidente; y una firma: A. Onassis. A. Onassis. B. Ciosescu. V. R. Ellacuria. Miguel A. Acevedo. R. Fernández Saralegui. Ian Dey. E. Gaona. Antonio Nosdeo. H. Caluori. Certifico en mi carácter de escribano adscripto el Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aris Onassis; Basilio Ciosescu; Víctor Ramón Ellacuria; Miguel Alberto Acevedo; Roberto Fernández Saralegui; Ian James Mackenzie Dey; Enrique Gaona; Antonio Nosdeo; y Héctor Oscar Caluori, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe; como de que el señor Aris Onassis, lo hace por sí y en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial, Agrícola-Ganadera", según así resulta de la documentación que para este acto he tenido a la vista. Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos setenta. Hay un sello: Julio C. Etchart. Escribano Nacional. Julio C. Etchart". "Estatutos de "Petrolera El Gaucho, Sociedad Anónima": Capítulo primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo 1º: Con la denominación de "PETROLERA EL GAUCHO, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto las actividades relativas a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización del petróleo, sus subproductos y derivados, inclusive yacimientos gaseosos, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente, con su objeto social. Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — Artículo 4º — El Capital social autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones ordinarias de $ 100 (Cien pesos Ley 18.188) cada una y dividido en cinco series de mil acciones cada una. — La primera serie, con un total de mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las cuatro series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple a de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, **publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia.** — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacer cada emisión de acciones. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas El dividendo fijo más la participación adicional variable, podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción, salvo el caso de que se emitan, simultáneamente acciones ordinarias de votos singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188), más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del presidente o vicepresidente, o del director que el presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación según lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República Argentina, o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente o un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º El directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 10: El directorio podrá remover y nombrar a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldos con cargo a gastos generales. En el caso de que ellas fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, y las remuneraciones que se fijen serán ad referéndum de la Asamblea General. El Directorio podrá designar también un director delegado como principal fun-

cionario ejecutivo de la sociedad, cuyas funciones reglamentará el mismo directorio otorgándole los poderes correspondientes. La remuneración de los miembros del directorio no podrá exceder en conjunto incluidas las previstas en el artículo décimo cuarto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11: Para poder sesionar el directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad dos acciones en garantía del desempeño de su su mandato. — Artículo 12: El síndico, en caso de que llegasen a faltar uno o más directores por renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o por cualquier otra causa, podrán, con la conformidad de la mayoría de los restantes directores presentes, designar, el o los directores interinos que sustituirán a aquellos mientras existan dichas causas o hasta la próxima Asamblea General. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o lo pida el síndico. En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indiquen los solicitantes. — Artículo 14: La remuneración de los miembros del directorio será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir de acuerdo con lo que dispone el artículo décimo de este estatuto. — Artículo 15: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, juntamente con otro director o por dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o de uno o varios directores autorizados al efecto por el directorio, o de uno o más apoderados designados por él con mandato suficiente. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales, firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; recibir consignaciones, depósitos con execpción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandato de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos; adquirir bienes pagando el precio de los mismos en dinero en efectivo o en acciones, en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la Repúbliac Argentina, y de otros Bancos nacionales, provinciales y municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos, y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto); dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos de "trust-receipts" o cualquier otro documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques, o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurado; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad se obligará válidamente con la firma de las personas que la representan, actuando en la forma indicada en el inciso a) de este artículo. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término o un síndico suplente, que reemplazará al titular en casos de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo 17: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la asamblea y la segunda si fuera menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por simple mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo número trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que ella designe. Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Capítulo séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias, para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo. — b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos decimocuarto y decimosexto. — c) A pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere. — d) A pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas: r) A constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad. — f) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión. — g) A cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la asamblea darle este destino sin abonar dividendo a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva facultativo podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. — Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan, con este fin, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendos. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprabación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y tresciento sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo Cuarto del estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se da por reproducida. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — Hay un sello: p. p. Arisona Argentina S. A., Com. Mar. Ind. Agric. Ganad. — Aris Onassis, Presidente. — Hay una firma que dice: A. Onassis. — A. Onassis. — B. Ciosescu. — V. R. Ellacuria. — Miguel A. Acevedo. — R. Fernández Saralegui — Ian Dey. — E. Gaona. — Antonio Nosdeo. — H. Calluori. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aris Onassis; Basilio Ciosescu; Víctor Ramón Ellacuria; Miguel Alberto Acevedo; Roberto Fernández Saralegui; Ian James Mackenzie Dey; Enrique Gaona; Antonio Nosdeo; y Héctor Oscar Caluori, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe; como de que el señor Aris Onassis, lo hace por sí y en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Comercial Marítima, Industrial, Agrícolo-Ganadera", según así resulta de la documentación que para este acto he tenido a la vista. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Julio C. Etchart" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1970. — Visto: el expediente A.37.095, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petrolera el Gaucho, Sociedad Anónima", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Petrolera el Gaucho, Sociedad Anónima", constituída el 15 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado en el informe de fojas diecisiete (17) "in fine". — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.031. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación; una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe; de los documentos constitutivos que para este acto he tenido a la vista en el expediente número A-treinta y siete mil noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente, doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Petrolera el Gaucho, Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — A. Onassis. — B. Ciosescu. — V. R. Ellacuria. — Miguel A. Acevedo. — R. Fernández Saralegui. — Ian Dey. — E. Gaona. — Antonio Nosdeo. — H. Calouri. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil cuatrocientos ocho en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en trece sellos de Actuación Notarial números: once millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho; Once millones novecientos sesentaiocho mil trescientos trintisiete; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos cuarentidós; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos ocho; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos nueve; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos diez; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos once; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos doce; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos trece; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos catorce; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos quince; Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos dieciséis; y Once millones novecientos sesentiocho mil trescientos cuarentitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Víctor, Ramón, Esteban, podrá, singular, e, administrativas, parte, indiquen, artículo, facturas, señalado, la, derecho, a, participar, en, 19º, resolución, resulten, el, firmas, por, 1º, ocho, vale. — Hay un sello: Julio C. Etchart. — Para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Sobre raspado: cuarenta, última, folio, original, Anónima, con, derivados, Seguidamente, pertinente, exploración, 18.188, indivisibles, pertinente, suscriptor, firmar, cargo, remuneración, 17º, señalado, menester, dividendo, o, amortizaciones, e), el, adicional, total, trescientos, Agrícolo, derecho, vale — Entre líneas: Antonio Nosdeo, tres acciones por valor de trescientos pesos Ley 18.188, vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 939. e.19|8 Nº 80.324 v.19|8|70

ACLARACION

Neptunia Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación de la reforma del estatuto de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 11|8|70, se deslizó el siguiente error de imprenta: En el artículo 4º, donde dice:

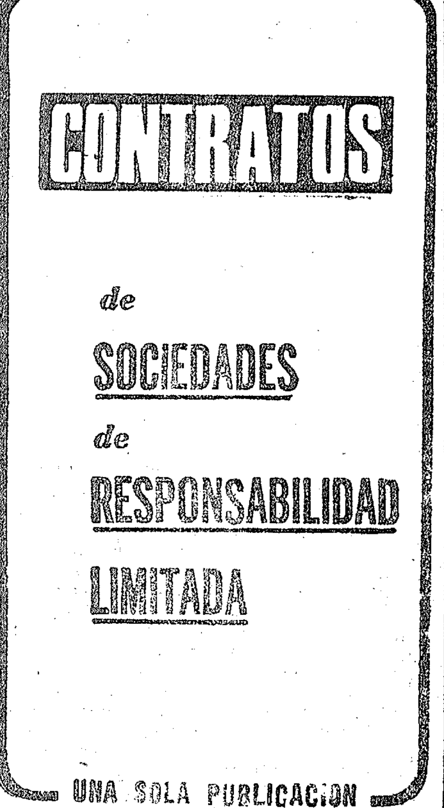
> Se fija el capital social autorizado en la suma de seis mil pesos ley 18.188...

Debe decir:

> Se fija el capital social autorizado en la suma de seiscientos mil pesos ley 18.188...

e.19|8 Nº 78.541 v.19|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).



Pizzería La Perla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Antonio Abalde, español, casado, domiciliado en San Juan número ciento setenta y seis, Villa Ballester, partido de San Martín; Albino Taboas, español, casado, domiciliado en Vicente López número ciento cincuenta y siete, piso tercero, departamento "noveno", Villa Ballester, Partido de San Martín; Avelino Costas, español, casado, domiciliado en Catamarca número cuatrocientos setenta y cinco, Villa Ballester, Partido de San Martín; Guillermo Pérez, español, casado, domiciliado en Catamarca número cuatrocientos setenta y cinco, Villa Ballester, Partido de San Martín; Manuel Novo Prado, español, casado, domiciliado en Vélez Sársfield seis mil setenta y ocho, Munro, Partido de Vicente López; Manuel Becerra, español, casado, domiciliado en Bermúdez número tres mil dos, Olivos, Partido de Vicente López; Manuel Esperanza, español, viudo, domiciliado en Yatay número trescientos ocho, Capital Federal; Amelia Distéfano de Bauleo, italiana, casada, domiciliada en Gaboto número doscientos quince, piso "once", departamento "1", Capital Federal; Horacio Pérez, español, soltero, domiciliado en Jorge Chaves número ochocientos ochenta y siete, Lanús Oeste; Maximino Blanco, español, casado, domiciliado en Centenera número doscientos setenta, piso tercero "C", Capital Federal; José María Ramos, español, casado, domiciliado en Olazábal dos mil trescientos quince, Capital Federal; Mario Iglesias, español, casado, domiciliado en Coronel Suárez número mil quinientos noventa y cuatro, departamento "tercero", Villa Madero, Partido de La Matanza; Arnaldo Alfredo Disabato, argentino, soltero, domiciliado en Laguna número dos mil novecientos sesenta y nueve, Capital Federal; Ricardo González, español, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer quinientos veintisiete tercer piso, departamento doce, Capital Federal; Félix Pérez, español, casado, domiciliado en Balbastro número mil ochocientos setenta y ocho segundo piso, departamento "cinco", Capital Federal; Luisa García de García, argentina, casada, domiciliada en Albarracín número dos mil novecientos treinta y uno, Remedios de Escalada, Este, Partido de Lomas de Zamora; Ermelinda Gay de Lavin, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Libertador número ocho mil trescientos cuarenta y seis departamento "C" Capital Federal; Alberto Claudio Maurino argentino, soltero, domiciliado en Escalada número dos mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal y Antonio López Cambón, argentino, soltero, domiciliado en Vidal número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, tercero, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "PIZZERIA LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Olazábal número dos mil trescientos quince, segundo piso "F", Capital Federal y su negocio de elaboración de Pasteles, Pizzas, Empanadas, y Repostería en general en la calle San Martín Nº ciento ochenta y cuatro, de Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, objeto principal de la Sociedad. — Segunda: La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía y Grill en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente se vincule a su objeto social ya sea en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, suscribiendo y|o recibiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del tres|marzo|mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, divididos en veinte mil cuotas de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco, integradas totalmente en especie por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles, Útiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en Inventario que se firma por separado con la conformidad de todos los socios. — El mencionado capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: Los socios Antonio Abalde, Albino Taboas, Avelino Costas y Guillermo Pérez, tres mil cuotas, de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco, o sea Pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil cada uno de ellos; el socio Manuel Novo Prado, mil setecientas cincuenta cuotas de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco, o sea pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho ocho mil setecientos cincuenta; la socia Luisa García de García y José María Ramos setecientas cincuenta cuotas de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco, o sea Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil setecientos cincuenta cada uno de ellos; los socios Manuel Becerra, Manuel Esperanza, Amelia Distéfano de Bauleo, Horacio Pérez, Maximino Blanco, Mario Iglesias y Alberto Claudio Maurino, quinientas cuotas de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos cada uno de ellos y los socios Ricardo González, Arnaldo Alfredo Di Sábato, Félix Pérez, Ermelinda Luisa Gay de Lavin y Antonio López Cambón, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco, o sea pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos cincuenta cada uno de ellos. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Manuel Novo Prado Manuel Becerra, José María Ramos y Manuel Esperanza, quienes, en este acto, quedan designados socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuesto o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio giros cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos y papele comerciales: interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualqeuir otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Gestionar ante las atuoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos o privados celebrados. — Uno solo de los gerentes designados en el presente contrato representará a la sociedad ante las dependencias y|o autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y ante los jueces y|o Tribunales de la Nación o de las Provincias, cualquiera sea el fuero o jurisdicción .— Sexta: El Capital Social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de capitales acepte como tales. — Séptima: Cada uno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas a un tercero, vendiéndolas en forma total y a una sola persona, pero en todos los casos deberán dar preferencia a sus consocios para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos, dentro del término de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículos les acuerda. — Octavo: Todos los años el día treinta y uno de marzo se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resulten se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance e inventario y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los gerentes y|o socios que representen el cuarenta por ciento del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les pertenecieran y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por amyoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la Asamblea. Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el orden del día a tratar y las reuniones o Asambleas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — Décima: Los socios no tienen obligación de realizar prestaciones personales a la sociedad. — Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Décima Primera: Para adquirir, o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio y para remover los gerentes designados en el presente será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Décima Segunda: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar por: a) Prorrogar su plazo de un período que entonces determinen, con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad se procederá a la liquidación por mediación de los socios gerentes que en la misma forma en que tienen el uso de la firma social y representación legal de la sociedad actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente en block luego de cubierto el Pasivo se distribuirá el producido entre los socios que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. Décima Tercera: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapáz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendran más atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapáz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapáz, abonándoseles por las mismas sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en la mismas condiciones y plazos. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, y en el caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento, del mismo, serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima Quinta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del Libro de Actas o Reglamento Interno, podrá ser separado de la Sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades en la presente sociedad, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula séptima. De conformidad con lo pactado en las quince cláusulas que anteceden se firma el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Entre líneas: López. Vale. — Sobre raspado: Maximino. Vale. — Sobre raspado: Maximino. Vale. — Firmado: Avelino Costas. — Antonio Abalde. — Albino Taboas. — Guillermo Pérez. — Manuel Novo Prado. — Manuel Becerra. — Manuel Esperanza. — Amelia Distéfano de Bauleo. - Horacio Pérez. - Maximino Blanco. - José María Ramos. - Mario Iglesias. — Arnaldo Alfredo Disabato. — Ricardo González. — Félix Pérez. — Luisa García de García. — Ermelinda Gay de Lavin. — Alberto Claudio Maurino — Antonio López Cambón.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 357 e. 19|8 Nº 80.036 v. 19|8|70

Fuera de Caja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen doña Marta Ernestina Bontempi, argentina, mayor de edad, domiciliada en Parera sesenta y cinco, octavo piso, departamento diez y seis, Libreta Cívica número ciento treinta y cuatro mil doscientos veinte y uno; don Jorge Aníbal Romero Brest, argentino, mayor de edad, divorciado, domicilado en Parera sesenta y cinco, octavo piso, departamento diez y seis, Libreta de Enrolamiento número treinta y ocho mil ochocientos diez y siete, de profesión Crítico de Arte y Profesor; y don Edgardo Miguel Giménez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pavón mil novecientos setenta y siete, piso octavo, departamento dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta, de profesión Artista Plástico y

Diseñador Gráfico y de común acuerdo declaran y convienen: Primero: Dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denomina: "FUERA DE CAJA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Capital Federal, Galería Promenade, Avenida Alvear mil ochocientos ochenta y tres, local cuarenta y cinco, o donde lo establezca en el futuro, pudiendo tener sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta y distribución de toda clase de objetos artísticos, su fabricación y exportación, así como de las maquinarias y materiales destinados a producirlos; podrá asimismo efectuar toda actividad directa o indirectamente relacionada con su objeto principal, pudiendo realizar a tal efecto todo tipo de actos, contratos y operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta y ocho mil, dividido en cincuenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, aportadas, suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: a) Marta E. Bontempi: veinticinco cuotas, representativas de pesos veinticinco mil Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — b) Jorge A. Romero Brest: veinticinco cuotas representativas de pesos veinticinco mil Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — c) Eduardo M. Giménez: ocho cuotas, representativas de $ 8.000 (Ley 18.188). — El capital se encuentra totalmente integrado y aportado por muebles, instalaciones, mercaderías y demás activo que resulta del balance firmado por los comparecientes se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1º de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta sociedad, o sea hasta el 1º de marzo de 1973. — Antes de su vencimiento los socios por acuerdo unánime, podrán prorrogar su término o transformarla en sociedad anónima. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de Jorge A. Romero Brest con las más amplias facultades, que podrá sustituir en todo o en parte, sin perjuicio de las tareas que se encomiende a terceros socios o no. — Para el mejor desempeño de sus funciones el Gerente General podrá firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y adquirir, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y también con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, existente o a crearse, pudiendo al efecto emitir, girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, créditos documentarios, vales, cheques, cartas de crédito, pagarés u otros efectos comerciales podrán también transar, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes acuerden; conferir toda clase de poderes especiales o generales para asuntos judiciales y|o administrativos y revocarlos, transferirlos, cancelarlos, etc.; actuar en juicios y comprometer en árbitros; hacer presentaciones e interponer reclamos o recursos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; en cualquier jurisdicción o competencia, en general realizar todos los actos que con arreglo a las leyes sean menester para llevar a cabo sus funciones, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexto: El último día de febrero de cada año terminará el ejercicio social, debiendo practicarse a esa fecha el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán ser considerados por la asamblea de socios dentro de los cuatro meses de esa fecha. — Si pasado ese período no fuera tratado ni observado por ningún socio se lo considerará como aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, previa deducción de las reservas que los socios deseen constituir o de las habilitaciones o participaciones que deseen distribuir. — En la misma proporción se cargarán las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: La asamblea de socios deberá reunirse una vez por año por lo menos, para tratar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas y además todas las veces que cualquiera de los socios estime útil o conveniente. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare será dirimida por un árbitro amigable componedor, cuya decisión será final e inapelable. — Si las partes no se pusieran de acuerdo, se solicitará la designación del árbitro arbitrador a Luis Miguel Baudizzone abogado, con domicilio en San Martín 345, piso 1º, Capital Federal. — Noveno: En caso de fallecimiento de [illegible] a de los socios, la sociedad entrará en liquidación como si fuera plazo vencido, salvo que de común acuerdo los socios supérstites y los herederos del fallecido resolvieran la continuación de la sociedad. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicada, resolviéndose que cualquiera de los socios, o las personas que ellos designen, prosigan y terminen las gestiones de inscripción del presente ante el Juzgado de Comercio de Registro y demás autoridades que corresponda. — Hay tres firma ilegible. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Marta Ernestina Bontempi, don Jorge Aníbal Romero Brest y don Edgardo Miguel Giménez, personas de mi conocimiento. — Corresponde al contrato social de "Fuera de Caja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en la fecha. — En mi carácter de Escribano del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta Ciudad, expido la presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Alfredo Ubiedo, Escribano. — Hay una firma que dice Alfredo Ubiedo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 184. e.19|8 Nº 79.939 v.19|8|70

Cruce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidas las señoras Elsa Ana Boero, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Republiquetas número cuatro mil cuarenta y cinco de Capital Federal, y María Josefa Vilariño, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Acevedo número mil novecientos cuarenta y nueve, de Banfield, provincia de Buenos Aires, ambas argentinas, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CRUCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Necochea número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el punto anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación en sí por tercero o por cuenta de terceros; construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarto: A los fines de su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, a sea por compraventa, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas. b) Tomar dinero en préstamo de las Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires: c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; e) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; f) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas y practicar cualquier acto que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, seis mil ($ 6.000), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Elsa Ana Boero cien cuotas por un total de pesos Ley 18.188, mil ($ 1.000.—); María Josefa Vilariño, 500 cuotas por un total de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000). El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante será integrado por ambos socios en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en tres años a contar de la fecha del presente contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Séptima: La administración y uso de la firma social será ejercida por la socia María Josefa Vilariño, en su carácter de Gerente, pudiendo en esta forma obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato, con amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: La constitución de la presente Sociedad no impide el derecho de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares presentes o futuros. — Décima Primera: Ningún socio podrá transferir parte o la totalidad de sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad si no cuenta con la conformidad por escrito del otro socio, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décima Seguna: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso uniformar y unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose las cuotas a su valor nominal, al que se sumará o debitará el resultado del balance practicado, y el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado. — El monto resultante será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con consentimiento unánime de los socios. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo previamente proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital aportado y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. — M. J. Vilariño. — E. Boero.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 183.— e.19|8 Nº 79.953 v.19|8|70

Daniel Poste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. "DANIEL Poste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Daniel Alberto Poste, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con Israel Elena Monzon, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Andrés Baranda mil veintiséis, Quilmes, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad dos millones trescientos ochenta mil treinta y dos de la provincia de Buenos Aires; Israel Elena Monzón, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Alberto Poste, nacida el trece de agosto de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en Andrés Baranda mil veintiséis, Quilmes, provincia de Buenos Aires, libreta cívica dos millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos y Miguel Carlos Reineri, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Gabina Poste, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad noventa y nueve mil setecientos ocho de la provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "DANIEL POSTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Tronador novecientos cuarenta y ocho, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, fábricas, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será: La fabricación, comercialización, representación, consignación, importación y|o exportación de congeladores, condensadores, elementos para heladeras, refrigeración y equipos para metalúrgica liviana, y todos los artículos y negocios derivados de esas actividades. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato, asciende a la suma de ciento diez mil pesos Ley 18.188, dividido en once mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Daniel Alberto Poste la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, o sea cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco cuotas de diez pesos cada una; la señora Israel Elena Monzón la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, o sea cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco cuotas de diez pesos cada una y el señor Miguel Carlos Reineri la suma de trescientos pesos, o sea treinta cuota de diez pesos cada una. — Quinto: La señora Israel Elena Monzón no realizará tarea alguna en la sociedad, siendo simple suministradora de capital. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Daniel Alberto Poste, quien desempeñará las funciones de socio gerente, con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere solamente su firma, por lo tanto, para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social sólo el socio gerente, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "Daniel Poste. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualquiera forma de impresión. — Séptimo: Anualmente, el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) La parte que los socios destinen, para constituir reservas facultativos; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual manera. — Noveno: La transferencia o reintegro de cuotas en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la

parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior, el capital, reservas y todo otro importe que correspondiera al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Decimoprimero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimotercero: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad en su caso, se efectuará por intermedio del socio gerente. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio del año un mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.19|8-Nº 79.938-v.19|8|70

Edil Construcciones

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Laureano Ramón Moreno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle General Terrada número tres mil doscientos cincuenta y dos, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Fernando Gino Senia, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Arredondo número seis mil ciento treinta, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Armando Manrique Patiño, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Llavallol número novecientos setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Carmelo Victorio Senia, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Arredondo número seis mil ciento treinta, Wilde, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y al efecto y de común acuerdo lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Razón Social: A partir de la fecha queda constituida, entre los cuatro contratantes nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de EDIL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto de la Sociedad: La sociedad que por el presente instrumento se constituye, tendrá por objeto la construcción de casas, edificios, puentes, caminos y todo lo relacionado con la industria de la construcción y la comercialización de los materiales que en ella se emplean, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelven, de común acuerdo. — Tercera: Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tucumán número seiscientos noventa y cinco, primer piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 5.000 (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 10 (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Plazo de Duración: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso a la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Sexta: Dirección y Administración: Uso de la Firma Social: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Fernando Gino Senie, quien revestirá el carácter de gerente de ella, estando también a cargo del mismo el uso de la firma social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Atribuciones Sociales: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a todas las personas capaces y por intermedio de sus gerentes, también podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en especial pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar y endosar cheques, librar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, e intervenir en todas y por ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales. — Octava: Ganancias y Pérdidas: Los socios participarán de las ganancias y soportarán las pérdidas que arroje el ejercicio social estrictamente por partes iguales, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal. — Novena: Retiros Mensuales: Los socios podrán hacer retiros mensuales con cargo o sea sobre las utilidades realizadas y líquidas, por las sumas que de común acuerdo convinieren. — Décima: Balances: Todos los años, el día 31 de diciembre se practicará el balance de la sociedad, y en esa oportunidad, después de determinarse las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, se procederá a la distribución de las primeras en la proporción pactada en la cláusula octava del presente contrato, previas las deducciones aludidas en la misma y de lo retirado en cuenta particular por cada socio, y se harán los cargos por el débito que corresponda a cada socio en concepto de pérdidas sociales en la misma forma y proporción. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar será dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — En caso de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y por los procedimientos determinados por el Código de Comercio. — Decimosegunda: Divergencias: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, quien será designado por la Asociacin de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas precedentes, firman las partes como acostumbran a hacerlo contrato en el luagr y fecha "ut supra" indicados, el cual en carácter de único, será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — S|R.: treinta — Vale. — Firmado: Laureano R Moreno. — Fernando G. Senia. — A. Manrique Patiño. — Carmelo Victorio Senia.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 181,50 e.19|8 Nº 80.073 v.19|8|70

Degiovannini y Técnica Combustible Fácil Servicio Gas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nanal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Orlando José Castillo, argentino, soltero con domicilio real en la calle Corrales Nº 1879 y don Illeandro Degiovannini, italiano casado, domiciliado en Mariano Acosta Nº 37, ambos domiciliados en la Capital Federal donde los dejan constituido a los efectos legales de este contrato, resuelven de común acuerdo entre los mismos celebrar el siguiente contrato de Sociedad. Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de junio 1970, los nombrados declaran legalmente constituida entre sí, una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por la Ley 11.645 y subordinada por las cláusulas de este contrato. Segundo: Su objeto será la explotación de: "Instalaciones de Gas, Incendio, Obras Sanitarias, Construcciones y Todos sus Derivados" pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra función comercial conveniente a sus intereses sociales aun en el grado de "importación y exportación". Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social "DEGIOVANNINI Y TECNICA COMBUSTIBLE FACIL SERVICIO GAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Mario Bravo 11 de esta ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma, mejor convenga. Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá: "comprar, y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal, como cualquier otro gravamen o garantía recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos. Aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, alquilar locales, galpones o edificarlos, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, créditos, descubiertos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares existentes o a crearse. Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) pesos Ley 18.188 diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Orlando José Castillo doscientas cincuenta cuotas, valor dos mil quinientos pesos obligándose a aportar la otra partida de dos mil quinientos pesos dentro de los ocho meses de la fecha. El señor Illeandro Degiovannini doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos, obligándose también a aportar la otra partida de dos mil quinientos pesos también dentro de los ocho meses de la fecha. La totalidad del capital aportado está integrado por: "Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas de Trabajo, Deudores Varios, Obligaciones a Cobrar", según detalla el inventario que se ha practicado, firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 1º de junio de 1970. — Séptimo: La dirección y administración de esta Scoiedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados con el carácter de "Gerentes" con las facultades más amplias y sin reservas fijadas por la Ley y este contrato y, el uso de la firma social para todo acto de obligarla estará a cargo de sus socios en forma indistinta y sea sola, conjunta o alternativamente para todos sus actos sociales. — Se requerirá la firma en conjunto para compraventa de activo fijo, fondo de comercio, ingreso de socios, disolución etc. En todos los casos la firma será la personal precedida de la denominación social. Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente Sociedad o su retiro de la misma, sin previa notificación formal por telegrama con seis meses de anticipación hacia el otro socio, lo que llegado el caso su retiro de la Sociedad se hará bajo las normas legales del Código de Comercio declarándose desde ya nula y sin valor la transferencia, venta o permuta a título gratuito u oneroso que cada socio pudiera hacer hacia un tercero de su activo, total o parcialmente, si es que el otro socio no presta para ello expresa conformidad por escrito. Noveno: En el caso que alguno de los socios notificara formalmente la voluntad de su retiro, como lo expresa el Art. 8º, a su vencimiento o sea a los ciento ochenta días de recibirse tal comunicación, se practicará un balance general de los negocios sociales y, de la parte que pudiera corresponderle por "cuotas capital, cuentas personales, reservas libres no afectables, utilidades y el valor proporcional de la "Llave" fondo de comercio, le será abonado el cincuenta por ciento al momento de firmarse la escritura definitiva de su retiro y el cincuenta por ciento restante a los sesenta días corridos de la misma. La sociedad podrá seguir en su giro comercial hasta la terminación del contrato con nuevo o nuevos socios. Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, queda en toda su vigencia el Art. 9º empezando a correr los términos desde la fecha del fallecimiento y considerando al socio fallecido o incapacitado en el mismo plano del socio que se retira de la Sociedad hacia los que legalmente lo sucedan. Los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando personería podrán continuar en el giro comercial con las mismas obligaciones y derechos si es que para ello el otro socio así lo conformará. Decimoprimero: Esta Sociedad en cualquier momento y circunstancia podrá incorporar algún nuevo socio con aporte de capital o, incrementarse el capital actual. Decimosegundo: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y, de las utilidades previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimotercero: La Sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros ya sea en forma directa o de avales, ajenos a la Sociedad. Bajo los artículos precedentes las partes y socios declaran formalmente constituida la Sociedad "Degiovannini y Técnica Combustible Fácil Servicio Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que usará en sus membretes comerciales "Degiovannini y Técnica C.F.S. — Soc. de Resp. Lda." obligándose los mismos conforme a derecho, por lo que ratificándose de todo su contenido firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Orlando José Castillo, Illeando Degiovannini. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 205,50 e.19|8 Nº 79.999 v.19|8|70

Conem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto López Enriquez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve; don Alfredo Oscar Llorens, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos diez mil setecientos cinco; y don Rodolfo Schillizzi Moreno, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil setenta y nueve, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la Avenida Córdoba dos mil novecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "A", de este vecindario; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento estará regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por lo que disponen las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de CONEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de esta naturaleza, con domicilio en la calle Córdoba dos mil novecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento

"A", de esta Ciudad; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social lo constituye su actividad como consultores de empresa, especialmente en lo que se refiere a la seguridad integral e investigaciones privadas; como igualmente la prestación directa o indirecta a terceros, de servicios de organización, supervisión, estudios y trabajos de acuerdo a las disposiciones y reglamentos que le sean aplicables, así como cualquier otra actividad conexa, directa o indirectamente relacionada con sus fines sociales; como igualmente realizar todas aquellas actividades que puedan interesar a la sociedad. — Tercera: El plazo social se fija en cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendose ampliarlo por el término que de común acuerdo resuelvan sus integrantes. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil, dividido en cien cuotas de diez pesos de dicha moneda cada una, correspondiendo cincuenta cuotas al socio Alfredo Oscar Llorens, veinticinco cuotas al socio Ernesto López Enríquez y veinticinco cuotas al socio Rodolfo Schillizzi Moreno, según balance firmado por ellos y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los tres socios; y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alfredo Oscar Llorens, juntamente con otro cualquiera de los dos restantes, los que firmarán en representación de la misma, con las más amplias facultades, incluso para la realización de los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin más limitaciones que no comprometan a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social. Podrá inclusive actuar ante la Justicia Federal, Contencioso-Administrativo, Correccional y de Instrucción; pudiendo conferir poderes especiales y generales, inclusive para querellar y para actuar en cualquier fuero o jurisdicción y en tal carácter podrán operar con los Bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente o a crédito y todas aquellas formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos y demás con todas aquellas facultades que sean necesarias para el mejor éxito de los negocios sociales. — Sexta: El ejercicio económico financiero de la sociedad quedará cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio, pudiendo destinarse una parte a reserva especial o facultativa. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de retiro de un socio, éste deberá hacer cesión de sus cuotas o los restantes o a quien éstos indicaren y a tal efecto deberá efectuarse un balance especial a fin de establecer el valor de las cuotas sociales a esa fecha, el que deberá abonarse dentro del plazo de seis meses, contados de la fecha del convenio de cesión, documentándose la deuda en un pagaré a su orden el que devengará el interés, del quince por ciento anual, pagadero por adelantado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán, previamente unificar la personería, pasando a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado, o se retirarán de la sociedad, observándose en tal caso lo dispuesto en la cláusula primera — Novena: Vencido el término del presente contrato o resuelta por unanimidad su liquidación o disolución anticipada, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, y el haber que resulte se repartirá en igual proporción a la fijada para la distribución de utilidades. — Décima: Además de los libros que determinan las disposiciones vigentes, la sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que los socios adopten y que fueran consideradas de importancia como igualmente las consideraciones sobre el ejercicio económico anual y sobre los resultados del Balance General. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretacion de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por los Tribunales competentes que pudieran corresponder. En aquellos puntos no contemplados en el presente contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada "Conem" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — E. L. Enríquez. — Llorens. — Rodolfo Schillizzi Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, en este Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta al presente que firmo y sello en lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo R. Lara.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 183.— e.19|8 Nº 79.972 v.19|8|70

Comar Sociedad de Responsabilidad Limitada y Melodías Mundiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un solo día el siguiente edicto:

QUE SEGUN OFICIO librado el 18 de junio de 1970 y ampliado el 18 de julio del mismo año, en los autos caratulados Canaro Francisco, s|testamentaria, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del doctor Norberto Carlos Scotti, doña Irma Emma Gay y sus hijas Rafaela Emma Canaro y Argentina Irma Canaro, cedieron a don Osvaldo Nicolás Fresedo, la totalidad de las cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de don Francisco Canaro y que éste tenía en COMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MELODIAS MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el precio en conjunto de veinte mil pesos, ley 18.188.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25.50 e.19|8-Nº 79.950 v.19|8|70

Proteínas Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Walter Pinillos, con domicilio en la calle Pasaje Villa Nueva Nº 1532, Lanús, provincia de Buenos Aires y Justo Muñoz, con domicilio en la calle Argerich Nº 1388, piso segundo, departamento 12, de la Capital Federal, argentino y español respectivamente, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denomincióan de "PROTEINAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la elaboración, industrialización y comercialización de harinas y aceites de pescado; subproductos ganaderos; fertilizantes; alimentos balanceados; aceites de origen animal, vegetal y/o mineral y de productos auxiliares para la industria en general. Pudiendo además dedicarse a cualquier otro tipo de ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 745 piso 5º, departamento 58, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y/o exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de pesos de igual moneda, diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno El mismo se integra en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta e indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad donde será requisito indispensable la firma de los dos socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o indistinta, o de la persona por ellos designada para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pueda realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en este caso unificar su presentación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a integrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable y componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya las mismas a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129.— e.19|8-Nº 79.941 v.19|8|7

Argentold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Enrique J. Fernández Moujan con fecha 27 de mayo de 1970, el señor Néstor Francisco Parra Rodil, cede, vende p transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social "ARGENTOLD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea 200 cuotas, a favor de los restantes socios de la misma señores Oscar Osvaldo Vallina Traberso Roberto Benjamín Vallina Traberso, Jesús Sindín Prado y Oscar Héctor Semino Ballini quienes las reciben por partes iguales. Esta cesión la realiza el señor Parra Rodil, a favor de los otros comparecientes, en la suma total de dos mil pesos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.19|8 Nº 80.003 v.19|8|70

Azur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 4 de mayo de 1970, AZUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto: Primero: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1970. — Segundo: Proceder a realizar totalmente el activo de la Sociedad, mediante la venta de todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y al cobro de todas las cuentas pendientes. — Tercero: Proceder a cancelar el pasivo, hasta agotar el mismo, mediante el pago de los importes pendientes devengados o a devengar. — Cuarto: El socio Moisés Saidon en su carácter de gerente se halla facultado para la ejecución de lo pactado, debiendo rendir cuenta detallada de lo actuado

Buenos Aires, 31 de julio de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.181 v.19|8|70

Osvaldo Gabriel Caimi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN contrato privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta, los señores Walter Antonio Heguile y César Abel Páez, venden, ceden y transfieren a favor del señor Osvaldo Gabriel Caimi y con efecto retroactivo al día veinte de julio de mil novecientos setenta, las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188 diez), que cada uno tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "OSVALDO GABRIEL CAIMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 mil. Como consecuencia de estas cesiones de cuotas, los actuales únicos socios de la mencionada sociedad han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social queda sin modificar como así la proporción que en él tienen los socios, con excepción del socio Osvaldo Gabriel Caimi que tendrá quinientas ochenta cuotas, valor pesos ley 18.188 cinco mil ochocientos. — Cláusula Cuarta: La duración de la sociedad se prorroga por el término de diez años, a contar desde el 31 de julio de 1970. Antes de esa fecha la sociedad en cualquier momento podrá disolverse con simple pluralidad de votos, computándose un voto por cada cuota social. — Cláusula Quinta: Se mantiene la cláusula quinta del contrato, con el agregado siguiente: "con las mismas" facultades que la de dos gerentes Osvaldo Gabriel Caimi y Blanca Juana Baroni de Caimi, los socios Aglae Emilia Dina Caimi de Queirolo y Edgardo Osvaldo Caimi pueden actuar en forma indistinta pero siempre con la firma del socio Mario Bracco. — Cláusula Octava: Se mantiene la cláusula octava del contrato con la única modificación de que el socio Osvaldo Gabriel Caimi obtendrá el sesenta y cinco por ciento de las ganancias y, en idéntica proporción soportará las eventuales perdidas que resultaren.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48. e.19|8 Nº 79.954 v.19|8|70

Vispa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 5 de agosto de 1970, los señores Adino Spadetto, Luis Spadetto, Smiles León Lavintman, Manuel Lavintman, Enrique Lavintman y Natalio David Lewit, únicos componentes de: "VISPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el plazo de la referida sociedad por diez años, el que vencerá el 24 de agosto de 1980. — Al mismo tiempo aumentaron el capital a la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, capitalizando a tal fin las respectivas cuentas particulares. — En virtud de ello modificaron los artículos Quinto y Séptimo, que quedan redactados de la siguiente forma: Quinto: El capital social la constituye la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100000.—) (m$n. 10.000.000.—), dividido en cien mil cuotas de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) (m$n. 100.—), totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Adino Spadetto: 40.000 cuotas, o sea 40.000 pesos Ley 18.188; el Sr. Luis Spadetto: 30.000 cuotas, o sea 30.000 pesos Ley 18.188; el Sr. Smiles León Lavintman: 7.500 cuotas, o sea 7.500 pesos Ley 18.188; el Sr. Manuel Lavintman: 7.500 cuotas, o sea 7.500 pesos Ley 18.188; el Sr. Natalio Luis Lewit: 7.500 cuotas, o sea 7.500 pesos Ley 18.188. — El capital suscripto se halla totalmente integrado. — Séptimo: Los socios señores Adino y Luis Spadetto aportarán a la sociedad su trabajo personal en su calidad de técnicos en la especialidad a que se dedica la misma, y los restantes socios colaborarán en la administración y todos podrán dedicarse fuera de ello a cualquier actividad ajena a la sociedad — Fuera de lo expuesto precedentemente, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 45.— e.19|8 Nº 80.083 v.19|8|70

Districon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta. entre los señores Juan Lucas Vavrecka, argentino naturalizado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y un mil trescientos setenta y siete, con domicilio en la calle Nahuel Huapi cuatro mil cuatrocientos noventa y uno de la Capital Federal; Hugo Gualterio Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Muñoz seiscientos veintiuno, Muñiz. provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número cinco millones catorce mil ciento noventa y cuatro; Rafael Bartolomé Gómez, argentino, casado, con domicilio en Sánchez de Bustamante dos mil trescientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento nueve. Capital Federal, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento quince, y Juan Vavrecka, argentino naturalizado, divorciado, con domicilio en la calle Nahuel Huapi cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal. libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, comerciante y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de la firma "DISTRICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Nahuel Huapi cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos cincuenta, al folio cuatrocientos diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Hugo Gualterio Rodríguez y Rafael Bartolomé Gómez ceden, venden y transfiere a favor del señor Juan Lucas Vavrecka las doscientas cincuenta cuotas de capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez ($ 10.—) cada una, que tienen y les corresponden en dicha sociedad, cesión, venta y transferencia que realizan por un total de pesos dos mil quinientos ($ 2.500.—) cada uno o sea pesos cinco mil ($ 5.000.-) en conjunto; importe que los cedentes y vendedores reciben en documentos por separado y de conformidad a las condiciones establecidas en la cláusula séptima del contrato de sociedad y en virtud de lo cual transmiten todas las acciones y derechos que habían y tenían sobre las citadas cuotas, declarando expresamente que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro a la firma "Districón. S. R. L." ni a cada uno de los socios restantes. — Por su parte el adquirente señor Juan Lucas Vavrecka manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los señores Hugo Gualterio Rodríguez y Rafael Bartolomé Gómez a su favor las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misa. — Segundo: En consecuencia el capital social de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, queda suscripto en la siguiente forma: Juan Lucas Vavrecka, pesos nueve mil, y Juan Vavrecka pesos un mil. — Tercero: Este contrato tiene carácter retroactivo al 28 de febrero de mil novecientos setenta. — Cuarto: Con motivo de la cesión, venta y transferencia de cuotas, los señores Hugo Gualterio Rodríguez y Rafael Bartolomé Gómez han dejando de ser gerentes de la sociedad en virtud de la renuncia oportunamente aceptada, dándose recíprocamente conformidad por sus actuaciones como gerentes, no teniendo nada que reclamar ni la sociedad ni a los socios personalmente. — Quinto: Presente el socio Juan Vavrecka, manifiesta su conformidad con la cesión, venta y transferencia efectuada por este acto. — De conformidad firman todos los comparecientes, como así también las señoras Elida Margarita Tula de Rodríguez y Rosa Abatimarco de Gómez en su carácter de cónyuges de los vendedores. — Fdos: J. L. Vavrecka. — H. G. Rodríguez. — E. M. Tula de Rodríguez. — R B. Gómez. — R. A. de Gómez y J. Vavrecka.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 118,50 e. 19|8 Nº 80.219 v. 19|8|70

Castro y Regini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos Alberto Castro y Jorge Héctor Regini, únicos socios integrantes de "CASTRO Y REGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4757, al Fº 61 del Lº 60 de S. R. L., convienen a partir del 1º de enero de 1970, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de $ 3.000 a $ 20.000, suscripto por partes iguales entre los socios e integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000.—. dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Carlos Alberto Castro. — Jorge Héctor Regini.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.19|8 Nº 80.095 v.19|8|70

Maruzzi Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO celebrado en fecha 11 de octubre de 1967, en la sucesión de Santiago Lorenzo Francisco Maruzzi, la que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18, de la Dra. Elsa C. Arias, entre los herederos del causante y los Sres. Juan Maruzzi, José Maruzzi y Ulderico Maruzzi, convenio por el cual aquéllos ceden y éstos adquieren las 3.150 cuotas que le correspondían a don Santiago Lorenzo Francisco Maruzzi, en "MARUZZI HNOS. S. R. L.", en la suma de m|n. 7.000.000 (pesos Ley 18.188 70.000,00). Que dicho convenio ha quedado homologado por el señor Juez interviniente en los autos sucesorios mencionados, debiendo inscribirse las cuotas de Santiago Lorenzo Francisco Maruzzi a nombre de los Sres. Juan, José y Ulderico Maruzzi, en la proporción que los nombrados tienen y les corresponden en la sociedad indicada, debiendo inscribirse 1.448 cuotas a nombre de José Maruzzi, 1.448 cuotas a nombre de Juan Maruzzi y 254 cuotas a nombre de Ulderico Maruzzi, lo que hace el total de las 3.150 cuotas que pertenecían a Santiago Lorenzo Francisco Maruzzi. Que en virtud de esta cesión la tenencia actual de cuotas en Maruzzi Hnos. S. R. L. queda modificada de la siguiente manera: José Maruzzi en 4,598 cuotas, Juan Maruzzi en 4.598 cuotas y Ulderico Marzzi en 804 cuotas.

Buenos Airs, julio 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50. e.19|8 Nº 80.019 v.19|8|70

Luchesi & Vanella Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Vanella, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar 3334 de esta Capital, Adolfo Angel Deganis, argentino, casado, domiciliado en la calle Tte. Origone 790, de esta Capital, por una parte y el señor José Horacio Vieites, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt 787. Capital Federal, por la otra parte, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Horacio Vieites cede y transfiere en plena propiedad, a favor de los señores Roberto Vanella. la cantidad de 666 (seiscientas sesenta y seis) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal de cada una; y a Adolfo Angel Deganis la cantidad de 667 (seiscientas sesenta y siete) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal de cada una, totalizando el importe que cede y transfiere el señor Vieites, la suma de pesos Ley 18.188 trece mil trescientos treinta; por una cantidad de 1333 (un mil trescientas treinta y tres) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal de cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "LUCCHESI & VANELLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de julio de 1957, bajo el número 2005 al folio 456 del libro 31 y sus modificaciones de fechas 11 de agosto de 1959 bajo el número 1989 al folio 151 del libro 37; el 14 de junio de 1961, bajo el número 1339 al folio 163 del libro 42, el 13 de setiembre de 1963, bajo el número 2145, al folio 271 del libro 271 del libro 45; el 9 de noviembre de 1965, bajo el número 3252 al folio 304 del libro 52 y el 4 de mayo de 1966, bajo el número 763 al folio 167 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta; y por la suma de pesos Ley 18.188 trece mil trescientos treinta (13.330) abonados en la siguiente forma: pesos Ley 18.188 seis mil seiscientos sesenta (6.660) por la cesión y transferencia de capital a favor del señor Roberto Vanella y pesos Ley 18.188 seis mil seiscientos setenta (6.670.—) por la cesión y transferencia de cuotas de capital a favor del señor Adolfo Angel Deganis. El cedente declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios los importes mencionados, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor José Horacio Vieites, en virtud de la cesión de cuotas de capital que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Lucchesi & Vanella Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, y las modificaciones que se enuncian en este contrato. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Roberto Vanella. — Adolfo Angel Deganis. — José Horacio Vieites.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75.— e.19|8 Nº 80.171 v.19|8|70

Aluva Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Vanella, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar 3334 de esta Capital, Adolfo Angel Deganis, argentino, casado, domiciliado en la calle Tte. Origone 790, de esta Capital, por una parte y el señor José Horacio Vieites, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt 787, Capital Federal, por la otra parte, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Horacio Vieites cede y transfiere en plena propiedad, a favor de los señores Roberto Enrique Vanella, la cantidad de 166 (ciento sesenta y seis) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal de cada una; y a Adolfo Angel Deganis, la cantidad de 167 (ciento sesenta y siete) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal de cada una, totalizando el importe que cede y transfiere el señor Vieites, la suma de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta (3.330); por una cantidad de 333 (trescientas treinta y tres) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal de cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "ALUVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2390 al folio 373 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta (3.330.—) abonados en la siguiente forma: pesos Ley 18.188 un mil seiscientos sesenta (1.660.—) por la cesión y transferencia de cuotas de capital al señor Roberto Enrique Vanella y pesos Ley 18.188 un mil seiscientos setenta (1.670.—) por la cesión y transferencia de cuotas de capital al señor Adolfo Angel Deganis. El cedente declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios los importes mencionados, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor José Horacio Vieites, en virtud de la cesión de cuotas de capital que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Aluva Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, y las modificaciones que se enuncian en este contrato. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Roberto Vanella. — Adolfo Angel Deganis. — José Horacio Vieites.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.19|8 Nº 80.173 v.19|8|70

Luis y Ricardo Figini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano Tomás A. E. Mira, la Sociedad "LUIS Y RICARDO FIGINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital social con efecto retroactivo al 31 de marzo del corriente año, a la suma de m$n. 4.200.000 m|n. de c|l., dividido en 42.000 cuotas de m$n. 100 m|n. cada una, mediante el aumento de 36.000 cuotas de m$n. 100 m|n. cada una que son suscriptas e integradas en igual forma mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como crédito y utilidades de la sociedad, según balance practicado al 31 de marzo de 1967. Modifícase el artículo 10º del Contrato Social, para la cual se conviene que el cierre del ejercicio se efectuará al 31 de marzo de cada año y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961. Amplíase el contenido del artículo 8º del Contrato Social de la siguiente forma: "Los socios con funciones ejecutivas percibirán una suma mensualmente modificable cuando las circunstancias evolutivas lo permitan en su medida, cuya resolución se adoptará de acuerdo a lo establecido en el artículo décimoprimero, y no excederá del cinco por ciento del total de las ventas netas del ejercicio Las sumas retiradas por este concepto, se imputarán a la cuenta de Gastos Generales.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.19|8 Nº 80.088 v.19|8|70

Arenales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1970, los señores Felipe Lavalle y Raúl Víctor Olalla, venden a don Antonio Ricardo Demmano, respectivamente, 880 cuotas y 160 cuotas, de capital de "Arenales Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio del valor nominal de las mismas de 10 pesos Ley 18.188 cada cuota. Don Felipe Lavalle renuncia al cargo de gerente de la sociedad, y se reforman los artículos 4º y 5º del Contrato Social de "ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en el futuro quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social asciende a dieciséis mil pesos Ley 18.188, dividido en 1.600 cuotas valor nominal cada una a 10 pesos Ley 18.188, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) don Antonio Ricardo Demmano, un mil cuarenta cuotas por diez mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; b) doña Marta Balo de Ferrando, quinientas sesenta cuotas, por cinco mil seiscientos pesos Ley 18.188. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes, y quienes actuarán en forma individual e indistinta con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia de las que no sean objeto de la sociedad y para asumir la representación de otra persona visible y jurídica de existencia ideal que no ejerzan análogos comercios o industrias". — S|R.: "Agosto" Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.19|8 Nº 80.138 v.19|8|70

Carfin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Remedios María Otero de Perasso, argentina, casada, domiciliada en Martín García número 415, Capital Federal; Pablo Perasso, argentino, casado, domiciliado en Martín García número 415, Capital Federal; Luisa Cacace de Espósito, italiana, casada, domiciliada en Avenida Montes de Oca Nº 253, Capital Federal; José Juan López Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Jorge 2139 Capital Federal y Horacio Antonio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en Brasil número 476, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro: CARFIN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, en la calle Avenida Córdoba número 1350, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier otra sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del 1º de junio de 1970, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188, once mil dividido en 1.100 cuotas de pesos 10.— cada una que los socios aportan de la siguiente forma: Remedios María Otero de Perasso $ 3.000. — Pablo Perasso $ 3.000. — Luisa Cacace de Espósito $ 3.000. — José Juan López Mansilla pesos 1.000. — y Horacio Antonio Oliva $ 1.000. — Dicho capital se encuentra integrado, conforme al balance practicado que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Juan López Mansilla y Horacio Antonio Oliva quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación firma y representacion de la sociedad debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con losactos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 por ciento del capital social, así como también la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los socios gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los socios gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además la sociedad podrá destinar de las utilidades líquidas y realizadas por resolución de asamblea de socios, hasta un máximo del 30 por ciento para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socios quisiera retirarse de la sociedad, socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes, podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — b) Reducir el capital social en la suma pertinente. — c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrán en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en le Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes, podrán decidir: a) Continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, así como también, los gastos de la liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comerico y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la ley número 11.645. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen, por lo menos, el 75 por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Decimatercera: Para toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, así como también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por los contratantes y un tercero, en caso de discordia, nombrarlo por aquellos, siendo inapelable y obligatoria para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los tres días del mes de junio de 1970. — Firmado: Remedios María Otero de Perasso — Pablo Perasso — Lucía Cacace de Espósito — José Juan López Mansilla — Horacio Antonio Oliva.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e.19|8 Nº 80.093 v.19|8|70

Alyda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Carlos Pedro Mallo, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero 560, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; y doña Celina Guadagno, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan José Paso 1764, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALYDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de artículos para el hogar, pudiendo además la sociedad actuar como distribuidores, representante, mandataria, comisionista, consignataria, importadora y exportadora, pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios con la expresa conformidad de sus socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, General José G. Artigas seiscientos noventicinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una; suscriptas por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, o sea el señor Mallo, mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 y la señorita Guadagno, mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188. — El cincuenta por ciento restante, también, a cargo de ambos socios por partes iguales, será asimismo integrado en dinero efectivo en el plazo de seis meses a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Carlos Pedro Mallo, en su carácter de gerente. — Pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedando expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías para terceros u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades con objeto similar al de la presente, obligándose a dedicar sus actividades en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularán observaciones por escrito. Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Décima segunda: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décima tercera: El socio gerente percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que oportunamente se fijarán, con cargo a gastos generales. — Décima cuarta. Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio o parte, y en caso de desacuerdo se someterá la cuestión al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes contratantes dejan formalizada la sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Ratificándose en su contenido firman los socios en el lugar y fecha indicados. — Carlos P. Mallo. — Celina Guadagno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas obrantes en la foja que antecede son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Carlos Pedro Mallo y doña Celina Guadagno. — Conste. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Hay un sello: José M. Montes, escribano. — J. Montes". — Sobrerraspado: "Argentina — distribuidoras — su — sin — socios — balance — someterá". — Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.19|8-Nº 80.185-v.19|8|70

Unión Profesores Especializados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a tres días del mes de noviembre de 1969, reunidos los señores Emilio García Méndez, Adolfo Carlos Gambini, José Olegario Von Oertel y Emilio Jorge García Méndez, en su carácter de únicos socios de "UNION PROFESORES ESPECIALIZADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y las señoras Dora Esther Morard de García Méndez, casada, domiciliada en Carlos Calvo número 1626, piso 10, dpto. 37; Susana Elena Esther Grimau, soltera, domiciliada en Güemes 4426, piso 8º, departamento C; Carmen Esther Barreiro de Viglione, casada, domiciliada en Laprida número 1167, piso 5º, departamento B; Marta Elvira Palacios de Villan, casada, domiciliada en Zapiola número 481; Manuela Isolina Geredus, soltera, domiciliada en Colombres 351, piso 1º, dpto. B; Leonor Hercilia Calero, soltera, domiciliada en Pereyra Lucena número 2555, piso 4to. departamento B; María Cristina Falbo de Allara, casada, domiciliada en Rooselvet número 2454, piso 5to. departamento B; María Zulema Alsina de Villagran, casada, domiciliada en Bacacay número 2659; Nilda Luz Guiller de Roit, domiciliada en Federico Lacroze número 3987, piso 5to., departamento 20; y Elida Hilda García Felce de Frankel, con domicilio en Quesada 2861, todos de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen con efecto al día 1º de enero de 1970, lo siguiente: 1º) Los señores Emilio García Méndez, Adolfo Carlos Gambini, José Olegario Von Oertel y Emilio Jorge García Méndez ceden, venden y transfieren a las señoras Dora Esther Morard de García Méndez, Susana Elena Esther Grimau, Carmen Esther Barreiro de Viglione, Marta Elvira Palacios de Villan, Manuela Isolina Geredus, Leonor Hercilia Calero, María Cristina Falbo de Allara, María Zulema Alsina de Villagrán, Nilda Luz Guiller de Roit y Elida Hilda García Felce de Frankel, por la suma de pesos 100.000.— moneda nacional la totalidad de las cuotas sociales que aquéllos tienen suscriptas en la entidad "Unión Profesores Especializados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que fueron oportunamente integradas y cuyo importe ya han percibido antes de ahora. — Las nombradas cesionarias acepta la cesión, venta y transferencia de dichas cuotas sociales y las condiciones emergentes del presente contrato. — 2º) Los referidos cedentes, ceden también por este acto las ganancias o las pérdidas que arrojare la empresa a partir del 1º de enero de 1970, así como tambien las deudas, obligaciones y derechos que pudieran corresponderles en la misma, obligándose, además, a suscribir cualquier documento y a concurrir a las dependencias del Estado o privadas que fueren indispensable en la oportunidad de proceder a la inscripción de este contrato. — 3º) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal por cualquier divergencia que se produjere con motivo del presente contrato, a cuyos efectos fijan como domicilio legal y especial: los cedentes, en los que figuran en el contrato inicial y los cesionarios, en los señalados precedentemente. — 4º) Las señoras Dora Esther Morard de García Méndez, Susana Elena Esther Grimau, Carmen Esther Barreiro de Viglione, Marta Elvira Palacios de Villán, Manuela Isolina Geredus, Leonor Hercilia Calero, María Cristina Falbo de Allara, María Zulema Alsina de Villagrán, Nilda Luz Guiller de Roit y Elida Hilda García Felce de Frankel, en adelante "las contratantes", resuelven: a) Aumentar el capital social llevando el mismo a la suma de $ 100.000 m|n. El incremento fue suscripto totalmente, en partes iguales por cada una de las contratantes y será integrado en dinero efectivo por las mismas antes del día 1º de marzo de 1970; b) Modificar el contrato social en la forma siguiente: Prime-

ro: La entidad que gira bajo la denominación de "Unión Profesores Especializados Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá por objeto dedicarse a todos aquellos negocios, operaciones o actividades que se relacionen, de acuerdo con las normas en vigor, directa o indirectamente con la "Escuela Particular Moderna", sita en Avenida Santa Fe 2763, de esta Capital, donde la sociedad tendrá su domicilio legal. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que les corresponden a los socios por partes iguales, a razón de 10 cuotas a cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por las Sras. Dora Esther Morard de García Méndez, Leonor Hercilia Calero, Nilda Luz Guiller de Roit y Susana Elena Ester Grimau, que revestirán el cargo de Gerentes y actuarán con la firma conjunta de dos de ellas, quienes usarán la firma social con las más amplias atribuciones para efectuar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones o en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier carácter y ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; pudiendo cualesquiera de los Gerentes aboslver posiciones en juicio. — Cuarto: Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año y dentro de los 15 días subsiguientes se practicará un balance e inventario que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrara en el mes de diciembre, obligatoria para todos los socios y si dentro de los 30 días posteriores a dicha reunión el balance e inventario no fuera impugnado, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado, aún cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. — De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento se acreditará en la cuenta particular de cada socio proporcionalmente al capital suscripto y de la que podrán retirar hasta el 30 o|o de lo acreditado en cada ejercicio. Las perdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital suscripto. Se hace constar que las utilidades que pudieren corresponder a los ejercicios terminados en los años 1970 y 1971 serán incorporados íntegramente a las necesidades de todo orden, de la Escuela Particular Moderna, por lo que, desde ya las contratantes como condición del presente convenio, renuncian a su percepción y a exigir su reintegro en el futuro. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad, a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los socios dado por escrito y con la condición de que la cesionaria revista la calidad de maestra de la Escuela Particular Moderna. — Sexto: Es obligación de cada socio prestar su actividad personal, conocimientos y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Los gerentes acordarán particularmente la distribución de las ocupaciones cada uno de los socios de todo lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años a contar desde el 1º de diciembre de 1969, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cada período de dos años, contando el primer período desde dicha fecha, preavisando a la Gerencia de la sociedad con telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. En tal caso el socio que se retira, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, teniendo la sociedad el plazo de hasta tres años desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. Durante el plazo que la sociedad se tome paar el pago del saldo de capital y utilidades, se liquidará a favor del ex socio el interés del 12 o|o anual. Las contratantes convienen expresamente que en modo alguno se considerará el valor llave en virtud de los prevalentes fines docentes que motiva el funcionamiento de esta sociedad. — Octavo: Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción del Directorio, éste podrá en cualquier momento disponer su retiro de la sociedad. debiendo tomarse tal determinación con el voto que represente las tres cuartas partes de capital. Para la determinación y entrega de lo que pudiere corresponderle en concepto de capital y utilidades se aplicará lo dispuesto en la cláusula anterior. — Noveno: Todos los socios de la sociedad formarán el Directorio de la misma y se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualquiera de los Gerentes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo, tecnico y considerar las iniciativas que se propongan por la Gerencia a los socios. Será presidido por cualquiera de los Gerentes. El quórum será la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de capital, salvo las mayorías exigidas por otras cláusulas del presente contrato. Las resoluciones del Directorio, así como también las que adopten los Gerentes serán asentadas en el libro de actas. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro socio únicamente mediante carta poder. A los efectos del cómputo de votos para cualquier determinación que haga valer el Directorio se considerará un voto por cada cuota que tenga el socio. — Décimo: Los nombramientos posteriores de Gerentes, como también las remociones de los mismos se regirán por lo dispuesto en el art. 13 de la ley 11.645. — Undécimo: En cualquier momento se considerará por mayoría de dos tercios de Capital, aumentar el mismo, fijándose en caso afirmativo, la suma que será suscripta e integrada de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y provenientes únicamente de las acreditaciones por ganancias realizadas en los anos anteriores. Si la voluntad de la mayoría de dos tercios de capital faculta a cualquiera de los socios para aumentar el capital social, sin contar lo establecido precedentemente, es decir con aportes fuera de su cuenta el mismo podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se establezcan. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualqueira de los socios, la sociedad continuará su giro, en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o representantes lo que les corresponda por su capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima y el plazo de hasta tres años que establece la misma regirá desde el día de su fallecimiento o de incapacidad, liquidándose desde este plazo el interés del 12 o|o anual. — Decimotercera: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución del Directorio que represente las cuatro quintas partes del capital sucripto e integrado, se disolviera la sociedad, ésta será liquidada por el mismo o las personas que él indique, con las más amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio, hasta devolver el total de los mismos. Si aún existiera excedente el mismo será distribuido según lo establecido en la cláusula cuarta. — Decimocuarta: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato o su liquidación, entre los socios gerentes, socios y la sociedad, o entre la sociedad o causahabientes, con relación a las cláusulas del contrato o a los asuntos de la misma, será sometida indefectiblemente a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante la insaculación de una lista de diez maestros conocidos honorables. El fallo que éstos pronuncien formado el tribunal será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales ordinarios, a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Decimoquinta: Se deja constancia que se mantiene la vigencia de las cláusulas del contrato constitutivo que no hubieran sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra, se firma el presente en tanto ejemplares como partes intervinientes, a un solo efecto. — Entre líneas: Carlos; Enmendado: 10, B; Entre líneas: Enero de 1970, Carlos, Enero de 1970; 31 de diciembre; Enmendado 15. Todo Vale. — Siguen catorce firmas.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288. e.19|8 Nº 79.952 v.19|8|70

Team Peugeot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Daniel Carlos Gaiera, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Graciela Gamboa Villar, domiciliado en la calle Yerbal 96[illegible] Capital; Saulo Marcon, argentino casado en primeras nupcias con Lujana Juárez, domiciliado en la calle Luján esquina Sebastián Bach de la localidad de Isidro Casanova en la provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Novelli, argentino, casado con Angiolina Coccaro, domiciliado en la calle Caseros 955, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEAM PEUGEOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Boedo 27, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico de reparación de automoviles, pudiendo además realizar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Si alguno de los socios decidiere retirarse antes del plazo mencionado, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.183 ($ 12.000) dvidido en un mil doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en bienes según inventario adjunto firmado por todos los componentes y que pasa a formar parte del presente contrato. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, requiriéndose en lo que respecta al uso de la firma social que actúen en forma conjunta de a dos, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito cajas de jubilaciones, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma, comprometiéndose a trabajar en forma personal y efectiva en el negocio. Los demás componentes facultan al socio Daniel Carlos Gaiera a realizar los trámites necesarios para la inscripción y funcionamiento de la sociedad. Sexta: El ejercicio económico se cerrará el treinta (30) de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta (30) días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se efectuarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Séptima: Con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del presente contrato los socios reunidos en asamblea, decidirán sobre la prolongación de la duración del mismo. En caso de disparidad de opiniones, se resolverá por mayoría si la sociedad se disuelve o si continúa entre los socios conformes en tal sentido, en dicho caso el haber del socio saliente estará compuesto por la participación que le corresponda en las cuentas que compongan el balance general que se practique de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al causante en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o dec[illegible] incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis (6) cuotas semestrales iguales sin intereses, a partir de la fecha en que se produjera el evento. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de alguno de los socios. Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento en forma expresa de los demás integrantes de la sociedad. Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se transcribirá, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 o del Código de Comercio. Decimoprimera: Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales condiciones y cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando todos los socios y prestando su conformidad a lo actuado, lo hacen también las cónyuges de los mismos en la ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de agosto de 1970. — Fdo.: Daniel Carlos Gaiera, Saulo Marcon, Juan Carlos Novelli, Marta Graciela Gamboa Villar, Lujana Juárez, Angiolina Coccaro. Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 154,50 e.19|8 Nº 80.091 v.19|8|70

Arla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a un día del mes de Julio de 1970, entre los señores Naum Rubén Spodek, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con doña Brana Kronenberg, domiciliado en calle Aráoz número 2754, 8º A, Capital Federal; Abraham Jacobo Spodek, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con doña Laura Beatriz Yudassin, domiciliado en calle Berutti Nº 3866, 1º piso, Capital Federal, y Laura Beatriz Yudassin de Spodek, argentina, mayor de edad, comerciante, casada con don Abraham Jacobo Spodek, domiciliada en calle Berutti Nº 3866, 1º piso, Capital Federal, formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Denominación y Objeto: La Sociedad girará bajo la denominación social de ARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de confecciones, modas, tejidos de punto y demás afines, pudiendo desarrollar negocios industriales, comerciales, de importación, exportación por cuenta propia y|o ajena que los socios de común acuerdo decidan anexar; ejercer representaciones y|o mandatos de personas o entidades del país o del extranjero. — Segundo: Domicilio: El domicilio legal queda constituido en calle Santa Fe 3669, de Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 2 de Enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre que los socios no resolvieran lo contrario por lo menos 90 días antes del vencimiento de cada período. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: el señor Naum Rubén Spodek cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos Ley 18.188; el señor Abraham Jacobo Spodek cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos Ley 18.188 y la señora Laura Beatriz Yudassin de Spodek dos cuotas que representan dos mil pesos Ley [illegible] el aporte de todos los socios en Obligaciones a Cobrar

detalladas en el inventario y balance separado que se considera parte integrante del presnte contrato y cuyos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinto: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por la socia señora Laura Beatriz Yudassin de Spodek, quien queda designada socia gerente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: Nombrar y remover el personal fijando sueldos y condiciones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas, viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad de vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar, o de cualquier otro modo de título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos; contraer obligaciones, pagar y cobrar alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier tipo. — Suscribir pólizas de seguro contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad; percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes; hacer los pagos de la sociedad, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y|o representaciones en general; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales mixtos o privados, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones autorizadas establecidas o que se establezcan, como así también con personas, instituciones o sociedades, por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijen, con facultad para suscribir la documentación necesaria; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuentas corrientes, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, o papeles comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador, y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores. — Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derecho reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — Solicitar a nombre de la sociedad matrícula de importador y|o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previos de cambio, obtener divisas, abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a negocio de importación y|o exportación, firmando toda clase de documentos necesarios. — Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o priados, constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos de garantía; aceptar y dar fianzas y avales civiles y|o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas e impugnaciones; comparecer por sí o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramento, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar el derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en incidentes; exigir fianzas, cauciones o arraigos; pedir declaratorias de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en los mismos; interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los demás actos de procedimiento o que fueran necesarios para la prosecución y terminación de las causas y la defensa de los intereses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar, acusar o promover querellas; registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad, y realizar en resumen todos los actos y contratos que sean necesarios, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la enumeración precedente implique restricción alguno de las facultades generales de dirección y administración. — Sexto: Uso de la Firma Social: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de la socia y gerente Sra. Laura Beatriz Yudassin de Spodek con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros y podrá representar a la sociedad y obligarla con su firma personal precedida de un sello con la denominación social y el aditamento de la calidad investida. — Séptimo: Retiro de Socio: Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la misma de un modo fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que fije para su retiro. — El importe que le corresponda por su capital en la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas y proporción en el Fondo de Reserva Legal le serán abonados salvo acuerdo en contrario en la siguiente forma: el 25 o|o al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas, y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, documentadas con pagarés, que vencerán la primera a los seis meses del retiro y redituando un interés anual del 15 o|o sobre saldos a pagarse conjuntamente con la amortización. — Queda expresamente convenido que los bienes sociales serán valorizados a los precios actuales a la fecha del retiro. — Octavo: Balance y Distribución de Utilidades. — Anualmente el día 28 de Febrero se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales con cuadro demostrativo de pérdidas y ganacias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir en la siguiente proporción: para el señor Naum Rubén Spodek el 5 o|o (cinco por ciento), para el señor Abraham Jacobo Spodek el 45 o|o (cuarenticinco por ciento) y para la Sra. Laura Beatriz Yudassin de Spodek el 50 o|o (cincuenta por ciento). — Los beneficios o pérdidas se acreditarán o cargarán en las respectivas cuentas personales, pudiendo los socios retirar mensualmente a cuenta de futuros beneficios hasta la suma que de mutuo acuerdo fijen entre ellos. — Noveno: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre socios, no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de todos los demás socios. — Décimo: Obligaciones de los Socios: Los socios se prestarán mutua cooperación en sus funciones y podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales fuera de la sociedad, excepto la socia Laura Beatriz Yudassin de Spodek. — Décimo Primero: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituida, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar de modo fehaciente por: a) Continuar en la sociedad debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás; o b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan. — En ambos casos la opción deberá efectuarse dentro de los 90 días posteriores a la fecha del fallecimiento o declaración judicial del incapaz. — Treinta días después de transcurridos los primeros 90 días citados, el reembolso previsto en el inciso b) se hará sobre la base del inventario y balance general de resultados que se practiquen al efecto salvo que los socios por unanimidad decidan practicarlo de inmediato a las fechas del fallecimiento o incapacidad judicial, y en la forma y condiciones fijadas en la cláusula séptima para retiro de socio. — Décimo Segundo. De las Actas: La sociedad llevara un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen en las asambleas o reuniones de socios. — Décimo Tercero: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada dentro de doce meses a partir de la formalización de la disolución, y todos los socios actuarán como liquidadores por si o por apoderado con poder especial. — Decimo Cuarto: Arbitraje: En todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.645 que rige sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y en forma supletoria lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación y que no pudiera ser resuelto dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes deberán fallar dentro de los treinta días desde sus respectivas designaciones y cuyo fallo será definitivo, inapelable y producirá ejecución. — Bajo las precedentes catorce cláusulas queda constituida los otorgantes la Sociedad Arla, S. R. L. a cuya estabilidad y firmeza así como a lo establecido en el presente se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación se firma de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Representaciones — Retrotraen — Aceptar — Firmando — Rescindir — Conjuntamente — Febrero — Socios — Cuarenticinco — Por — Ejecución — Setenta. Vale. — Firmado: Abraham Jacobo Spodek, Laura Beatriz Yudassin de Spodek y Naum Rubén Spodek. — Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro: S|D. Los suscriptos, Abraham Jacobo Spodek, Laura Beatriz Yudassin de Spodek y Naum Rubén Spodek, todos en calidad de únicos socios de la sociedad Arla, S. R. L. constituyendo domicilio legal en calle Santa Fe 3669 de esta Capital, a V. S. respetuosamente decimos: Que atento lo ordenado por V. S. a fojas 8vta. manifestamos que hemos resuelto de común acuerdo suprimir el último párrafo del artículo 8º del contrato social quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: "Artículo Octavo: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente el día 28 de Febrero se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito, inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir en la siguiente proporción: para el señor Naum Rubén Spodek el 5 o|o (cinco por ciento), para el Sr. Abraham Jacobo Spodek el 45 o|o (cuarenticinco por ciento) y para la Sra. Laura Beatriz Yudassin de Spodek el 50 o|o (cincuenta por ciento)". — Que rogamos a V. S. ordenar el oportuno desglose de la documentación antes acompañada o sean los dos testimonios del contrato social, la copia del mismo para Registro y la copia simple para edictos a fin de adecuar sus respectivos textos a la modificación aprobada, autorizando al señor Luis Tabachnik para tal fin. — Provea V. S de conformidad ordenando la inscripción solicitada que será Justicia. — Firmado: Abraham Jacobo Spodek, Laura Beatriz Yudassin de Spodek y Naum Rubén Spodek.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 370.50 e.19|8-Nº 80.121 v 19|8|70

Clarix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Por el presente convenio celebrado entre los señores Bartolomé Alejandro Posincovich, L. E. número 4.935.292 y Benito Ricardo Ojeda, L E. Nº 3.016.922, ambos en su carácter de integrantes, hasta la fecha, de la firma CLARIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda establecido de común acuerdo: 1) El Sr. Ojeda cede y transfiere al Sr. Posincovich, y éste acepta y recibe, las cuotas de capital que en número de trescientas treinta y tres poseía el Sr. Ojeda en Clarix S. R. L. — 2) Por este acto, el Sr. Posincovich adquiere el carácter de poseedor mayoritario de cuotas de capital de Clarix S. R. L. y el Sr. Ojeda queda totalmente desvinculado de esa firma, quedando taxativamente aclarado que no resultará responsable en adelante de los actos y negocios de Clarix S. R. L. — A ese efecto y para mayor claridad se establece que será responsabilidad de Clarix S. R. L. y|o el Sr. Posincovich el pago y atención de las deudas existentes, principalmente el alquiler del galpon Tea a favor de Salomón y Mauricio Grimberg y las facturas adeudadas a la Usina Eléctrica por energía suministrada para las actividades de Clarix S. R. L. en el galpón Tea. — A este efecto se conviene desalojar de inmediato el galpón Tea y el Sr. Posincovich gestinará ante la Usina Eléctrica la anulación del servicio prestado a ese domicilio, solicitado originalmente a favor del Sr. Ojeda, o su eventual traslado, a nombre de Clarix S. R. L., o suyo propio, a la nueva dirección de la planta, gestionando asimismo la liberación de las acciones afectadas propiedad del Sr. Ojeda. — 3) Será responsabilidad de Clarix S. R. L. y|o el Sr. Posincovich la atención y pago de las obligaciones existentes a favor de Envases Avellaneda S. A., Travesía S. A., Verdeal Hnos., Korthals Hnos. y Transportes Arabia S. A., y en caso de esta última firma reconoce la prenda flotante de garantía por pesos cuatro millones quinientos mil m|n., correspondiente a trescientas toneladas de baritina molida y se compromete a mantener y continuar esta operación hasta su total extinción. — 4) Desde la fecha se traslada el domicilio legal de Clarix S. R. L. a la calle Sarmiento 722, segundo piso, oficina 4, Capital Federal. — 5) El Sr. Ojeda o el Sr. Posincovich, indistintamente, quedan por el presente autorizados en la forma más amplia para perfeccionar esta modificación social de Clarix S. R. L., efectuando la presentación y gestiones ante el Juez Comercial, Registro Público de Comercio, publicaciones y toda otra gestión o trámite necesario a esos efectos. — Hay tres firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 11 de Chubut, certifico: Que las firmas estampadas al anverso y pie de la presente, son auténticas de don Benito Ricardo Ojeda, L. E. Nº 3.016.922, y de don Bartolomé Alejandro Posincovich, L. E. Nº 4.935.292, a quienes conozco, doy fe. — Comodoro Rivadavia, 13 de noviembre de 1969. — Hay un sello del escribano Eduardo M. Cuestas Llames. Registro Nº 11, y una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Chubut, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 70, legaliza la firma y el sello del escribano don Eduardo N. Cuestas Llames, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... quien actuó en el ejercicio de sus funciones. — C. Rivadavia, 26 de noviembre de 1969. — Hay un sello del Encargado de Legalización Juan Marcelo Altuna y una firma ilegible. — Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Señores Bartolomé Alejandro Posincovich. — Benito Ricardo Ojeda. Presentes. — De mi consideración: Por la presente doy mi entera conformidad al traslado del domicilio legal de Clarix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la calle Sarmiento 722, 2º piso, of. 4, Capital Federal, a los efectos de la modificación del contrato que ese traslado involucra. — Angel Fermín Vega. — Certifico: Que la firma que antecede es de don Angel Fermín Vega (L. E. número 4.330.040) y que la misma ha sido puesta en mi presencia. — Conste. — Jorge M. Argüello — Escribano Nacional.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.19|8 Nº 80.236 v.19|8|70

Florida 334

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre el señor Roberto Mouras, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis número cuatrocientos cincuenta y cinco, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Carlos Alberto Vila, argentino, soltero, quien por ser menor de edad se encuentra autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta por ante el Juzgado Nacional de Pri-

mera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, bajo el número ciento cuarenta y cinco al folio doscientos diez y seis del libro siete de venias para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Tinogasta dos mil ochocientos ochenta y tres, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas. — Primero: El señor Roberto Mouras cede y transfiere al señor Carlos Alberto Vila todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad FLORIDA 334 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ciento sesenta y dos, al folio trescientos ochenta y cinco, del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, estos derechos se encuentran representados por dos mil cuotas sociales de un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, aportadas por el señor Roberto Mouras, más cualquier importe que correspondiera al nombrado en concepto de saldo en cuenta particular, reservas y utilidades no distribuidas a la fecha. — Segundo: La presente cesión se efectúa de la siguiente forma. El señor Roberto Mouras cede y transfiere al señor Carlos Alberto Vila todos sus derechos por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintidós mil que los recibe en este acto de la siguiente forma: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil en dinero efectivo y el saldo se abona en diez y siete documentos mensuales y consecutivos sin interés de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seiscientos cincuenta cada uno y un último documento de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho novecientos cincuenta; sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero. Presente en este acto los señores Dámaso Alvarez Gesteira, Domingo Pérez Baltasar, Miguel Brito, José Dolores Vera Recalde, La Bolsa de Café S. A. I. F. e I., Constantino Blanco Sendón, Tomás Francisco Vargas, José Carneiro Graña, Vicente Lo Mónaco, Juan Antonio Greca, Juan Bautista Alberdi, Julio Martínez Gómez, Abelino Dos Santo, Juan Carlos Bonino, Azuzena Pérez de Presa, José Rodríguez y José Francisco Fernández, manifiestan su conformidad con la cesión enunciada, y todos los nombrados, en su carácter de únicos socios de "Florida 334" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que en adelante dirán: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos sesenta mil (pesos doscientos sesenta mil), dividido en veintiséis mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto de la siguiente forma: Dámaso Alvarez Gesteira, tres mil cuotas o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil; Domingo Pérez Baltasar, Carlos Alberto Vila, Miguel Brito, José Dolores Vera Recalde, La Bolsa de Café S. A. I. F. e I., y Constantino Blanco Sendón, dos mil cuotas cada uno, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil, cada uno; Tomás Francisco Vargas, José Carneiro Graña, Vicente Lo Mónaco, Juan Antonio Greca, Juan Bautista Alberdi, Julio Martínez Gómez, Abelino Dos Santos, Juan Carlos Bonino, Azuzena Pérez de Presa, José Rodríguez y José Francisco Fernández, un mil cuotas cada uno, o sea la suma de pesos ley dieciocho mli ciento ochenta y ocho diez mil cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Dámaso Alvarez Gesteira, Domingo Pérez Baltasar y Miguel Brito que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar dos de ellos en forma conjunta, bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Sobre raspado: Abelino Dos Santos. — Vale. — Firmado: R. Mouras. — C. A. Vila. — J. A. Greca. — Dámaso Alvarez Gesteira — Domingo Pérez Baltasar. — Miguel Brito — José Dolores Vera Recalde — J. A. Fernández por La Bolsa de Café S. A. C. I. F. e I., Presidente. — Constantino Blanco Sendón. — Tomás Francisco Vargas. José Carneiro Graña. — Vicente Lo Mónaco. — Juan Bautista Alberdi. — Julio Martínez Gómez. — Abelino Dos Santo. — Juan Carlos Bonino — Azuzena Pérez de Presa — José Rodríguez. — José Francisco Fernández — Mariana Andrés de Mouras.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 142,50 e.19|8 Nº80.038 v.19|8|70

Atlas Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 24 de junio de 1970, el señor Fernando Venditti, cede y transfiere a los señores Anselmo Presciutti y Alfio Catania la totalidad de sus cuotas sociales de la sociedad "ATLAS CONSTRUCCIONES, S R. L.", es decir la cantidad de ochocientos treinta y cuatro cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que adquieren los señores Anselmo Presciutti y Alfio Catania, en la siguiente forma: el señor Presciutti, adquiere cuatrocientas diez y seis cuotas de diez pesos cada una, ley 18.188 por la suma de cuatro mil ciento sesenta pesos ley 18.188 y Catania adquiere las restantes cuatrocientas diez y ocho cuotas de diez pesos cada una, ley 18.188, por la suma de cuatro mil ciento ochenta pesos ley 18.188. — Con motivo de esta cesión quedan como únicos socios los señores Anselmo Presciutti y Alfio Catania, correspondiendole al señor Anselmo Presciutti mil doscientas cincuenta (1250) cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, es decir un total de doce mil quinientos pesos ley 18.188 (12.500.—) y al señores Alfio Catania mil doscientos cincuenta (1250) cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, el decir un total de doce mil quinientos pesos ley 18.188 quedando como únicos gerentes los señores Anselmo Presciutti y Alfio Catania con idénticas facultades que las conferidas a los gerentes en el contrato originario y sus modificaciones. — E|l.: "de la Sociedad "Atlas Construcciones S. R. L." vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e.19|8 Nº 79.936 v.19|8|70

Paltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sapor un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano S. E. Mira de Nardelli, con fecha 10 de Abril de 1969, las señoras Ana María Mungo o Mungo de Picchi y don Carlos María Mungo, ceden sus cuotas sociales que tienen en la sociedad "PALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad Busmar, Sociedad en Comandita por acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos, o sean seiscientas cuarenta y ocho cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional, cada una en la proporción de trescientas veinticuatro cuotas para cada uno de los dicentes. — Esta cesión se formaliza por el precio de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión el capital de la sociedad "Paltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que continúa siendo de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra aportado en la siguiente proporción: por doña Dora Inés Tomás de Mungo, seiscientas cuarenta y siete cuotas o sean seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, por doña Raquel Esther Lima de Mungo, un mil seiscientas noventa y cinco cuotas o sean un millón seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por don Italo Mungo, un mil quinientas cincuenta cuotas o sean un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Victoria Silvia Isabel Busch de Moyano, un mil cuatrocientas sesenta cuotas o sean un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, por Car-Tex, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria cuatro mil doscientas ochenta y ocho cuotas o sean cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional y por Busmar, Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos" nueve mil ciento sesenta cuotas o sean nueve millones ciento sesenta mil peso moneda nacional y por doña Fanny Estela Gómez de Busch un mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Raspado — Ana María — Paltex. — Vale. — Edo.: Busmar, Siguiente". Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60.— e.19|8-Nº 80.223 v.19|8,70

Crediprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA DE fecha 15 de enero de 1967, protocolizada por ante el escribano H. Gutiérrez De Simone, con fecha 28 de abril de 1970, la Sociedad "C R E D I P R E N, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración en la siguiente forma: "La duración de la sociedad es hasta el 31 de marzo del año 2066, (treinta y uno marzo del año dos mil sesenta y seis).

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.19|8 Nº 79.937 v.19|8|70

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Fin - Con

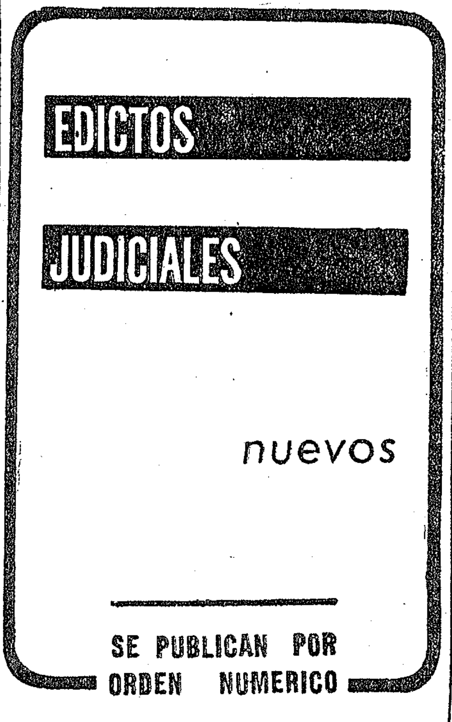
SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de junio de 1970, al folio 3592, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la disolución de FIN CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, socios liquidadores señores Luis Armando Brisighelli y Armando Agustín Figari.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16.50 e.19|8 Nº 80.189 v 19|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1970, ante el Escribano José Clemente Alonso, queda disuelta la sociedad "CRIPPA, VENINI y COMPAÑIA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 226, Capital Federal. —

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.19|8 Nº 80.191 v.19|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a DOMINGA CONFORTI, Vda. de RODELLI, para comparecer en autos "Conforti de Rodelli, Dominga s|ausencia" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.19|8 Nº 80.338 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFF de TOREM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 14|8|70.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 79.060 v.21|8|70

Juzgado Nacional Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARIO CORRADINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.343 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA JUANA PEREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.623 v.21|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SICA (Acumulado autos: "Marcheggiano de Sica, Carmen o Carmela s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.632 v.21|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.485 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18 188 13,50 e.19|8 Nº 80.484 v.21|8|70

Juzgado Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.701 v.21|8|70

Juzgado Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE CANDELLONE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.588 v.21||70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA BLANCO de FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.654 v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO JORGE SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.333 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.335 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RICARDO FAUSTINO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.702 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BORGONOVO de PARODI. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.678 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCOS NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.567 v.21|8|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERARDO DYKSTRA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.667 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GEIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.444 v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO JULIO MOGUILLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.460 v.21|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.403 v.21|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO CAMARASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.337 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de KOPEL o CARLOS BAUERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.624 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL PINEDA YAÑEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.526 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ARIAS o ARIAS BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.515 v.21|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFINA LERCI o LERCHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.19|8 Nº 80.412 v.21|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.570 v.21|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTA MARIA KAUNITZ de CREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.635 v.21|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS IGNACIO JULIAN ROS SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.520 v.21|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO RAGA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.604 v.21|8|70

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERNANDEZ de CARMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.506 v.21|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BALBINA JULIA GANUZA de CAMPOS o BALBINA GANUZA MIGUEL o JULIA BALBINA GANUZA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.507 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI LONARDO o DI LONARDO y BRUSCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.626 v.21|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO BERTOLA. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.397 v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLINA GIARDINO de RACCIATTI. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 1.188 18 e.19|8 Nº 80.587 v.21|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don MANUEL LLOVES y doña ANUNCIA ALVAREZ viuda de LLOVES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.519 v.21|8|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MORETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.400 v.21|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDENA KAPLAN de STAMBULSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|8 Nº 80.516 v.21|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MONTEVERDE. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.682 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SACCO de NOBILE. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.680 v.21|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRI y PILAR UROSA de PERRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.418 v.21|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIAS VARGAS de MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.357 v.21|8|70

Nº 23

Juzgado Civil número 23, Secretaría número 46 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FONTANA DE MARCHIONNO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 24 e.19|8 Nº 80.416 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|8 Nº 80.339 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.493 v.21|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VIRGINIO PETRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Norberto Carlos Footti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.690 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita por quince días a ANTONIO CAÑELLAS o CAÑELLAS MATEU para comparecer en los autos: "Alcala de Cañellas, Adela s|autorización judicial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.348 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita para que se presente a tomar intervención en los autos "LATRONCHE, JUANA D. s| Ausencia con Presunción de fallecimiento" a doña Juana Dora Latronche. — Publíquese por un día una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 1.188 9 e.19|8 Nº 80.451 v.18|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRIGIDA DOWLING DE GRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.592 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, en el juicio "IRIBARNE de COPPOLA, ELINA ESTHER c.| CASCINO, VICENTE y|o quien resulte propietario del departamento Unidad Nº 4, piso 3º, Peña 2690 s.|Sumario", comunica a Juana Maximiliana Krock de Cascino, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días en "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz". —
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.532 v.20|8|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAKIS KECHICHIAN y MANUEL KECHICHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.558 v.21|8|70

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secr. 53, comunica a ANTONIO FACCHINI en los autos "Felizziani, Hugo D. c/Facchini Antonio s|escr." la parte resolutiva de la sentencia recaída, la que dice: Bs. Aires, setiembre 12 de 1969. y Vistos ... Fallo: Haciendo lugar a la acción iniciada por Hugo Domingo Felizziani contra Antonio Facchini por escrituración y en consecuencia, condeno al demandado a otorgar la escritura traslativa de dominio dentro del término de treinta días a favor del actor referente al lote de terreno ubicado en Punta Lara, Partido de La Plata, calle 6 entre 28 y 29 designado con el número cinco de la manzana 62, ... bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. II) Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios ... Dra. Blanca E. E. Zamora en la suma de $ 33.100 m/n. Notifíquese ... Luis A. Vincent Gache, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.19|8-Nº 80.330-v.20|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILIBERTO FELIPE SALVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.463-v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 28 a cargo del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, a cargo del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES PALET de BAUTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.19|8-Nº 80.446-v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ ó ANDRES GONZALEZ PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8-Nº 80.472-v.21|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Y. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.346-v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO PACCAMICCIO y doña FIORINA TOMBESI de PACCAMICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Y. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.402-v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y los continuadores de don JUAN ANTONIO CAÑAS a comparecer al juicio: "Sciupac Boris c/Sole Julio E. y otros s/cobro de honorarios", dentro de diez días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Y. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.509-v.20|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAXIT de ARIZAGA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.618-v.21|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por quince días a TRANSPORTES GUASCH S. R. L., para estar a derecho y contestar la demanda en el juicio "Cerda, Gabriel Cecilio y otros c|Transportes Guasch S. R. L. s|ordinario, cobro de alquileres y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188 21. e.19|8 Nº 80.511 v.20 8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por dos días a CARLOS DEL PINO, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial en los autos "El Hogar Obrero c|Del Pino, Carlos s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L. 18.188 21. e.19|8 Nº 80.354 v.20|8|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA LUISA MARGARITA SCHROLL de ZORRILLA y REGINALDO MARTIN ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 5 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.437 v.21|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por diez días hábiles a contar de la última publicación que se hará por el término de tres días, a don RICARDO GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar debida intervención en el juicio seguido por Pérez de Porro Cueli, Amalia H. y otra contra García Ricardo|ordinario o los que resulten propietarios del inmueble Avda. Juan B Justo 9220 y Alvarez Jonte 6411|15, sobre cobro de medianera, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se le designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ L. 18 188 45. e.19|8 Nº 80.646 v.21 8|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 2 días a ARMANDO LUCARELLA, para que comparezca a estar a derecho y contestar la acción bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial en los autos "Monti, José Juan c|Lucarella, Armando s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Torio, secretario.
$ L. 18.188 21. e.19|8 Nº 80.642 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HENDLIN Y CIA y su socio solidario Sr. Moisés Hendlin", fecha provisoria de cesación 5|8|69, síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1970, a las 13 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188 97,50 e.19|8 Nº 80.691 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 9º, Of. 4, los justificativos de sus créditos. — El 16 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de aogsto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.19 8 Nº 80.647 v.25|8|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de MIZRAJI HNOS Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Juan Jelem, con domicilio en Uruguay 772, 5º piso, Oficina 53, los justificativos de crédito. — El 5 de octubre de 1970, a las hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.19|8 Nº 80.590 v.25|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "FE DE SA. S. A. I. C., fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de agosto de 1968, síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio: Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos L. Boedo, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.19|8 Nº 80.442 v.25 8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANSELMO ANGEL, quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de agosto de 1963. — Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 21 de setiembre de 1970, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.19|8 Nº 80.594 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ISAAC RUBINS, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico José Litovsky, domiciliado en Moreno 1702, piso 8º los títulos justificativos de sus créditos. — El día 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|8 Nº 80.327 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a estar a derecho en los autos: El Amigo S. R. L. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta, a los señores JACINTO DI VIANNI; ENRIQUE MANUEL ALONSO; ESTHER DI BENEDETTO; MATILDE LORENZO CONSTANCIO LUIS LOPEZ VILLAR; NICOLAS VALENTIN GUTIERREZ; YOLANDA VIGIL; JUAN MILICH; MARIO LANZA; CARLOS ROBERTO MORAND; ARMANDO LOBO; HORACIO REINA; ERNESTO CARLOTTA; OMERO BATTAGLIA y ARISTIDES RICARDO BLANCHET en su carácter de socios de la fallida bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro secretario.
$ L. 18.188, 30 e.19|8 Nº 80.650 v.20|8 70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO RESEROS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 8|6|1967, Síndico Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.19|8 Nº 80.687 v.25|8 70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos EDELWEISS ALPINO SACIF s| quiebra, se han regulado honorarios: Dr. Alberto H. Medone, en la suma de doscientos pesos; escribano Julio Federico Saavedra, mil quinientos pesos; "Valfro Meo S. A.", liquidadora, siete mil cuatrocientos; asimismo se hace saber que el estado de distribución se ha agregado a fs. 1386|1387.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.19|8 Nº 80.454 v.21|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, notifica en autos: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|SOUTO JULIO HECTOR s|Cobro de Pesos, que se ha dictado sentencia condenando al demandado a pagar a la actora la suma de mil seiscientos sesenta y ocho pesos Ley 18.188 y las costas del juicio, habiéndose regulado honorarios para el patrocinio letrado y representación legal de la actora en conjunto, en doscientos tres pesos Ley 18.188. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.19|8 Nº 80.607 v.20|8|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA y HNO. S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|HEINZ HENNING, NILSSON s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 16763, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 22 de agosto, a las 11,30 horas en los mismos. dos lotes de terreno con lo edificado y a edificarse sitos en el Cuartel 9º de Campaña, Pdo. de San Nicolás, individualizados con los Nos. 9 y 17, Manz. 117. Catastro: Circ. IX. — Sec. N. — Manz. 117. — Parc. 9 y 7, a saber: 1) un chalet desocupado en lote 9, mz. 117 s|calle sin nombre e|calle en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino y calle sin nombre: 10 m. frente por 41m50 fondo. — Sup.: 415 mc. 2) una casa desocupada. en lote 17, Mz. 117, s|calle sin nombre en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino; 10 m. frente S. E.; 10m. al N.O.; 28m94 al S. O. y 29m06 al N.E. — Sup.: 290 m.c. Se visitan de 14 a 17 hs. — Base en block $ 15.407,95. — La cláusula d) de la escritura hipotecaria dice: "que el deudor no podrá alquilar el bien que grava por nir un alquiler mensual inferior al valor un término mayor de dos años ni convenir la cuota fijada en la misma, debiendo el contrato respectivo ser sometido previamente a la aprobación del acreedor. "El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — $ L.18.188 99 e.19|8 Nº 80.856 v.21|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "CAMARERO de CABRINI, TERESA F. y otros, c|KIMSOR SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día martes 1º de setiembre de 1970, a las 13,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ocupado por la socia solidaria de la Sociedad demandada y su familia, ubicado en la calle General Urquiza 2440, piso 1º, Letra "H", Unidad Nº 6, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Base: Pesos Ley 18.188, Treinta y Cinco mil ($ 35.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Gastos de expensas comunes: Pesos Ley 18.188 treinta y seis con dieciocho ($ 36.18), mensuales. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 24 de junio de 1970, la suma de Pesos Ley 18.188: doscientos veintidós con cincuenta ($ 222,50). — La ejecutada, según las cláusulas 7a. y 9a. del contrato hipotecario, tiene prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificada judicialmente.— Visitar todos los días de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 72 e.19|8 Nº 80.347 v.21|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "GAYNECOCHE, MIGUEL c|CARDINALE de CARDINALE, MERCEDES DEL PILAR, s|ejecución Hipotecaria". — Expediente: 14973, que el martillero Domingo A. Yacopino. rematará el sábado 22 de agosto de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el departamento Unidad Nº 4, del primer piso. de la finca Avenida de los Incas Nº 3571, Capital Federal. — Superficie total funcional: 74,39 m2. — Horario visita inmueble: 16 a 18 hs. — Porcentual: 24,31 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188: 19.289,91. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El departamento se halla habitado únicamente por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes de conformidad a lo informado por el martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro. secretario.
$ L.18.188 54 e.19|8 Nº 80.700 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en autos: "ALLENDE, RAMON contra BRISUELA o BRIZUELA, PASTOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 10.044 A), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 23 de agosto de 1970, a las 11 horas, una propiedad sita en el Pdo. de Berazategui, localidad Plátanos, sobre calle 701, esquina 748, designada como lote 1 de la manzana 79 c. — Superficie lote: 195,50 m2. — Siendo sus datos Catastrales: Circunscripción: VI, Sección C, Manzana 79c. Parcela 1. (parcela uno). — Según cláusula Décima Sexta de escritura hipotecaria que dice: "...En caso de proceder al remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate...". — Base: $ 4.265,29 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio de 1970. — César R. Herbón. secretario.
$ L.18.188 81 e.19|8 Nº 80.420 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MAITINO, ALFREDO y otros c|CHAVES, JORGE MARIO y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 14821|15, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 23 de agosto de 1970, a las 11 hs.. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Alvear 1266, de Ramos Mejía, Pdo. de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. — Superficie: 306,70 m2. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 56.158. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmuebles: 16 a 18 hs. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra habitada por la parte demandada no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capial Federal.

Buenos Aires, agosto siete de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.

$ L.18.188 54 e.19|8 Nº 80.703 v.21|8|70

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 12. Secretaría 24, hace saber por tres días, que en autos "SAEZ, IGNACIO c|ARMIENTO, ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Amilcar Kuhn, rematará en el salón de remates de la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15 y 30 horas, el departamento Unidad 24, piso 10, de la finca calle Córdoba 2470. 2472 y 2474 entre Azcuénaga y Larrea. — Superficie: 79,70 m2. cubierta, balcón 6,61; total superficie propia: 86,31 m2.; Superficie común: 38.48 m2. — Porcentual 2.85 o.o. — Estado de ocupación: Ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 7.053.06. Ley: 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o.o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.19|8 Nº 80.822 v.21|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FILARDO, VICENTE c POZZEBON, ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.516, que el martillero Victorio O. Zito rematará en Lerma 255, Capital, el viernes 21 de agosto a las 15 hs., la finca sita en el Partido de Morón, Ituzaingó, paraje Villa León, calle Miravé Nº 1581, edificada en el lote 8, manzana 23 que mide 11 metros de frente y contrafrente por 42,75 mts. de fondo, superficie 470,25 mts., lindando por el frente al SE. calle Miravé, al SO. con el lote 9, al NO. con fondos del lote 5 al NE. con el lote 7, nomenclatura catastral: Circ. V., Sec. H, manz. 597-b, parc. 14, part. 157147. — El inmueble se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios. — El Art. 3º del contrato de mutuo dice: "...asimismo, los deudores, para el caso de ejecución, se obligan solidariamente a hacer inmediata entrega del inmueble hipotecado totalmente desocupado a la sola intimación del juzgado interviniente". — Base: $ 15.912,40, ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 90 e19|8 Nº 81.089 v.21|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO TRES DE FEBRERO 1930 contra CARLOS A. NAVARRO s|ejecutivo" (Expte. Nº 17.620), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1970 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el departamento unidad Nº 1 de la planta baja del edificio calle Tres de Febrero 1930, que tiene una superficie cubierta de 37,95 m2. y un patio de 6,87 m2. y le corresponde un porcentual de 5.63 o|o. — Base: pesos 3.573,33, ley 18.188 (m$n. 357.333,32) — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo En el estado de ocupación acreditado en autos, se visita días martes de 9 a 13 horas y jueves de 15 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La inquilina ha reservado su derecho de compra de acuerdo a la Ley Nº 16.739.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario

$ L. 18.188, 72 e.19|8 Nº 80.884 v.21|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, en los autos: "LEON, DIEGO ENMANUEL y otros c|SANTOS, IRENE A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.316, que el martillero Eduardo B. Gómez rematará el día Domingo 23 de agosto próximo, a las 11 horas, en sus oficinas, Avenida Callao 569, piso 1º, "E", Capital, el inmueble sito en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. con frente a la calle San Luis (hoy Potosí) Nº 325, entre las de Eduardo Séptimo y Canning, designado en el título de propiedad con el Nº dos "g", de la manzana X. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sec. "E", Manzana 249, Parcela dos "g". — El terreno mide 11,20 de frente por 28 de fondo, lo que hace una superficie de 313,60 metros cuadrados. — La propiedad, de acuerdo al contrato de mutuo deberá entregarse desocupada dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial. — Base: pesos ley 18.188, $ 29.568, al contado. 8 o|o seña, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.19|8 Nº 80.350 v.21|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "GRASSI, ROBERTO MIGUEL c TORONYI de HESZLE, ETEL s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.613, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 27 de agosto a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap., el departamento señalado como unidad Nº 3, segundo piso, calle Ayacucho 183|85. Compuesta de cuatro habitaciones y dependencias, superficie cubierta 80,33 mts. Porcentual 11,05 por ciento. Ocupada por el deudor. — Cláusula Séptima Hipotecaria: El deudor único ocupante de la unidad en venta debe entregarla totalmente desocupada a los diez días de notificada la sentencia. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188, 31.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El departamento se visita de 10 a 12 y de 16 a 17 hs — Inf.: 45-3797. — No adeuda expensas comunes hasta el 27|7|70, las mismas ascendieron en mayo 32,55 y en junio 47,49 pesos ley 18.188.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.19|8 Nº 80.573 v.21|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "BUFFA, ADELA ELVIRA c|PAVON, ROBERTO s|ejec.", Expte. 177.268, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 21 de agosto a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un radio combinado de pié, eléctrico, sin su tocadiscos; un televisor eléctrico "Soub TV 61" s|Nº visible, gabinete de madera con perillas frontales; un bargueño de 4 puertas y dos cuerpos, estilo francés de 1,60 por 1,10 por 0,50 mts. aprox.; un aparador 4 puertas, estilo francés de 1,80 x 0,90 x 0,50 mts. aprox. — Sin base, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.19|8 Nº 80.796 v.20|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos caratulados: "KITTNER, NATALIO c|ALVAREZ, HERALDO ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Carlos J. Testori rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Avda. Mosconi 3361, Capital Federal, donde se exhibe: Una heladera mostrador marca "Sigma", de cuatro puertas, en el estado en que se encuentra, sin numero visible. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del precio total (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188, 24 e.19|8 Nº 81.098 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día, en autos: "BALTAIAN HERMANOS c|CORONEL ANA DELIA s|ejecutivo", que el martillero Carlos J. Testori, rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en Avenida Mosconi 3361, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor, sin número ni marca visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata previo pago del precio total (Art. 565 Código Procesal).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 12.— e.19|8 Nº 81.096 v.19|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|AMEN HECTOR s|ejec. prendaria, Expte. número 188.965", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 5 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres, eléctrica, marca "Berkel", modelo 807, Nº 9.733. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L.18.188 27.— e.19|8 Nº 80.804 v.20|8|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|RAMIREZ ROGELIO s|ejec. prend., Expte Nº 125.722", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 5 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", mod. 807, número 9.291. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º

$ L.18.188 24.— e.19|8 Nº 80.803 v.20|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "CROCHI, ANDRES HECTOR c|HOCHMAN, BENJAMIN s|ejecutivo (Expte. Nº 145.012|1969)" que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará en Humberto 1º número 2046, Capital Federal, donde se exhibe el día 27 de agosto de 1970, a las 15 horas: Un piano marca Ronisch, 84 teclas, vertical, Industria Alemana, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Arístides L Cassani, oficial primero

$ L.18.188 24.— e.19|8 Nº 81.023 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "RUTA 3 AUTOMOTORES S.A.C.I. F.I. y G. c|MAURO FOSSA s|ejec. prendaria, Expediente Nº 32.020", que el martillero Ricardo Nader rematará el día 3 de setiembre, a las 13 horas, en la calle Pasaje La Fronda Nº 1674, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor, marca "Fiat" modelo 600E 1969, con motor marca Fiat, Nº 271 9135, serie 69, chasis marca Fiat, Nº 2430165, serie 69. En buen estado. El bien se exhibe en la calle Provincias Unidas Nº 101 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 18 horas. — Base pesos Ley 18.188: Cinco mil quinientos setenta y dos con treinta y ocho ($ 5.572,38). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 54.— e.19|8 Nº 80.715 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "MUEBLES EL TELEVISOR S. R. L. c|ZARATE FRANCISCO, s|Ej." - Expte. Nº 30.520, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 31 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital: un juego de dormitorio, de madera guatambú, enchapado en oltinane, estilo americano, compuesto de ropero de 2 x 1,80 x 0,60 mts.; una cómoda, de 1,20 x 0,65 x 0,40 mts.; una cama, de 2,30 x 1,90 x 0.77 mts. con mesitas de luz adosadas, de 0,50 x 0,35 x 0,40 mts.; un colchón, de madera, de 1,30 x 1,90 x 0,80; un colchón a resortes, de 1,30 x 1,90 x 0,14; una banqueta, de 0,50 x 0,40 x 0,40, que se exhiben en la calle Vélez Sársfield 5401 de la localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 2.558,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. En efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.19|8 Nº 80.916 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MEOLA VICTOR c|ILCA S.C.A. s|ejecución prendaria, Expediente número 29.527", que el martillero Antonio Pontonero rematará en Agustín Alvarez 64, Malaver, Pcia. de Bs. As., el día 30 de agosto de 1970, a las 9 horas, los siguientes objetos: Motores eléctricos, corriente alternada: Uno "HV", Nº 05633, 1|2 HP; uno "HV", Nº 8636, 1|2 HP; uno "Siam", Nº 60.746, 1|2 HP; uno "Motormech", Nº I-690, 3|4 HP; uno "Polan", Nº 279, 1|2 HP; uno "Elwe", Nº DFI 2823325, 1|2 HP; uno "Davica", Nº 340, 1|2 HP; uno "Indument", Nº 3|64, 1 HP; uno "Motormech", Nº A-21.966, 1 y 1|2 HP; uno "Corradi", Nº 6.147, 1 y 1|2 HP; uno "HV", Nº C-5635, 1 y 1|2 HP; uno "Siam", Nº H-013310, 1|2 HP; uno "Motormech", Nº I-9615, 1|4 HP; uno "Martesana", Nº 3823, 1|2 HP; uno "HV", número 5637, 1|2 HP; reductores de velocidad: Uno "Engravel", Nº 028, relación 15, 5|1; uno "Engravel" Nº 187, relación 15, 5|1; uno "Engravel" Nº 060, relación 14, 1|4; uno "Marvel", Nº 1045, relación 25,1. Una amoladora eléctrica "HV", Nº 9141, 1|2 HP, cte. alt.; una soldadura a punto "Maroni", Nº 077, 30 amper. cte. alt.; una máquina moledora "Ilca", número 0100 con dos potes de acero inoxidable equipada con motor eléctrico "Motormech", Nº 14.428, 3|4 HP, cte alt.; una guillotina manual para chapas hasta 5 mm "Ilca", Nº 0101; una máquina de agujerear, eléctrica, "Ilca", Nº 0102 con base móvil, 1|4 HP cte. alt.; una balanza de precisión "Fracchia", Nº F 123; una balanza de dos platos "Ilca", Nº 0103, capacidad 20 kg.; una balanza báscula, Nº 1003; una carreta para transportar tambores "Arengueiras", Nº 15, capacidad 500 kg.; una licuadora "Rizmar", Nº 3438 cte. alt.; una máquina de soldar eléct. a transformador "Let", Nº 1001, de 50 amperes, cte. alt.; una máquina para cortar césped, eléct., "Ilca", Nº 0104, 1|2 HP, cte. alt.; una máquina para cortar césped manual "PyR", Nº 250, de 50 cm. de faja; tres extractores de aire, eléctricos, "Motormech", Nros. I-39.922, I-39.927, X 3118, de 1|4, 1|4 y 1 HP, respectivamente, cte. alt.; una batería de hornos secadores, con mecheros de gas, compuesta de 5 de chapa y 2 rotativos; medidas de los de chapa: 1,5 x 1,5 x 2 m; rotativos: 1.5 m x 2 de largo; una batería de recipientes de latex a paleta, compuesto de 6 bateas con los siguientes accesorios: 3 inversores de hierro, 4 relojes eléct. "Emeta", 9 mesas de madera lustrada dobles, 1262 moldes de manos porcelana con sus marcos de chapa 306 moldes de manos porcelana con sus marcos de chapa (grandes), 370 moldes de aluminio grabados, 40 moldes de cerámica (Galochas) y un horno tubular con circulación a aire caliente con mecheros a gas; una máquina de calcular Olivetti, Nº 992|57474, eléct.; una máquina de escribir Olivetti, Nº 7561, eléct., 70 espacios, con sus accesorios: un escritorio de madera lustrada con cristal; una heladera eléct. "Saccol", Nº 7565, modelo 900H; un televisor "Zenith", de 23 pulgadas, Nº S-41 712-A. Los bienes se exhiben en Agustín Alvarez 64, Malaver, Pcia. de Bs. As., todos los días hábiles de 17 a 19 horas. — Base pesos Ley 18.188 5.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 14 de agosto de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario

$ L.18.188 189.- e.19|8 Nº 80.947 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|LEGNANI LUIS ANGEL HECTOR, s|ejecutivo prendario" - Expediente 26.714, que la martillera Luisa Lelia Falcone rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11,30 horas en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V270|66; clase de carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler, Nº 68B2899; chasis marca Valiant IV, Nº 68B2899; con dominio de Capital Federal número 006-854, del año 1966, para uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 2.844,14. — Seña 30 o|o. — —Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54. e.19|8 Nº 80.896 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|LEGNANI LUIS ANGEL HECTOR, s|ejecutivo prendario" - Expediente 26.741, que la martillera Luisa Lelia Falcone rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500, modelo año 1968, clase de carrocería Coupé, de fabricación nacional, con motor nú-

mero 593.762, chasis Nº 0717881, con dominio de Capital Federal Nº C162344, del año 1968, para uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 7.040. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 54. e.19|8 Nº 80.897 v.21|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "3 A. AUTOMOTORES S. R. LTDA. c|FRANCISCO ROMONONE, sobre prenda" - Expte. Nº 19.605, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Timoteo Gordillo Nº 1936, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, un automóvil colectivo, marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor número 312915506018, patente Nº 603915, de la Provincia de Buenos Aires, carrocería 19 asientos, destinado al transporte de pasajeros. — Base: $ Ley 18.188: 1.800. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.19|8 Nº 81.017 v.20|8|70

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "DONATO CARLOS c|PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 33.343|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 21 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de escribir, marca "Voss", de 110 espacios, sin número visible; un mueble biblioteca, de cuatro puertas, parte inferior de madera y cuatro puertas superior de vidrio y cuatro cajones en el centro; un ventilador, marca "Siam", de pie, de 0,40 cms. de diámetro entre las aspas, con inscripción "Confort-aire", sin número visible; un mueble escritorio, de siete cajones, tipo Ministro, con tapa de cristal, medidas aproximadas al 1,50 por 1 m. de ancho y 0,80 mts. de alto. — Sin base, contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 48. e.19|8 Nº 81.057 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "VILLANUEVA MEISNER RITA c|ERASMO SOSA S. R. L., s|prendario" - Expte. Nº 2.836, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 22 de agosto de 1970, a las 10,45 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas: un juego living, armazón de madera (un sofá cama y 2 sillones), tapizados en plástico beige; un televisor R. C. A. Víctor, 6 controles al frente, derecha, funcionando; una estufa eléctrica "Atma"; un turbo ventilador Kendwood, funcionando; una heladera familiar "Mont-Viale", funcionando; un aparador de madera, estilo Provenzal, cinco puertas y cuatro cajones, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 36. e.19|8 Nº 81.041 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|MERCADO SUPER ONCE S. C. P. A., s|Ejec. Prend." - Expediente 56.717, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 5 de septiembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Peuyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una balanza automática, marca "Berkel", mod. 21002, Nº 4147, de 20 kilos de capac. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 27. e.19|8 Nº 80.805 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS c|ISAAC RYBAK y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 1.206" que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un juego de living compuesto de: un sillón 4 plazas y dos sillones, estilo moderno, tapizado plástico, color verde. Una mesita ratona, con tapa de mármol, de 0,90 x 0,60. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.19|8 Nº 80.977 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F c|FERRER, DANIEL CRISTIAN y otro s|ej. prendaria (Expte. Nº 1.888)" que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 26 (veintiséis) de agosto de 1970, a las 11.30 (once y treinta) horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas): Un automotor usado, marca IKA Rambler, modelo RA-2R, tipo Rural Classic Cross Country, año 1962, Ind. Argentina, motor de 6 cilindros, de 115 CV, número 626.084.542, serie Nº 28311-03852, patente Nº 1.051.267, de la Provincia de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188: 3.945,50 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.19|8 Nº 80.964 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FERRARO MANUEL c|LA BAN S.C.A. s|ejec., Expte. Nº 32.293", que el martillero Martín Ortelli rematará el 24 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto 1 2046, Capital, el inmueble calle Juan María Gutiérrez 2658|64 entre Laprida y Agüero, insc. al T-3326, Fº 133, zona norte, que consta de 32 dtos. y dos locales a la calle, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Deudas fiscales: Obras Sanitarias: Pesos Ley 18.188 $ 2.476,30. Alumbrado, barrido y limpieza: $ 4.704,40. Se visita diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 256.393,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.19|8 Nº 80.914 v.21|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S.A. de A.C.I.F.A. e I. c|CERUTTI PEDRO EDUARDO s|ej. prenda, Expte. número 946, año 1969", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 9.45, rematará en local de Avda. Martín García 765, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600-E, año 1965, sedan 2 puertas, motor Nº 2053400, chasis 1982263, patente B-171.256, Dominio Prov. Buenos Aires. — Base $ 3.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.19|8 Nº 80.831 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SANTAMARINA BENIGNO WALTER c|LAGRECA BLAS HECTOR s|ejecución prendaria, Expediente número 1.333", que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 21 del mes de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Av. La Plata 2720, donde se exhibe: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1961, serie FIOLBA, chasis Nº 110.016, motor 110.016, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 0572582, en el estado en que se encuentra. — Base 3.165,00 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 54.— e.19|8 Nº 81.018 v.21|8|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: "DHAM AUTOMOTORES S.A.C.I. y F. c|MELESI ROQUE s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el sábado 22 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben diariamente: Un televisor Capehart, número 600.161 y una heladera Zenith, familiar, sin nº visible, al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Expte. número D 741.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 24.— e.19|8 Nº 81.042 v.20|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican por tres días en autos: "AUTOMOTORES E. RIAL Y CIA. S.C. ACC. c|D'ANGIOLO, PASCUAL s|prend., Expte. Nº 1.051", el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el 28 de agosto 9.30 horas, en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un camión usado "Mercedes Benz", modelo 1960, motor CM312915166285, patente 2005737, Prov. Bs. As. — Base pesos Ley 18.188: 10.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 27.— e.19|8 Nº 81.128 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican por tres días en autos: "ADGERO S. R. L. c|IBARRA JUAN MARTIN s|prend., Expte. Nº 1.073", el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el 28 de agosto, 9 horas, en Avda Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado "Fiat", tipo 600, mod. 1963, motor 1612365, patente 679211, Capital Federal. — Base pesos Ley 18 188, 2.815,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 27.— e.19|8 Nº 81.126 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. s|SAN CARLOS S.R.L. y AGUSTIN SEBASTIAN TAPIA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 798", que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Avda del Trabajo 5960, el día 27 de agosto de 1970, a las 9.30 horas: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1947, tipo camión, marca Chevrolet, motor Nº 332.970, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, número 681.211 y que se exhibe en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal — Base pesos Ley 18.188 2.925. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, al contado.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.19|8 Nº 80.829 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "ZORRILLA MARIA E. c|LAINO ADOLFO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 22.202), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día lunes 24 de agosto de 1970, en la calle Moreno Nº 1441, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 gabinete de heladera marca Sanna, sin Nº visible, familiar; 1 heladera marca Turena, modelo tet 811, sin Nº visible; 1 radio fono, marca Zenith, sin Nº visible; 1 mesa rodante de madera. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc. Remate a las 17.30 horas.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.19|8 Nº 80.860 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OTERO JORGE SIMON c| ROJAS, EDMUNDO E., y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.683), que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 21 del mes de agosto de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Amenábar Nº 1053, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot 404, modelo 1962, motor Nº 4.207.756, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 887.906, en el estado en que se encuentra. Base: 258,65 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.19|8 Nº 81.021 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|SANTANDER ALEJANDRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.265), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 21 de agosto, a las 11 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, sedán 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 2027549, serie 46131-C 1278, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 316208, en el estado en que se encuentra. Base: 1.070,16 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.19|8 Nº 81.016 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c| GARRO, MARIA ROSA, s|ej. prend." (Expte. 23.418), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Renault 4L, modelo del año 1964, motor Nº 5004010, serie Nº 46336-02549, patente Nº 1107710, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.964,06 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.19|8 Nº 80.476 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|MERCADO SUPER ONCE S.C.P.A., s|ejec. prend." (Expte. 24.632), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 5 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca Berkel, mod. 807, Nº 9934. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.19|8 Nº 80.802 v.21|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER DE WILKINSON SARA G. c|BALLARINI ALBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.074), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el 21 de agosto, a las 15 horas, en el local de la calle Las Casas Nº 3453, donde se exhibe: Un tractor usado marca Mercedes Benz, modelo 1964, serie Nº 04652 A.V., motor Nº OM 312987 04652 A.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 653873, en el estado en que se encuentra. — Base: 16.208,75 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.19|8 Nº 81.014 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OTERO JORGE SIMON c| REAL LUIS ALBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.138), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el 21 de agosto, a las 8.30 horas, en el local de la calle Amenábar Nº 1053, donde se exhibe: Un automotor usado tipo microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor OM 31291535 14695, serie L 312148, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0654357, en el estado en que se encuentra. El mismo se rematará sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.19|8 Nº 81.020 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "ORE LUBE SUDAMERICANA S.A.C.I. c|SUR CAR S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 15.288|65), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará en el galpón de "Automotores del Sur S.R.L.", sito en la prolongación de la Avenida Lastra, de la ciudad de Chascomús, Prov. Bs. As., donde se exhibe todos los días, con excepción de sábados y domingos, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día sábado 22 de agosto de 1970, a las once (11) horas: Una máquina sembradora Istilart, Ind. Argentina, de 30 discos, con cajón alfarero, usada, que ostenta en su frente el número R.I.318, pintado en negro. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.19|8 Nº 80.864 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "METALMECANICA S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 22.799), que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos., rematarán el lunes 31 de agosto de 1970 y días siguientes, a las 9 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados en autos, que incluyen importantes maquinarias para industrias, importadas y nacionales, como ser: Alesadoras, Agujereadoras, Fresadoras, Cepilladora Hidráulica, Rectificadoras, Prensas Hidráulicas, Caldera vapor control electrónico; Grupo generador Skoda, Línea de montaje, Puentes grúas, Tornos, Horno pintura, Balancines, Soldadoras colgantes, compresores, máquinas contabilidad y escribir eléctricas, Instalaciones, Muebles y útiles, repuestos, accesorios, etc., en el estado en que se encuentran. Exhibición: La mayoría de los lotes en la Planta Metalmecánica, en José C. Paz (Bs. As.), Ruta 197 sobre Estación Piñero F.C.G.U., los días 24 al 29 de agosto inclusive, de 13 a 18 horas, y otras en Sargento Cabral 5256, Tablada (Bs. As.); Avda. Mitre 3890, Munro (Bs. As.), y en H. Yrigoyen 1551, Quilmes (Bs. As.), los días 24 al 28 de agosto inclusive, de 9 a 12 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiendo los interesados efectuarlas en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital, antes de las 18 hs. del día anterior a la subasta, acompañando el importe de la seña y comisión, en efectivo o cheque conformado a la orden de los rematadores. Este importe será devuelto dentro de los 24 hs., en caso de ser

sultara comprador deberá retirar lo comprado dentro de las 72 hs de la subasta, caso contrario perderá la seña y comisión abonada. Al comienzo de la subasta de cada bien se leerá en voz alta las ofertas relativas al mismo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Más datos y folletos, en al secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.19|8 Nº 80.845 v.20|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio Nº 25.589: "FARINA Y CERLETTI S.A.I.C. c|BERMUDEZ JOSE y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan N. Perata, propuesto por la parte actora, rematará el 31 de agosto, a las 17 horas, en la calle Castañón 2844, los siguientes bienes: Una máquina sobadora número 941068, modelo pesada, con motor Mocar Nº 501, mod. 5,5 H.P.; una máquina cortadora marca Farina y Cerletti número 921268, mod. tallarines, motor Motormech Nº 35120, mod. 3|4 H.P.; una máquina mezcladora Nº 831268. mod. Vagoneta Volcable, motor N)5)9, mod. 4 H.P., marca Mocar; máquina mezcladora amasadora Nº 461268, mod. Cocedora, motor Mocar Nº 452, mod. 2 H.P.; máquina ravioleira Nº 91169, mod. Múltiple, motor marca Motormech Nº 149840, mod. 1 H.P.; una máquina picadora ralladora Nº 551268, mod. con base, con moto. Mocar Nº 165, mod. 1 H.P.; una maquina ñoquera Nº 791168, mod. con base, con motor Motormech Nº 118233, mod. 1 H.P. Todas las máquinas son eléctricas, marca Farina y Cerletti y se encuentran en funcionamiento. Lugar de exhibición: Castañón 2844. Base: $ 10.810. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.19|8 Nº 81.000 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en los autos "CASA AMERICA S. A. c|ANCONETANI AUGUSTO C., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 24.155, que el martillero designado a propuesta de parte, señor Carlos Alberto Viaña rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 21 de agosto de 1970, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Avenida de Mayo 959: un piano Ernest Krause, Nº 0170, 85 notas, cuerdas cruzadas, vertical, industria alemana. — Base: $ Ley 18.188: 802,50. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 27. e.19|8 Nº 80.718 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|FERNANDEZ BERALDO E., s|Ejec. Prend." - Expediente 25.844, que el martillero propuesto por la parte actora, Teófilo Agustín Méndez rematará el día 5 de septiembre a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel", mod. 807, número 10360. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.19|8 Nº 80.797 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA, JOSE MARIA c|SOLIS, FRANCISCO ROBERTO, s|ejecución prendaria" - Expte. 21.820, que el martillero Guillermo López Rosende, propuesto por la parte actora, rematará el día martes 1º de septiembre próximo, hora 14, en Ruta Nacional 205, altura Km. 34½, esquina Zenavilia, Ezeiza, un automotor usado, marca Bedford, motor LJ-4|5|6114860, tipo naftero, C. V. 120 H. P., 6 cilindros, modelo 1961, carrocería furgón metálico, térmico, patente 764-510, Provincia de Buenos Aires, año 1967. Se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 10.500 (m$n. 1.050.000). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.19|8 Nº 80.898 v.21|8|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en autos "PENSA, N. CARLOS c|ZITO, JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 33.563|70, que el martillero Mario Rozen rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Bedford, tipo microómnibus, para transporte de pasajeros, modelo año 1962, con motor Nº 1J4|5|6-111.297, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 731-935. — Base: $ 16.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54. e.19|8 Nº 80.988 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "CALELLO ANTONIO c|BARTALOTTO PASCUAL, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 41.892, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 16 y 15 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un televisor "Columbia", Nº 210602; un acondicionador eléctrico y de gas, "Keystone", modelo 516; un ventilador de pie, marca "Caeba", Nº 651299; un lavarropas "Eslabón de Lujo", modelo 9492, blanco y celeste, sin Nº visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.19|8 Nº 80.982 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en autos "WOLI WOLA GREGORIO c|SZENASI FRANCISCO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 39.162, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 16 y 45 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe: un televisor marca "Omnia", sin Nº visible, caja madera. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.19|8 Nº 80.980 v.19|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CONVIA S. A. c|PALMUCCI, FELIPE JOSE, s|Ejec. Prend." - Expediente 25.807, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 3 de septiembre de 1970, a las 14 horas, en San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Renault Ika, tipo sedán 4 puertas, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1.311.374, serie Nº 16131-04238, uso particular, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1028-905, año 1966, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 525,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45. e.19|8 Nº 81.060 v.21|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "BULYGUIN ELVIRA c|YOLIS ANA LEONOR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 29.644, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 16 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un tocadiscos "Winco", Nº 043134; 9 blusas de gasa-cristal, distintos colores y talles, nuevas: un biombo de siete hojas, con sus respectivos espejos; un lote de 5 reflectores "spot", con sus accesorios; dos acondicionadores de aire "Surrey", Nº 0903230 y 09030806. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 36. e.19|8 Nº 80.985 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "UNIMETAL S. R. L. c|CANCELLIERI HNOS., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 28.543, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: una perforadora vertical, marca "Barbero", 4 velocidades, con motor "Peláez", Nº 21.374; una perforadora vertical "Barbero", 3 velocidades, serie D.399, motor "Caeba", número 34.911; una cortadora de hierro, marca "Carta Malesani", Nº 14002800; un compresor "Raba", modelo 1010, de 2 H. P., Nº 9164, con motor acoplado, sin Nº visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 39. e.19|8 Nº 80.979 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ, VICENTE c|GALVALISJ, ANIBAL RAMON s|ejec. prend". Expediente Nº 31.013, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 1º de setiembre de 1970, a las 12 hs., en la Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Dodge Coronado, modelo año 1969, motor Nº 9800737, carrocería y|o bastidor Nº 19H0398, a patentar. — El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.300. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|8 Nº 80.725 v.21|8|70

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en los autos: "MARCHESI, JUAN ALBERTO c|JUAN BOOYONLUNIAN s|ejecución", (Expte. Nº 32.489), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 22 de agosto de 1970, a las 10 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde el bien se exhibe y puede ser examinado todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una máquina desviradora para calzado marca "Cem", modelo 66, con motor eléctrico, en funcionamiento. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.19|8 Nº 80.344 v.19|8|70

El Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en autos: "ASUNCION S. R. L. c|CUSTODIA ARGENTINA S. A. s|ord.", Expte. Nº 34.542, el martillero A. D. Tissera (80-5492) rematará el 24 de agosto a las 14 horas en San Martín 439, piso 1º, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: 72 artefactos luz fluorescente; 22 metros aprox. de mostrador madera tapa fórmica; 21 mts. placard madera; 17 escrit. metálicos; 4 de madera tapa vidrio; 6 armarios metálicos; 8 archivos metal; 3 cajas hierro; 4 ventiladores; 1 mostrador en L; 1 máq. fotocopia Thermo Fax; 8 archivos madera; 8 ventiladores pie; 3 de mesa; 5 sillones tapizados; 65 sillas metal; 24 madera; 43 escritorios diversos tipos; 3 mesas estilo inglés; 2 escaleras; 1 heladera; 1 silla madera; 24 archivos metal; 10 percheros metal; 1 circulador aire; 13 mesas máq. escribir; 1 rodante. — Todo en estado que se encuentra. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.19|8 Nº 80.398 v.20|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "PISOTTI, SIXTO JOSE c|PERALTA, CRISOFO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 30.275|68, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 21 de agosto de 1970, a las 9,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica comercial marca "Heriberto Frey", de 4 puertas con equipo completo; 1 balanza marca "Bonfranceschi Hnos." Nº 1260; 1 ventilador de pared marca "Olsa" Nº 590469, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá cumplir con el Art. 582 C. Proc. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 33 e.19|8 Nº 81.072 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "ALONSO, ADOLFO P. contra SINDICATO CONDUCTORES DE TAXIS s|ejec.", (Expte. Nº 33.892), que el martillero Carlos M. Páez, el día viernes 21 de agosto de 1970 rematará a las 51: 21 de agosto de 1970 rematará en la calle Lugones 1532, a las 14 y 30 hs., donde se exhiben de 9 a 13 y 30 hs., los siguientes bienes: seis escritorios de madera; cuatro ficheros metálicos; cinco armarios metálicos; un juego de sillones de cuero; dos mesitas para teléfono; un ventilador Siam de pie, serie 11948; dos escritorios metálicos; dos armarios de dos puertas con vidrio; un sillón giratorio; cuatro sillas de madera; dos mostradores de madera; una biblioteca; dos sillones de cuero de dos asientos; una heladera eléctrica Star sin Nro. visible; una cocina Simplex Futura de lujo a gas de garrafa; dos mesas de madera y una caja de hierro marca Borges. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 48 e.19|8 Nº 81.043 v.20|8|70

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días Expediente Nº 128.779, autos: "LA VICTORIA C. CREDITO LIMITADA c|TUTEUR, HERALDO y otros s|ejecutivo", que el martillero Manuel María Reyna rematará en Humberto Iº 1725 el día 20 de agosto de 1970, a las 17,30 horas, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 17 horas, hasta la fecha de la subasta el siguiente bien: Una cortadora de tela marca Eastman Machine Company Nº 7509, 1 HP. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata pago total.

Buenos Aires, 14 de agosto de mil novecientos setenta. — Edgardo Marcelo Alberti, Secretario.
$ L. 18.188, 33 e.19|8 Nº 81.137 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "MARIÑO, PEDRO F. c|GRASSO, SIMON R. s|ejecutivo", Expte. Nº 31.473, que el martillero Luis A. Fortina rematará el viernes 21 de agosto de 1970, a las quince y treinta horas (15,30 hs.), en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, lo siguiente: Una mesa con tapa de vidrio, un aparador de dos puertas, bar y 4 cajones; un televisor marca Zenith, funcionando; un ventilador de pie marca Siam, sin número visible, sin funcionar. — Se exhiben en el mismo depósito diariamente de 9 a 17 horas. — El televisor tiene controles frontales y gabinete metálico Nº 5768616. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregan de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto trece de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 39 e.19|8 Nº 80.862 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, comunica por dos días en los autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|MELOGRANA, BELLINI s|ejecución fiscal", (Expte. 34.853), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 22 de agosto de 1970, a horas 10, en Moreno 1441: Una limadora Bromberg y Cía. S. A. C., sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Añasco 2727. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.19|8 Nº 80.945 v.20|8|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES RIOS DE PARADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.116-v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA DIERICCI de PARLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|8-Nº 80.213-v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA MARIA LIDIA ZARATE de RIVERO y ADA ALBINA FORTUNATA TRIULZI de ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.663 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.693 v.19|8|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA LUISA EUFRASIA MARMELS de LAURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.049-v.20|8|70

Enrique Giraudy, Juez del Juzgado Civil Nº 2, cita para que comparezca a estar a derecho a NATALIO GOMEZ, en los autos: "BARALE DE GOMEZ, LIBORIA MARIA TERESA c/NATALIO GOMEZ s/Divorcio" que tramitan en Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 79.958-v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUSSBAUM JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.218-v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENSO RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 18. e.14|8 Nº 79.655 v.19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FERNANDO LIBERATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.631 v.19|8|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELVIRA CEBALLOS de LOPEZ ARANDA y don PASTOR LOPEZ ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos D. Bouza, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 79.977-v 20.8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULINA BEATRIZ CODAZZI de TERRILE CENDOYA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 27. e.14|8 Nº 79.543 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.110-v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANYS ZAIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos D. Bouza, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|8-Nº 80.177-v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA CAGIDE de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.564 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60. e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARTIN DE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.243 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INVERNIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.242 v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO OLEGARIO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.244 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FAMIGLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.547 v.19|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROQUE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.18|8-Nº 79.974 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VAZQUEZ de BEIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.789 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICANOR TORCUATO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.647 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HENANI EUSEBIO VEXINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 77.210 v. 19|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZACCOLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.787 v. 19|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORINDA DI NUNZIO de DI NARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.622 v. 19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS LAREU. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Luis A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.765 v. 19|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FULGENCIO AMBROSIO MANTRANA, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.678 v. 19|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BULACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 79.964 v.20|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION AREAN DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.305 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SHEBRINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 79.956 v.20|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ DE GHERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 79.930 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA LOPRETE de BAULEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.623 v. 19|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CARIMANDO de BREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.264 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA NAIMO de CORSO, don ENRIQUE JOSE CORSO y don DOMINGO LEONARDO CORSO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.024 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIA MARTINEZ o HILARIA ELVIRA MARTINEZ de BENAGLIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|8 Nº 80.037 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRACALENTE de MONTECCHIARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.604 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA EMMA STETTLER de CLEMENS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.829 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS GUTIERREZ, por 30 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 79.940 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría N: 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITO MIGUEL COLLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.886 v. 19|8|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SADEK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.18|8 Nº 80.010 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MILESI de PACHECO, don CARLOS HECTOR PACHECO y don AGELIO PACHECO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|8 Nº 80.152v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.545 v.19|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA OSTROVSKY de BONDAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.18|8 Nº 80.052 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ERASMO FIGLIUOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.230 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SALVAREZZA de MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.586 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR OCCHIUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.727 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASYLIAS HOROCHOWSKA de PROCYK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.820 v.19|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO FELIX OUTES. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires 11 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 25.80 e.18|8 Nº 79.935 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA OSTUNI de PANZERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires 11 de agosto de 1970. — Hctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|8 Nº 79.934 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN D'ADDIEGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.682 v. 19|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEPULVEDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.535 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO ODDONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 14|8 Nº 79.736 v. 19|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLETTA, MARIA ANUNCIADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$— L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.818 v. 19|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de JULIO MANUEL FARMACHE, por treinta días. Publíquese por tres días. — O. J. Pérez Cortés, secretario. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.933 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 díaas a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PESAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
—$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.609 v. 19|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SORIANO. Publicaciones por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.628 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO JANE y CARMEN BUCETA de JANE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.747 v. 19|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SUED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 1 e.14|8-Nº 79.542-v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOZZOLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Graciela E. González, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.822-v.19|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA HONORIA LENCINA de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 79.986 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLELIA CAMILLO de CASTANY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 80.119 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MELANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.629-v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIEGUEZ y ANGELA SOUTO de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.627-v.19|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civiil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTRO de PINTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.843-v.19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEMAL. — Pupliquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18.8 Nº 80.298 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA GARCIA. — Publíiquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.551-v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO COMPIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.840-v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CONFLITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.18|8 Nº 79.993 v 20|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POCHINI de CERRINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8-Nº 79.668-v.19|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO JACINTO ORTIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario
$ Ley 18.188 18 e.18.8 Nº 79.968 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SALA DE SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.563 v.19|8|70

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor José Julián Carneiro, Secretaría Nº 33, desempeñada por el doctor Miguel A. Vilar, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA WAJDENBAUM.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.14|8-Nº 79.669 v.19|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.561 v.19|8|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CHEDRENI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 79.924 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FISZMAN.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.731 v.19|8|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAZZOLA DE MARZIALE.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.569 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GRENADE DE OLIVE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.14|8-Nº 79.784 v.19|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO SPRIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 80.266 v.20|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EDUARDO ARRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 79.962 v 20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCRECIA BENEDICTA BALDASSARRE DE FERNANDEZ DE CIEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 21,50 e.14|8-Nº 79.748 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASSESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.791 v.19|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.265 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAGLIOLO de JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.249 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO FELIX PAPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.252 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO de MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.247 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA VACAREZZA de RODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 79.992 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO FERNANDEZ GARCIA y de doña LEONTINA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.246 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA URIZAR DE LAQUIDAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.762 v.19|8|70

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TEODORO LIBORIO LEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 79.984 v.20|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELAFUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 79.983 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita por diez días a FRANCISCO FERNANDEZ, CARLOS FERNANDEZ e HILARION FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L c/Fernández, Francisco y otros s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 24,— e.18|8 Nº 79.945 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita por diez días a JOSE ADOLFO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c.López José Adolfo s|rescisión de contrato". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.943 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y convoca por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LORENZO SASTRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.927 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don VICENTE EMILIOZZI y de Da. CELESTE o CELESTINA MONTANARI de EMILIOZZI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.048 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC YENTEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.008 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BASTERREIX, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.212 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acdeedores de MIGUEL GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Ares, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 e.14|8 Nº 794712 v.19|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA TAURO de SALCE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.955 v.20|8|70

Juzgado número 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Millán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RAMIREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1969. — La Secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.180 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FUENTES o TEODORO FUENTES DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María I Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|8 Nº 79.899 v.19|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ANTONIA BERRA de POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 79.929 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PECCI de SOULA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.105 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MORDOQUEO KRAWIECKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.764 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMERICO GUILLERMO CASTIGLIONI, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.721 v.19|8|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO FILIPELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27,00 e.14|8 Nº 79.642 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA VOZZO DE GORINO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.846 v.19|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a sucesores y acreedores de don JOSE AQUILES CERVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.058 v.20|8|70

El Juzado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO BIDAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Eduardo D. Cratiotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.571 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AMELIA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.606 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA JOSEFA MAGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.800 v.19|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por treinta días a don MARIO INSAURRALDE y doña DELIA CRISTALDO, a estar a derecho en el juicio "Insaurralde, Héctor Mario s| adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.118 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AMEZQUETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.050 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL CRAVERO. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.034 v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días VERO Publíquese por tres días. — a herederos y acreedores de ALFREDO IGNACIO POVIÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.100 v.21|8|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABELARDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.717 v. 19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ESTHER MARIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.673 v. 19|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN CIERI y MARIA NICOLASA MARRANO de CIERI o NICOLASA MARRANO de CIERI o NICOLETTA MARRANO de CIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.882 v. 19|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de C. RLOS ARMANDO BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Ferández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.161 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA DURAN de ORTIZ BASUALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.610 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA AUGUGLIARO de COPPOLA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.576 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITA HERRERA de CHIAPPEDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.732 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GANGONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.730 v. 19|8|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAS NEVES VARGUES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 77.225 v. 19|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 8 y del 11 al 13|8|70.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MENNITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.317 v.20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LISOWYCZ. Publíquese por por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.166 v.20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VICTORINO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 79.979 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO ROSAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.895 v.20|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.006 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOLORES ANGELA SILVA de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.206 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ARMANDO RODRIGUEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.596 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANA SABALAIN de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Mario Calatayud, (h.) secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.536 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA DA FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.726 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|8 Nº 80.216 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION FILIPPO de VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.235 v.20|8|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANDRES DONATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.030 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA del CARMEN RICCIARDI de BOSATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 79.994 v.20|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ADOLFO CARLOS SOBRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — José M Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.674 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.802 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO FERNANDO PERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.715 v.19|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA SZUSTER de LEMBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.656 v.19|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a NICOLAS FLEITA para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Santa Catalina S.R.L. c|Fleita, Nicolás s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — Hernán Garay, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.18|8 Nº 79.942 v.19|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por 10 días a "INDUSTRIAS MUBER S. A. (e. f.)", CARLOS ROBERTO BERISTAIN, FRANCISCO SECCIA y HECTOR MANUEL MUÑIZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Tarrab Emilio contra Industrias Muber S. A. (e. f.) y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.14|8 Nº 79.530 v.19|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIORDALISI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.572 v.19|8|70

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza a ALFREDO OLIVER, para que dentro del término de cinco días, tome intervención en el Juicio Rueda de Buontempo, Antonia E. E. c|Oliver Anfredo s|desalojo; bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.18|8 Nº 80.194 v.20|8|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO ZEBALLOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.539 v.19|8|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA NICOLESI de COCUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.824 v.19|8|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a ELVIRA ESCANNAPIECCO o ESCANNAPIECCO de IRAOLA o sus sucesores para comparecer en juicio: "Reboredo Abal, José Perfgecto c|Escannapieco o Escannapiecco de Iraola, Elvira s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.160 v.19|8|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita a don FLORENTINO ARNAL para que comparezca a estar en derecho en los autos "Ruiz Carlos c|Arnal Florentino s|desalojo", a partir de diez días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.18|8 Nº 80.198 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Fede-

ral, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.250.000 m|n., a la orden de Celia Olivina de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la ultima publicación.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE HILOS DE LINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico señor Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Pueyrredón 860 piso 11, Ofc. 111|12 los justificativos de sus créditos. El día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|8 Nº 80.149 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F., s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|53. César A. Gaibisso. Juez. Art. 89 D.L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".

Datos de individualización del documento:

1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a "ELVIRA ETHEL LAGUILON" a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "de Francesco Vicente c| Laguilon Elvira Ethel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970.
Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.056 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de KOCHEN S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Contador Arnaldo Mario Rotsentul, domiciliado en la calle Güemes Nº 4289, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 79.973 v.24|8|70

El Dr. Alejandro M. J. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, tramita el juicio de convocatoria de acreedores de "JOSE LAFUENTE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", en el que se ha fijado el plazo de cinco días a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas, con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico el señor Rubén Pablo Maldonado con domicilio en la calle Tucumán 834, 2º cuerpo, piso 2º "M".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 202,50 e 13|8 Nº 79.224 v.20|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 en autos "SEGRE Y CIA. s|quiebra" hace saber por tres días a los Sres. acreedores que se encuentra en Secretaría el segundo proyecto de distribución de fondos al que será aprobado si no merece observaciones dentro del octavo día de la última publicación. Se regularon honorarios al Sr. Síndico seis mil seiscientos; a su letrado seiscientos; al liquidador siete mil seiscientos, al escribano tres mil cuatrocientos; al Dr. Isidro en doscientos y Dr. Pizarro en cuatrocientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|8 Nº 80.001 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "MUEBLES BLANCO S.R.L s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a Víctor Serafín Groppa, con domicilio en Emilio Mitre 786, fijándose 30 días desde la última publicación para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 60.— e.13|8 Nº 79.272 v.20|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO y ALBERTO BRUNO RAVIOLO (Expte. R. 508). Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1967. Síndico: Alberto Sadi; domicilio: Viamonte 1465, 9º piso, Of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 20 de agosto de 1970, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|8 Nº 80.158 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "GARCIA Y COMCOMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en veinte días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Guardiero Penciaroli, con domicilio en la calle Sarmiento 309, piso 7º, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Graduación y Verificación de los Créditos, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 90 e.14|8 Nº 79.600 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MICHIGAN, S.A. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico señor Arturo José Vázquez Avila, con domicilio en Cangallo 456, piso 3º, of. 316, los justificativos de sus créditos. El 1º de octubre de 1970, a la hora 14 tendrá lugar la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60 e.14|8 Nº 79.888 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PECOS BILL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria (Expediente Nº 24.200), fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, calle Avda Roque Sáenz Peña 943, piso 8, of. 83, los justificativos de sus créditos. El 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 60.— e.12|8 Nº 79.034 v.19|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra MENDEZ DE VALDEZ DORA (Valdesmetal) fecha provisoria de cesación de pagos 1|7|69. Síndico José M. Polach, Uruguay 772, 6º Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de setiembre de 1970 a las 13 horas, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ernesto Viñes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.18|8 Nº 80.047 v.24|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ACMAR S. R. L., su pedido de convocatoria, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Sr. José Antonio Basso, Esmeralda 561, piso 12 oficina 161 los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|8 Nº 80.007 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "BULTRAFIL S.A. I.C.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 22.274— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.070 v. 19|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND que se fija como nueva fecha para la Junta de acreedores el día 30 de septiembre de 1970, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — María Inés Silbileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.18|8 Nº 79.995 v.24|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "MADE Y COMPAÑIA, MANUFACTURA TEXTIL MADE SOCIEDAD COMERCIAL, COLECTIVA" la convocatoria solicitada, fijándosele cuarenta días para presentar al Síndico don Oscar Martín Rodríguez, domiciliado en Combate de Los Pozos 666, piso 6º, Unidad "A", los ttulos justificativos de sus créditos. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ L.18.188 75.— e.13|8 Nº 79.266 v.20|8|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días que en autos "Mapi Hogar s|quiebra", se ha ampliado el auto declarativo de quiebra contra ERNESTO CAMPANELLO; ALFREDO PEDRO DIAZ; LUIS ALBERTO GILMINI; ANTONIO LUIS RIGO; OSCAR JOSE RIGO MAYOR; JOSE ANTONIO SANJURJO; ARMANDO VELASCO, BRUNO SANTIAGO JOSE ZUNINO; JOSE ANTONIO MARIETA y ANTONIO SERGIO LOPEZ PIÑEIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 abril de 1964. Liquidador Dr. Ricardo G. Azaretto, con domicilio en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 12|8 Nº 79.069 v. 19|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PERRY MAJDALANY S. A. I. C. la convocatoria solicitada. Fíjase el término de 30 días desde la última publicación de edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico señor Carlos Miguel Tachi, Maipú 726, piso 2º frente, los justificativos de sus créditos. Señálase el día 23 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 80.114 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RAUL CESAR SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. Síndico Pedro Herbst, domiciliado en Viamonte número 1716, of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 6 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.13|8 Nº 79.290 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MADDEN & GREY (BUENOS AIRES) LTDA. S.A.F.M., la convocatoria solicitada, debiendo éstos, presentar al síndico Juan Bosco, Viamonte 927 piso 1º, Capital, los justificativos de sus créditos a partir de la fecha de la publicación del presente edicto hasta el día 5 de noviembre de 1970. El día 27 de noviembre de 1970 a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 12|8 Nº 79.017 v. 19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO BUZON, JUAN FRANCISCO VILLALBA y ABELARDO COSTA, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos "Industria Metalúrgica Haedo s|quiebra - incidente de calificación de conducta", interviene Secretaría Nº 26.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.114 v. 19|8|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "ORTIZ, FRANCISCO". — Síndico: Dr. Lorenzo Romanyach, domicilio Tucumán 983, P. 1º, "E", a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, fijándose el 25 de septiembre de 1970, a las 13,30, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de septiembre de 1969. — Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.14|8 Nº 79.654 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FRANBRILLE S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de enero de 1970. Síndico: Eduardo P. Lavagnino. Domicilio: Tucumán 1639, P 5º, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la Junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.14|8 Nº 79.615 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "KENLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de octubre de 1969, síndico Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 19 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 12|8 Nº 79.147 v. 19|8|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/5/70	GRIECO Juan Carlos	5	241/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/5/70	WOLF, Federico	5	289/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/5/70	STRUSBERG, Enrique	5	270/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/5/70	YORGHANJIAN, Daniel	5	294/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/5/70	RIGON, Pedro Santos Luis	5	19/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/6/70	PASCARELLI, Publio Ovidio	5	446/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/5/70	ARTIETA, Julián	5	347/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/5/70	DOMENECH COTADO Norberto Francisco	5	197/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/5/70	MARTINEZ, Rosendo	5	475/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/5/70	AÑEIROS, Gervasio	5	213/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26/5/70	WISKITSKI, Isaac	5	327/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/5/70	PRIVITELLO, Daniel Horacio	5	156/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/5/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	535/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/5/70	NEER, Martín	5	108/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/6/70	FEDRE, Edgardo	5	97/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/6/70	NOTARIO, Ramón Nicolás	5	181/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/6/70	APARICIO, Alberto Agustín	5	397/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/6/70	GONZALEZ, Mario Felipe	5	397/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1º/6/70	ANANANTE Angel	5	347/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/6/70	VITALE, Francisco Hernán	5	490/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/6/70	FINGER, Ermindo	5	314/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/6/70	JOHANSON, Angela Olga	5	288/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/6/70	LIPIS, Motel	5	330/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º/6/70	NETRA, Abraham Moisés	5	418/67	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º/6/70	ROBLES, Ernesto Cornelio	5	144/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/5/70	FLESCHNER, Richard	5	95/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/6/70	PEREZ, Irma Eufenia PERALTA de	5	170/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8/5/70	FARIAS, Demetrio (H. Yrigoyen 876, Morón)	5	6925/B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29/5/70	BALDRICH, Andrés	5	6973/V	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º/6/70	GIRANI, Pedro	5	6655/B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/5/70	DURZE, Víctor Oscar	5	6989/B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/4/70	TOSO, René Guillermo	5	5077/B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/5/70	BUGDADI, Adolfo (Chivilcoy 650 C. Fed.)	5	6859/S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º/6/70	FERNANDEZ, Enrique	5	6937/S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º/6/70	GIRABEL, Andrés	5	6889/S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29/5/70	VIGANO, Eduardo Alberto, CASANOVAS, José P.	5	5599/B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º/6/70	FALCONE, Carmelo	5	6767/B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º/6/70	GONZALES CASTAÑON, Jorge Manuel José	5	6013/S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/70	TOJEIRO, Susana Beatriz	5	7214/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/70	SABORIDO, Adelia Susana LUCERO de	5	5662/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/6/70	SAGARRA, Emma Remedios Sofía	5	6612/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/5/70	RODRIGUEZ, Armando Teodoro	5	7106/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/6/70	LANDABURU, Alfonso	5	6762/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/6/70	ANDREONE, Héctor	5	6896/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/70	FERNANDEZ, Luis Jorge	5	5938/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/5/70	SCHNEIER, Carlos	5	7100/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/5/70	MAC DONALD, Cipriano Adolfo	5	4206/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/5/70	FRIDMAN, Bernardo	5	4464/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/6/70	PIZARRO, Estela Marina	5	4166/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/6/70	SANDA, Sara M. Alderete de	5	4641/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/6/70	ROMERO, Rafael Angel Cobian	5	4045/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/6/70	BARRIONUEVO, Marino S.	5	4675/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/5/70	MOLINA, Antonio	5	4460/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/6/70	LA ESPINA, Roberto Alfredo	5	4356/bis/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/5/70	CAFFARO, Rodolfo	5	4546/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/5/70	DUEK, León	5	3738/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/5/70	COVELLI, Ludovico Eduardo	5	4426/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/5/70	RINNER, Eduardo y Francisco Erico	5	4423/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/5/70	GUERRINA, Jorge Alberto	5	4607/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/6/70	RIVAS, Jorge A.	5	2653/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/6/70	GANDINI, Juan Alberto y GONZALEZ y GONZALEZ, José	5	2457/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/6/70	TIMPANARO, Sebastián	5	2270/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/6/70	COSENTINO, Rodolfo Alberto	5	2739/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/6/70	RAKAUKAS, Juan	5	4181/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/6/70	GARABAN, José María	5	4165/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/6/70	RODRIGUEZ, Olga Perla BOMCHIL de	5	3997/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/5/70	SCHWARTZ, Julio	5	4158/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/5/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	4153/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	GIOVAGNINI, Pablo	5	2941/67	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3334/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	GARCIA, Adolfo Heberto	5	2356/66	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	THAMET, Alberto Luis	5	2797/67	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	CEPEDA, Hugo Luis	5	3603/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	BLARDONE, Luis Mario	5	3660/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	FLUSQUES, Carlos Luis	5	3880/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/4/70	BAEZ, Lucas Adolfo I.	5	4036/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/5/70	GRUMMAN Marcos	5	4187/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/4/70	ZALDIVAR, Héctor	5	4133/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/5/70	HERRERA PINTO, Roger José	5	4155/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/5/70	MARTINEZ, Miguel	5	4199/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/5/70	STAVISKY Marcos	5	3584/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/5/70	ACHILLE, Oscar Alberto	5	2823/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/5/70	JEREZ, Rosa Clodomira	5	2178/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22/5/70	COSENTINO, Luis Antonio	5	2286/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29/5/70	PONTORNO, Pedro Francisco	5	2696/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29/5/70	FIGUEIRA, Alberto	5	2480/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29/5/70	FRABIANI, Domingo Magurno	5	1970/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	2/6/70	SEMPE, Eduardo Eliseo	5	2789/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29/5/70	SERMANOKIAN, Emilio	5	2793/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	BARRIOS, Cecilio	5	2815/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	ASNES, Elias	5	2171/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	CARRO Juan Ramón y GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	2039/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	NOELLO, Marcelino E.	5	2857/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	LAFUENTE, Rufino Lorenzo	5	2855/70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	SCONFIANZA, Magiorino Argentina	5	2254/68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	SOLA Juan Américo	5	2655/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	LAMAS MARTINEZ, Jorge	5	2675/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	CAMPOLONGHI, Santos Luis y CAMPOLONGHI, Emma	5	2439/69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19/5/70	MANUZZA, Carlos	5	10/67	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/6/70	SCKOFF, Bernardo	5	2835	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/6/70	CICCO, DE Alfredo	5	286[illegible]	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/5/70	CARMONA, Olga Esther CISNEROS de	5	2639	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/5/70	COSENTINO, Francisco Rafael Cayetano	5	2921	Inf. artículo 302 del Código Penal

e.14/8 Nº 655 v.21/8/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HELLA MARGARITA LUISA SCHULTZ de LEHNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.13|8 Nº 464 v.20|8|70

Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a REAL, ROMAN MAXIMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.13|8 Nº 465 v.20|8|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN WALDEMAR ALMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.13|8 Nº 466 v.20|8|70

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO DE MARCO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.374|70 que se le sigue por el delito de Infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.13|8 Nº 467 v.20|8|70

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique Clapera, en la causa Nº 0867, caratulada "Terzin, Jorge s|Inf. Art. 28 Ley 11.386", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JORGE TERZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 29 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.13|8 Nº 468 v.20|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO NESTOR AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, (causa 5341), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.13|8 Nº 469 v.20|8|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf Arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|8 Nº 470 v.20|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA HILDA MANSILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.13|8 Nº 471 v.20|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, Dr Miguel Angel Inchausti. Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado CAYETANO FIUMARA, C. I. Nº 3.868.097, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1107|70 caratulada "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|den infr. Arts. 172, 174, Inc. 5º y 292 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.13|8 Nº 472 v.20|8|70

"G"

Juzgado Criminal y Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.13|8 Nº 473 v.20|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDDA o EDDA ELENA TRIBOLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 28 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.13|8 Nº 475 v.20|8|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EMILIO DIONISIO REY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.372-B, "Rey Emilio Dionisio por infracción al art. 49 de la ley 12.913" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 23 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.13|8 Nº 476 v.20|8|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BRANDAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.238|69, que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.13|8 Nº 477 v.20|8|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a N. DIAZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9693|70 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, 22 de julio de 1970. Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|8 Nº 478 v.20|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "SETARO, PEDRO y otros c| ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA ROSA s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 15.328) que el martillero Carlos Alvarez rematará en Avenida Directorio número 5603, Capital, el día sábado 29 de agosto de 1970, a las 17 horas, una finca ubicada en el Partido Lomas de Zamora, localidad Bánfield, calle Nueva Nº 1, hoy Rawson Nº 325, esquina Pedernera, edificada en lote de terreno número 18 de la fracción II; compuesto de 10,37 metros frente al S. E.; 24,21 metros en su otro frente al S. O.; 2,50 metros en la ochava al Sud; 12,14 metros en costado N. O. y 25,98 metros en el N. E., superf. 313,83 m2. — La finca se entregará desocupada según cláusula 3ra. de la escritura hipotecaria. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas — Base: $ 49.220.— ley 18.188, contando $ 27.720.— y resto con opción a un año y garantía hipotecaria primer término sobre mismo bien, con interés 15 por ciento anual, pagadero trimestres anticipados, debiendo en ese supuesto ser otorgada la escritura por escribano Jaime J. Martín y Herrera, calle Tucumán 843, piso 3ro., Capital. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 126 e.18|8 Nº 80.263 v 20|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio COMPAÑIA ARG. DE ESTRUCTURAS S. A. c|CORIN VALENTIN s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 17.510), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 4, en la planta baja del inmueble calle Cosquín hoy Nº 5091|93 esquina General Fructuoso Rivera hoy Nº 6409, con entrada común por el Nº 5091 de Cosquín. — Superficie total de 66,54 ms. cs., discriminada así: superficie cubierta 62,13 ms. cs., semicubierta 2,31 ms. cs., descubierta 12,10 ms. cs. — Porcentual 18,35 o|o. — Está ocupado por el propietario demandado y su esposa, que de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario en ejecución, se obligaron a entregar las llaves a la sociedad acreedora. — Base $ 61.232,50, Ley 18.188. — Al contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.809 v.19|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CARILO S.C.A. c|LORENZI, GINO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 43.707", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Ayacucho 369, piso 2º, Dto. "N", de Capital, el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Gral. Madariaga, Cuartel Nº 3, Pasaje denominado "Parque Cariló de Guerrero", lote 6 de la Manzana 217 con las siguientes medidas y linderos: 30,11 m. de frente Este, lindando con la calle; 30 m. en el contrafrente Oeste por donde linda con el lote nueve; 42.51 m en el costado Norte lindando con el lote cinco y 43,63 m. costado Sur lindando con el Lote 7. Superficie 1.290,52 m.c. Nomenclatura Catastral: Circ. IV Secc. Y; Manzana 207; Parc. 6; Registrado en la Oficina de Geodesia y Catastro de la Ciudad La Plata, bajo los Nos. 39-20-66, el que se encuentra libre de todo ocupante — Base pesos Ley 18.188 Tres mil doscientos ochenta, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.14|8 Nº 80.290 v.19|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "GARCIA NORBERTO c|CRESPO CARLOS MARIA s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.703, que el martillero Alberto P. Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 3º, Capital Federal, rematará en el local de la calle Sarmiento Nº 2526, piso 1º, Capital, el día 22 de agosto de 1970, a las once horas, el inmueble ubicado en la calle Condarco Nº 1020, entre las de Magallanes y Amoedo, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada según cláusula sexta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los diez días de aprobarse el remate y notificado por el Juzgado interviniente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188: $ 48.011,60 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.14|8 Nº 79.716 v.19|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|GALLUZZI RODOLFO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 13.662), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza 1810|16 esq. 3 de Febrero, Unidad 2, de la Planta Baja y Planta Azotea, Cap., que cuenta con una superficie funcional de 169,09 m2. y un porcentual del 45,55 o|o. — Base: pesos ley 18.188 18.611,49. Contado. De acuerdo a la cláusula 10ª de la Obligación Hipotecaria el deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. La cláusula 4ª dice: "En caso de ejecución del crédito la acreedora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándosele para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos; según consta a fs. 79 vta. el local correspondiente al Nº 1810, se encuentra ocupado por un inquilino. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 120.- e.14|8 Nº 80.155 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio MAGLIONE, MARIA PEREGRINA y otros c|RAMOS de SCARANO MARIA DEL CARMEN s|Ejecutivo, (Expte. Nº 19.083), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Nº 9, letra "F", 2º piso, en el inmueble calle Gurruchaga Nº 2336, entre Charcas y General Martín de Güemes, Capital. — Superficie total de 45,68 ms. cs. de los cuales 43,51 ms. cs. es superficie cubierta y 2,17 ms. cs. superficie descubierta. — Porcentual 7,41 o|o. — De acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada ai o los que resulten compradores. — Base $ 30.300, Ley 18.188. — Al contado. — Adeuda en concepto de ex-

pensas comunes al mes de junio de 1970, $ 443,82, Ley 18.188. — Se visita de 11 a 17 hs. — 8 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.807 v.19|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "ANDRADE GARCIA MANUEL y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.367), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Funcional Nº 11, ubicada en el 2º y 3º pisos y las partes pro indivisas que le corresponden sobre el terreno y los bienes de propiedad común de la finca sometida al régimen de la ley 13.512, calle Sarmiento 1182|86|88|90, entre Cerrito y Libertad. En el segundo piso, una superficie cubierta total de 110,56 mts. cs., y 3º piso, superficie cubierta 224,34 ms. cs.; superpuesta total interior cubierta de 12,31 ms. cs., lo que hace una superficie total por el piso de 236,65 ms. cs., o sea una superficie total de unidad funcional de 347,21 ms. cs. Porcentual de 18,48 o|o, correspondiéndole el dominio y|o uso exclusivo de la unidad complementaria I., sita en el 2º piso con superficie cubierta total de 7,010 ms. cs. Base: $ 148.668,60 ley 18.188. Al contado. Ocupado por los deudores, que de conformidad con la cláusula 6ª del contrato hipotecario se obligaron a entregarlo desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes, habiendo manifestado la parte actora la imposibilidad de obtenerlos en razón de que la administración del inmueble se encuentra acéfala desde la intervención de la Justicia a la empresa demandada, que es la propietaria y administradora de todo el inmueble. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 112,50 e.14|8 Nº 80.190 v.19|8|70

Nº 12

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos: BERMUDEZ, RAMON c|ALVELLO, RAMONA y otra, s|división de condominio (Expte. Nº 14.648), comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 22 de agosto 1970, a las 16 hs., en su Salón de Ventas, Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Quesada Nº 2272|74, de Cap. Fed., compuesto de una casa ocupada y departamento, este último ocupado por los demandados. — La casa consta de un amplio ambiente al frente, 2 dorm., baño, coc., y patio; en altos una pieza y terraza. — El departamento consta de comedor, baño coc. y patio y en altos 2 hab. Terreno: 8m60 de frente por 26m48 y 26m29 de fondo. Base $ 48.650. Ley 18.188 ($ 4.865.000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 99,60 e.18|8 Nº 80.649 v.20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días en los autos: GRONDONA MIGUEL ANGEL s|testamentaría, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Av. del Libertador 4595, el día 20 de agosto de 1970, a las 15 y 30 hs., el producto sangre pura de carrera "Aviateur", sin base y al contado. — Entrega del producto contra el pago del precio. — Transferencia de pedigree a la aprobación judicial del remate. — Comisión 6 o|o. — Precio de compra y comisión pagadera en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.18|8 Nº 80.584 v.19|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MOYANO DE CAZENAVE, DELIA y otros c|PACO SOC. EN COM. POR ACCS., s| ejecución hipotecaria" (Expte. 16.328), que el martillero Ricardo O. Wood rematará el jueves 20 de agosto de 1970, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una fracción de campo, situada en departamento Matará, Provincia de Santiago del Estero, localidad Pozo del Toba, designado en los planos a que se refiere su título como parte Sud del lote 4, letra B, superficie 8.167 Ha. 73 a. 50 ca. Desocupado. Base: pesos ley 18.188 26.400,73, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Procesal. — Datos: Marcelo T. de Alvear 2438, 3º "A", 82-2451.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 76,50 e.14|8 Nº 79.975 v.19|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio PRIOTTI DOMINGO y otro c|SAMPIETRO DE GRIMALDI MARIA LUDOVICA y otra s|ejec. hipotecaria, Expediente 14.289,70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Acevedo 2415: finca ubicada en la calle Humberto Primero Nº 2032|2036, destinado a garaje y explotado por la demandada. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Horario de visita diariamente de 8 a 20 horas. — Base pesos Ley 18.188, $ 6.600. — Seña 20 o|o, y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.18|8 Nº 80.502 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. c|ABRAMOVICH JUAN y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.123)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 7, 1º piso, en el inmueble Humberto 1º 3301|03|05|07|09|11 esquina Loria, Capital. Con entrada por el Nº 3307. Superficie cubierta 57,81 ms. cs., semicubierta 3,05 ms. cs.; descubierta 8,25 ms. cs.; balcón 3,30 ms. cs. Total unidad funcional 72,40 ms. cs. Porcentual 13,43 o|o Unidad complementaria II, entresuelo, superficie cubierta y total 0.40 ms. cs. Desocupado. Base $ 10.346,36 Ley 18.188. Al contado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de julio de 1970, $ 106,75 Ley 18.188, a un promedio mensual de $ 10,70 Ley 18.188. Se visita de 11 a 17 horas. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188 72.— e.14|8 Nº 80.193 v.19|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil número 14, a cargo del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la Dra. Graciela E. González, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c|SCARCELLA, AMALIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.698|68), que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, Oficina 71, Capital, el día 20 de agosto de 1970, a las 11 horas, el Departamento Nº 2, P. Baja, de la finca calle Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie propia 137,79 mts2. Porcentual 22,83 o|o. — Base: pesos ley 18.188 24.700 (pesos m|nacional 2.470.000) contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 63.- e.14|8 Nº 80.288 v.19|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio caratulado BASTITTA, CARLOS EDUARDO y otros c|Mc. CORMICK, EUGENIO TERENCIO y otra, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.840, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día lunes 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; compuesta de: Noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV; Parcela 384. Partida guía del Contribuyente Nº 114. — Linda al Norte con el campo de doña Olegaria Ortega, por el Sur con el de Juan Passicot, por el Este con terrenos de la sucesión de José Pineros y por el Oeste con los cesionarios de doña Justa Cárdenas. — Dentro del campo se halla una construcción de mampostería, que consta de un dormitorio, un comedor una cocina, baño instalado completo con calefón eléctrico; galería de acceso a la casa con piso de baldosas y alero de madera. — Un motobombeador marca Sumund Pumps Britain N. A. 3A 4885 - 1,60 x 6. — Tanque para almacenamiento de agua en la parte superior de la casa con capacidad para mil litros. Un generador de electricidad marca "Deutz" Nº 664.016 B-1250, con motores acoplados Nº 409.519, 220 V., 38 A., 6,6 Kw. 8,3 KUA y otro Nº 539.172; una bomba para agua de mano. — Existen corrales cerrados para la cría de aves, tipo galpones, éstos se hallan ubicados en forma "U", siendo sus medidas de 48 metros de largo por 20 por 20 metros y un ancho de 10 metros, con divisiones interiores para cría de aves. — Un galpón de chapa de cinc. — Un corral de 15 x 25 metros aproximadamente, para embretar hacienda, terminando en una manga para embarcar o marcar la hacienda. — Los corrales se hallan alambrados con cuatro hilos en buen estado. — El campo se encuentra alambrado en todo su perímetro, con alambres de tres hilos lisos y dos de púas. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Base: pesos 141.384,14, o sea m$n. 14.138.414. — Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo o en cheque certificado en el acto del remate. — La cláusula quinta del contrato hipotecario dice... "Aceptan los deudores que para el caso de remate, el inmueble que se hipoteca saldrá a la venta desocupado"... — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 207 e.18|8 Nº 80.355 v.20|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: LUCERNA, LEONTINA M. c|NISHI, YOSHIYUKI, s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 19.428, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 22 de agosto, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de Paseo Colón, Av. Paseo Colón 1536, Capital el local con vivienda designado Unidad número uno, planta baja del inmueble calle Wenceslao Villafañe 416|32, Capital, (actualmente a la Unidad se la designa Wenceslao Villafañe 412|18) y que consta de: Local, 2 habitaciones, 1 baño grande, 1 baño chico, cocina, patio cubierto y en entresuelo 2 habitaciones. Superficie cubierta 119,89 m2. — Porcentual 21,14 o|o — No abona gastos comunes. — Ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos la finca se entregará desocupada. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 19 hs. — Base pesos Ley 18-188, $ 70.940,91, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.18|8 Nº 80.369 v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, avisa por tres días en el Expediente número 19.379, tramitado entre las partes actoras EMIRRAGIO, F. C. I. e I. S. A. y RAYBA, S. A. C. I. y F. y demandadas FARA ARG. S. R. L. y RATNA, S. A. C. I. F. I. y A., que el martillero Sofanor Novillo Corvalán, subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día lunes 24 de agosto, a las 14.30, un edificio de 5 plantas y 17 departamentos, sito en la calle Yerbal números 4578|80|82, levantado en un lote de terreno que mide: 10,62 metros de frente al N. O.; 9,50 metros en su contrafrente al S. E.; 33,05 metros en el costado NE y 33,76 metros al S. O. — Superficie total: 336,25 metros cuadrados. — La venta de los 17 departamentos se realiza en block y con relación a la misma se hace saber que por la escritura hipotecaria de fecha 12|5|69 se certificó que la propiedad no reconoce embargo, ni locación alguna y se pactó en la cláusula quinta: "La deudora no podrá arrendar total, ni parcialmente el inmueble que por este acto se grava, por estarle expresamente prohibido por los acreedores". — Base: 250.000 (pesos Ley número 18.188), al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento; todo en efectivo. — Horas de visita: lunes a viernes de 14 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, bajo "A", Capital; Tel.: 42-0232.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 117 e.18|8 Nº 79.966 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por el término de tres días en el juicio "SOMECO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|MARCOS, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 19.035), que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el miércoles 26 de agosto, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el tercer piso letra "E" Unidad número 88 del edificio sito en la Avenida Rivadavia número 5101|03|11 esquina Rojas 4 [illegible], Capital Federal, con una superficie cubierta 79 mc. 17, correspondiéndole los siguientes porcentuales de dominio: a) 1,72 por ciento para portería. — b) 1,77 por ciento para luz, fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza y abonos varios y c) 1,44 por ciento reparaciones, impuestos seguros y honorarios. — El porcentual indicado en el punto "c" es el que debe adaptarse en el conjunto del inmueble y sobre las partes comunes. — Se adeuda por expensas comunes la suma de pesos 528,66 Ley número 18.188. — Por Impuestos Municipales se adeudan los años 1968 y 1969, 1ro. y segundo semestre de cada año, la cantidad de pesos 231,68 pesos Ley. — Obras Sanitarias de la Nación se adeuda el impuesto el 1er. semestre del año 1968; 1ro. y segundo del año 1969 y primer semestre del año 1970, la suma total de $ 203,65, pesos Ley Nº 18.188. — Base pesos 51.550.— pesos Ley 18.188, al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — La unidad podrá visitarse de 9 a 12 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 108 e.18|8 Nº 80.125 v.20|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio ROCA, MARIA y otros c COMPAÑIA INTERAMERICANA S.A.I.C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.070), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 40, 10º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional de 41,12 ms. cs. — Porcentual de 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 22.834, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.808 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio KUMOK, JAIME y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCC. S. A. I. C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.075), que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 22, 5º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional de 86,15 ms. cs. — Porcentual de 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 48,194, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.810 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio MARTINEZ ITURBE M. c|CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. I. C e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.073), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Sa nMartín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la Unidad Nº 57, 14º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros Nº 1646|50 54|56, entre Avenida del Libertador y Migueltes. — Superficie total funcional 41,98 ms. cs. — Porcentual 0,88 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 19.303,50, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.811 v.19|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CHIZOLA SANTIAGO ANGEL c NOLA DE DAVALOS ROSA, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.484, que la firma "C. Cambiasso de Alberto y Héctor Cambiaso, martilleros públicos, rematarán en el salón de la Corporación de Rema-

tadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día miércoles 26 del corriente, a las 15, por el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, el inmueble unidad tres en primer piso, integrante del edificio calle Avenida Gaona Nº 4553, Capital Federal, con una superficie total funcional de 93m03; propia cubierta 81m03; semicubierta 6m14 y balcón 5m89. Porcentual de dominio 18,86 %. Base pesos Ley 18.188 seis mil quinientos. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo De acuerdo a la cláusula décimaprimera a fojas 7 de la escritura de hipoteca la unidad deberá entregarse totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.14|8 Nº 79.738 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "D'AGOSTINO FRANCISCO y otros c| BROMBERG MOSZEK y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 21 de agosto de 1970 a las 14,30 horas, el bien en construcción con frente a la Av. Rivadavia, antes Nº 5.277|91, entre las de Colpayo y Av. Honorio Pueyrredón, Capital Federal, con todo lo en ella construido. — Dicho bien se entregará desocupado, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula tercera. — Días de visita: martes, jueves y sábados, horario: 9 a 12 y 14 a 17 hs. — Base, pesos ley 18.188, 489.500. — Contado, 8 o|o de seña. — Comisión, 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, seis de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e. 12|8 Nº 78.842 v. 19|8|70

Nº 21

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ DE RINALDI, DOLORES, su sucesión. — (Expediente número 3435|1970) que el martillero Héctor J. Bianchi rematará el domingo 23 de agosto de 1970 a las 11 horas en el mismo, el departamento desocupado sito en Mario Bravo número 729, 6to. piso "B", unidad 14, Capital, compuesto de: hall, living-comedor; 2 dormitorios, baño inst., cocina, lav. cub. — Exp. comunes: pesos 31 mensual. — Condiciones de venta: 50 por ciento al contado y saldo en 6 semestres; intereses 15 por ciento sobre saldos desde la aprobación del remate. — Base: $ 10.707,20. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento: sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. — El comprador debe constuir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 63 e.18|8 Nº 80.053 v.20|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, Expte. 11.395|965. "MARTINEZ ROLON CESAR, su testamentario, incidente de administración, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el 24 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. La Unidad planta baja Nº 3 del edificio Ugarteche Nº 3050, Capitel Fed. Superficie propia 77,47mts.: común 22,19mts.: Superficie total 99,62mts.2: con un porcentual del cero, cuarenta y cinco por ciento sobre el inmueble, consta de amplio living-comedor, dormitorio, baño instalado, cocina, lavadero, pieza servicio y baño auxiliar y teléfono, llaves administración visitar de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Desocupado. Base $ 30.000 Ley 18.188 pagaderos en la siguiente forma: 50 % al contado y saldo a un año de plazo con el 18 % de interés y garantía hipotecaria sobre el inmueble en primer grado. El plazo de la hipoteca empezará a correr a partir de la fecha de la aprobación del remate. El escribano será designado por los vendedores. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188, 90.— e.14|8 Nº 79 889 v 19|8|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por tres días en el juicio "MARQUEZ Y TRABA DE ARIAS PURA ABDUL y otros c|KAMIAN LEOFET (Suc.) s|cobro de Pesos". — Expediente número 7.729, que el Martillero señor José E. Cardoso T. E. 30-3099 rematará en el mismo lugar el sábado 22 de agosto de 1970 a las 11 horas: la Casa-Quinta ubicada en la calle Carlos Pellegrini número 1655, Monte Grande Partido de Esteban Echeverría provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 2.340 metros cuadrados en la cual se halla edificado un Chalet de Living Comedor, dormitorio, baño, cocina y hall de entrada y una casa para peones de 3 ambientes. — Se entrega desocupada. — Base Pesos Ley número 18.188 34.153,33, al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — Horario de visita de 11 horas a 17 horas S|B: Esteban, Monte Grande. — Vale.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 54 e.18|8 Nº 79.970 v.20|8|70

Nº 29

Juzgado Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por tres días en los autos "TSCHENETT, ALFONSO s| suc. — Expediente número 9.364", que el martillero Tulio M. Tomaszewski con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º (Tel. 45-3924 y 3975), rematará el sábado 22 de agosto a las 15 horas sobre la misma una propiedad con frente a la calle Goya número 589, Capital Federal; edif. en el lote número 2 de 10 metros 22 de frente al SO. 19 metros 269 en su contrafrente al NE. 9 metros 316 al NO. y 8metros 327 al SE. — Base pesos Ley número 18.188 8.000. — Se entrega desocupada y con teléfono instalado. — Visitarse de 15 a 17 horas. — 50 por ciento al contado, el resto a un año de plazo, a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, 15 por ciento de interés anual pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora, interés punitorio del 9 por ciento y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. — Escribano como condición de venta, Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970.
E|L. Visitarse de 15 a 17 horas "visitarse" también vale.
El Secretario.
$ L.18.188 85,50 e.18|8 Nº 80.255 v.20|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c| ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s| ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 267,84 mts2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011,75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 14 a 16.30 horas. Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 de julio en este mismo Boletín.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 210.— e.14|8 Nº 78.590 v.25|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: "ONCE DE SETIEMBRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|SZWARCBERG JAIME JACOBO s|ejecutivo, Expte. Nº 127.227", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Zenith s|nº a la vista y un combinado, marca "Tonomac", mueble de madera, dos puertas, funcionando únicamente la radio. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 33.— e.18|8 Nº 80.494 v.19|8|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "DOMINGO A. YACOPINO Y CIA. c|FALBO, JUAN P. s|ejecutivo (Expte. Nº 133.374|1969)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, el día 31 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: Un televisor Stromberg Carlson; con mesa de madera y metal rodante; una heladera familiar Patrick, de 8 pies, Nº 85 D y un lavarropas, sin marca, cilíndrico, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 30.— e.18|8 Nº 80.683 v.19|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días, en el Expte. 3046|66 "IGLESIAS RODRIGUEZ AMADOR contra COMBA DE ANTONACCI ETELVINA HAYDEE", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el lunes 24 de agosto a las 17 hs., en punto en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Cap. Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Matanza, Pro. de Bs. As. y que se encuentra en la localidad de "Isidro Casanova", sobre la calle Juan B. Justo entre L. de Vega y Arte, lote según título Nº 28, de la manzana 28 b; que mide 10mts. de frente al N. O. por 44,75 mts. de fondo o sean 447,50 mts. Designación Catastral, Circ. IV. Sección F, manzana 29 b, Parcela 28. Desocupado: Base $ 873,46, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá contsituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 63.— e.14|8-Nº 79.892 v.19|8|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, Secretaría de la Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en autos: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. EN C. POR. ACC. c|CACERES VICTOR ANTONIO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 163.237|70", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 9 horas, una heladera eléctrica para uso familiar, marca Patrick, modelo 710, Nº 711.148; un televisor eléctrico para uso familiar, marca Montreal, modelo W.T.K. 169, número 35.108, con pantalla de 53 cm.; un lavarropas eléctrico para uso familiar, marca Hoover, modelo LR H 3, número 205.275; un ventilador de mesa, eléctrico, para uso familiar, marca Gesa, modelo V-816, Nº 77.560; una licuadora eléctrica para uso familiar, marca Licumay, modelo D, Nº 81.628. Todos los bienes en regular estado de conservación (fs. 20) y se exhiben en Brasil Nº 2520, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 12 horas. — Base $ 457,60. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 48.— e.18|8 Nº 80.513 v.19|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos: "SANTANGELO HIGINIO E. c|IVANISSEVICHMACHADO ANTONIO y otro, c|alquileres — Expte. 140.699", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un mueble metálico s|marca ni número visible, de aprox. 2 x 0,50 x 0,40 de profundidad, color gris; un mueble aparador de 2 piezas de madera enchapada, la parte inferior con 2 puertas y 2 cajones y la superior con 2 puertas; un mueble metálico con 2 puertas de 1,50 x 1,30 x 0,40 mts. aprox., y dos sillones tapizados en tela color gris, posabrazos de madera. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L 18.188, 42.— e.18|8 Nº 80.178 v.19|8|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por tres días en los autos "RUBEN TURBINER S. A. C. F. e I. c|MARTIRE, DANTE R. F. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 6.917), que el martillero Gregorio Sreider rematará sobre el mismo bien, el día 25 de agosto de 1970, a las 11.30 hs., el departamento unidad funcional Nº 47, piso 7º de la finca ubicada en la calle Güemes 3097| 99 esquina Sánchez de Bustamante 1703| 05|07|09|11, Capital. — Superficie cubierta total: 39,65 mts. cuadrados. Porcentual: 2,15 o|o. Deuda expensas comunes: $ 754,44. Expensas mensuales: $ 49,25. Se encuentra desocupado. — Visitar diariamente de 14.30 a 16.30 hs. — Base: $ 949,50, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.18|8 Nº 80.168 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTACO S.R.L. c|RICARDONE FRANCISCO I., s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.414), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Benito Pérez Galdós 275, lugar de exhibición, el 22 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil particular marca Ika, modelo año 1961, carrocería tipo rural, motor Nº 616056616, serie 13111-03070, chapa Municipal Pcia. de Bs. As. Nº 367-201, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.060. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.18|8 Nº 80.385 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1; Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|APARISI SALVADOR, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 31.087), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1970, hora 11, rematará en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una tupí marca Parque, 0,70 x 0,80 mts., Nº 3486, c|motor Peláez Nº 6784, de 3 H.P.; una lijadora, marca Parque, 2,40 mts., Nº 3456, c|motor Peláez Nº 36540, de 3 H.P.; una garlopa, marca Parque, 0,32 x 1,80 mts., Nº 3457, c|motor Peláez Nº 36552, de 3 H.P.; una amoladora, marca Peláez Nº 36680, de 1|2 H.P.; una sierra sin fin, marca Parque, 0,70 mts., Nº 3462, c|motor Peláez Nº 36685, de 3 H.P.; una cepilladora, marca Parque, 0,42, Nº 3455, c|motor Peláez, Nº 36670, de 3 H.P. — Base en block: $ 4.717,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.18|8 Nº 80.477 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio. "REYNA, MARIO P. c|EZEIZA, JULIO O. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.002|70)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Leiland, tipo camión, con carrocería volcadora, modelo año 1956, con motor Nº 350|100-52, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 4.760. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 49.50 e.14|8 Nº 80.002 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "XAUBET LYE, RAMON c| LEON, CARMELO ANTONIO s|ej. prendaria, Expediente Nº 27.969", que el martillero José Méndez rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Salcedo 3301, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep Gladiator tipo Pick-Up, modelo año 1964, tracción simple, motor Nº 646104260, chapas-patentes Nº 792.404, de la Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18 188 $ 657,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total de precio a la aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.14|8 Nº 80.117 v.19|8|70

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ UBALDO c|SOLARI A. JUAN (Expte. Nº 29.673) s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de partes, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la calle Adolfo Dickman Nº 1347|49, donde se exhibe, el bien siguiente: Un automóvil Ford Taunus tipo sedán cuatro puertas, especial para lisiados, tipo 17M, motor Nº 176904-2L-A2, de 67 C.V., 4 cilindros año 1961, patente Municipal de la Ciudad de Bue-

nos Aires, Nº 619.034, del año 1963. Base: pesos ley 18.188 un mil setecientos cincuenta, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.18|8 Nº 80.648 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "FIBANCA S. A. C. I. F. e I. s|quiebra" Exp. Nº 28.562, que el martillero Eduardo Ojam Gache rematará en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, el día 21 de agosto de 1970, hora 9.30, lo siguiente: 2 escritorios; 1 armario; estantería met.; 9 sillas; 1 sillón; 2 mesas fórmica: 2 cocinas; estufa; ventilador pie; lustradora "Truim"; perchero; 94 latas "Sol Deflector V.8 Gamma 8"; 51 latas inmpermeabilizante "Techi-Can"; 38 cajas "Laca Dolphs"; 417 cajas "Apresto Auricol" dist. tamaños; 156 botellas desodorizante "Kin Gros" y demás bienes conforme inventario de fs. 56 de autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188. 36. e.18|8 Nº 80.268. v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "FARIÑA, OVERTI NELSON c| ZITO, MIGUEL, s|ej. prend." (Expte. Nº 32.146), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 28 de agosto de 1970, a las 13 hs., en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo sedán, 4 puertas, motor Nº 657005087, serie Nº 58461-00990, con pat. de la Prov. de Bs. As. del año 1968, Nº 1.219.055, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.776,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188, 45.- e.18|8 Nº 80.698 v.20|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "MARCIAL Y CASTIGLIONE S.R.L., s|convocatoria" (Expte. 38.669), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Charcas 4110|18, Capital Federal, donde también se exhiben diariamente, en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Máquinas de escribir y de sumar Continental, de 100 espacios, Achona" mod. Classic Nº 510288, Remington Rand 90 espacios, Víctor Nº 28981, escritorios (metálicos y de madera), ficheros metálicos, Cardex, mimeógrafo, Ventilador Caeba, balanza Fairbanker, morsa, mesas, sillas, estanterías varias, mostradores de madera, etc.; repuestos y accesorios de distintos modelos y marcas, bujías, carburadores, bombas de nafta, espirales de suspensión, juntas, repuestos línea Ika y Siam, dínamos, bocinas, coronas, rulemanes, engranajes, piñones, bujes, tuercas, crucetas, árbol de leva, paliers, filtros de aceite, caños, repuestos de goma, soportes y correas de ventilador, etc., etc., hasta terminar. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.18|8 Nº 80.664 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c DIB de CAPURRO, ANA s|ejecucion prendaria (Expte. Nº 32.098)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10.45 horas, en el local de Centenera número 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1969, serie Nº 8261, motor marca 230 Tornado. Nº 7051074, chasis Nº 08898, patente Nº 1.338.936, de la Pcia. de Bs. As., actualmente dominio B-297.509, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 8.741,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970 — Osvaldo Miràs, secretario.
$ L.18 188 45.— e.14|8 Nº 80.172 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en en el juicio: "DIAZ BARRERA, GUILLERMO c|DIAZ, RAUL LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31.742), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 9 horas en el local de Victor Hugo Nº 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 1958, motor Nº E58 B-112846 MCBA, patente 316.711 de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188. 3.675. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.14|8 Nº 80.170 v.19|8|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "GINEVRA NORBERTO HUGO contra ALBERTO DELPIANO, s|Prenda" - Expediente Nº 16.925, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo automóvil, sedán de cuatro puertas, uso particular, marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 606046766, de 6 cilindros, 119 C.V., serie Nº 42211.02470, patente Nº 894897, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 42. e.18|8 Nº 80.512 v.19|8|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "LANDABURU, RUBEN M. c|FELIPE PICONE, s|prenda" - Expte. 18.117, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chrysler, modelo del año 1940, motor Nº 66193, patente Nº 202284, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.146,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188. 30. e.18|8 Nº 80.474 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "S. y D. WAINSTEIN y H. CALABRIA S. C. A. s|quiebra" Exp. 8888, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of. 316, Tel. 34-2406, rematará el viernes 21 de agosto próximo, a las 14.30, en Paseo Colón 1536, Capital, lo siguiente: Tres carretillas incompletas. Una mesa sierra sin motor. Dos mesas de hierro de 0,70 por 1,46. Una pasteca. Un tirantito de hierro con 2 poleas. Un lote de elementos de montacargas incompletos sin motor. Una hormigonera sin motor con tacho roto. Una hormigonera sin motor. Un tacho volcador. Una bomba sin motor. Un guinche sin motor y sin cable. Un motor a nafta, dos cilindros, incompleto. Un motor a nafta incompleto. Un motor eléctrico sin carcaza. Un motor a nafta sin Nº ni marca. Un motor eléctrico de 2 HP. Un motor eléctrico de 2 HP. Un motor eléctrico de 3 HP. SKA. Un motor eléctrico Siam de 5 HP. Nº 59888. Una máquina vibradora c|motor eléctrico 2 HP. Una báscula Bianchetti p|2.000 kg c|pesas. Un guinche c|motor eléctrico Motorcea. Una mezcladora c|motor Siemens 5,5 HP., fabricante Juan Massa. Una mezcladora sin motor. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición: Paseo Colón 1536, de 10 a 12 y 15 a 17. La mezcladora sin motor se exhibe en Donovan 1651, Tapiales, de donde deberá retirarla el comprador.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ L. 18.188 75. e.18|8 Nº 79.948 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|GUIDICE, CARLOS MANUEL, s|ejec. prenda" (Expte. 17.457|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed.: Un microómnibus marca Bedford con solamente el block pelado y lleva el Nº J 4-5-6-1-104467 y chasis Bedford Nº 29868, estando el motor solamente el block, faltándole todas las ruedas, diferencial completo, trasmisión de la caja de velocidades y tren delantero. Se exhibe los días 26 y 27 de agosto de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., en Chacabuco Nº 1448, Florida, Prov. de Bs. As. Base: pesos ley 18.188 15.300, y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta sin base. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 48.- e.18|8 Nº 79.238 v.19|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 13|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|SCORZAFARE, FRANCISCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 17.845), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 9.45 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca D.K.W., año 1965, motor marca Auto Unión Nº 0172 F, chasis Nº 3021 B, patente número 1.195.839 de la Pcia. de Bs. As., uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.933,49. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.18|8 Nº 80.459 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F. c| COSTA Y SACCO S. R. L. y otros s|ejecutivo", (Expte. 15.289|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 17 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 1958|1970 entre Zelarrayán y Avda. Cobo, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 24.420. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 54. e.14|8 Nº 80.197 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F. contra MARIA FERRARO de PAPASSO y otro s|ejecutivo", (Expte. 18.121|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 25 de agosto de 1970 a las 16 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la Avda. Norberto de la Riestra números 1755|1757|1759 entre las calles Agustín de Vedia y Mom, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 10.106,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|8 Nº 80.203 v.19|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|SCASSOLA, MARCELO C. y otro, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 417, que el martillero Luis Rubino rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe: una Pick-Up, marca Chevrolet, modelo C-1403, del año 1961, serie número 1961, motor Nº F0417-JEG-479, chasis Nº T.2908-9, patente Nº 743201, de Cap. Federal. — Base: $ 3.670,40, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 45. e.18|8 Nº 80.495 v.20|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CONDOMI ALCORTA, MIGUEL ANGEL contra VOLPATO, JOSE sobre P. A.", Expte. Nº 2353, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs., en Perú 1037: Un automóvil marca "Chevrolet Impala", modelo 1959, motor MCBA F59T con patente Pcia. de Bs. As. Nº 1189677, que se exhibe en el local de la calle Arenales 1522, Capital, de lunes a viernes. — Base: $ 2.325, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.14|8 Nº 80.313. v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos: "MUEBLES CASPI S. A. I. C. c|AGUILAR, FRANCISCO LORENZO s| ejec. prendaria", Expte. Nº 1233, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de agosto a las 9,30 horas, en Belgrano 1877, donde los bienes se exhiben de 9 a 11 hs., de lunes a viernes, lo siguiente: Un placard en guatambú de 6 puertas y 4 cajones, de 2 x 2,50 x 0,60; una cama de dos plazas en guatambú de 1,43 x 2 x 0,29 su elástico; dos mesitas de luz en juego de 0,41 x 0,50 x 0,60 c|tapa de vitreaux; una cómoda en juego de seis cajones de 1,17 x 1,51 x 0,84 c|tapa de vitreaux c|espejo; un puff en pino tapizado en pana verde de 0,40 x 0,55 x 0,35; un bahiut en guatambú de 2 x 1,36 x 1,44; una mesa tire en juego de 0,93 x 0,94 x 0,81; seis sillas en juegos tapizadas en gris de 0,92 x 0,44 x 0,40. Las medidas son aproximadas. — Base: $ ley 18.188 ($ 1.314,90). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|8 Nº 80.163 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MALDJIAN, HAGOP contra GARCIA, MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1396|70, que el martillero Joaquín Coloma rematará en Las Flores 776 de Wilde, partido de Avellaneda, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de agosto de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 1500, modelo 1964; motor Nº 178.886, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1006323, unidad usada y de uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188; $ 5.235,59. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188; 36 e.14|8 Nº 80.135 v.19|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría 14, comunica por dos días en el juicio "RUGGIERI RAUL c|DANUS NOVIO s|ej.", Exp. Nº 22678, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Humberto 1º 1725, donde se exhiben: Una heladera comercial marca Siam, de seis puertas, en funcionamiento, con motor. Una balanza marca Berkel 12 kg. Una heladera mostrador San Bernardo, con dos puertas de madera. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 27. e.18|8 Nº 80.300 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SUAREZ S. R. L. c| BASILE JORGE ANDRES, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 20.475, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 9,15 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca "Peugeot", modelo T4E, año 1968, tipo Pick-Up, motor Nº 58421, chasis número 4001879, patente Nº E.239631, con la base de $ 3.300, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esq. De la Quintana, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.18|8 Nº 80.651 v.20|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "NISINMAN SAMUEL c|BENEDETTI OSVALDO y otra, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.742, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx., a las 15 horas, en Tucumán 3701, Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas: un automotor Fiat 600 E Berlina, modelo 1965, patente Cap. Fed. C012176, motor Nº 2.042.068, chasis número 1890745, en las condiciones en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.14|8 Nº 80.310 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ESTEVE, ENRIQUE R. c|GRACIANO, RUBEN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.707, que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Chrysler, modelo año 1947, motor Nº C3897677, tipo sedán, 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 205595, transferencia en trámite, que se exhibe en Drumond 2375, de Capital. — Al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188: 544,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45. e.14|8 Nº 80.067 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE, EUSTAQUIO C. c|BRUNO ALFREDO A. y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22700, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 31 de agosto de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford Falcon motor con Nº 63V78862, marca Ford Nº 14459, serie Nº KA16FS carrocería sedan 4 puertas, Futura, Patente con registro de Capital Federal Nº 048041, del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 3.851,70). — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.13|8 Nº 79.583 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|DELUCA RICARDO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 23.685, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en J. Salguero 3172-92, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Isard, modelo 1964, serie T1204, sedán 2 puertas, motor Nº 120-016113, chasis Nº 64-20229, patente Nº 1165792, de la Pcia. de Bs. Aires, con la base de $ 3.833,25, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172-92, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.14|8 Nº 80.262 v.19|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SCANNAVINO M. ROBERTO c|CANCELLIERI SALVADOR, s|Ejec." - Expte. Nº 25.013, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 21 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: dos máquinas de tejer, marca Wanora, industriales, número S. 106066-437694 106-061.— 4377QH, cabezal F.Z. 10 x 100. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 24. e.18|8 Nº 80.576 v.19|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra KAYSSER NARCISO, sobre juicio prendario" - Exp. Nº 25.832, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días, de 9 a 18 horas: un automóvil marca "Dodge Coronado", año 1969, motor Nº 9802122, marca Dodge, chasis Nº 59 H 1472, marca "Dodge Polara". — Base pesos Ley 18.188: 7.518,68, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45. e.18|8 Nº 80.627 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "BALLESTER S. C. A. c|CASTIGLIONE RICARDO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 23.291, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de septiembre de 1970, hora 17,30, rematará en Avda. Castañares Nº 2551, donde se exhibe: un automotor, tipo colectivo, marca Dodge, modelo año 1963, DP.400, motor 6102620. Estado de abandono en general, faltan 8 asientos, 2 baterías, 2 ruedas completas; tren delantero chocado, roto capot, radiador, paragolpes y faroles delanteros; abollada y masillada toda la carrocería y chocada parte trasera. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.18|8 Nº 80.479 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "ANSALDI JOSE GUILLERMO c|SLIPOCOFF JORGE, s|Ej. Prendaria" - Expte. Nº 25.760, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de agosto, a las 11,30 horas, en la calle Rivadavia 11057, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11 hs., el siguiente bien: una máquina combinada para carpintería, de 5 operaciones, tupí, sierra circular, barreno, afiladora y cepilladora, marca Woma, Nº 1573, mod. U-117, electrificada, completamente equipada. — Base: $ Ley: 1.486,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado de acuerdo al artículo 565.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.14|8 Nº 80.164 v.19|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "RUETTER, SILVIO GUSTAVO c|MIRALLES, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 24.370), que el martillero Moisés Shalom, designado a propuesta de parte, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 11 horas en la calle Avda. del Libertador General San Martín 1394, Vicente López, Pcia. Bs. As. donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº M.C.B.A. 41447-S-119692, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 303-324. — Base: $ 11.333,40 (pesos ley 18.188). Al contado. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.18|8 Nº 80.547 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica po. dos días, en autos "TROTTI OSCAR c|ALARCON CARLOS, s|Ejecutivo" - Expte. 23.945, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de calcular, elctrica, marca N. C. R., modelo Oerlikon, Nº 5-8349272. — Sin base. — Seña 30 o|o. -- Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 21. e.18|8 Nº 80.345 v.19|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "GARBAGNATI, LUIS F c|EMBALAJE S. R. L. s|ejec. prend.", Expediente: 42.082, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 26 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441 con exhibición en Rivadavia 715 de Lanús, Provincia de Buenos Aires de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una sierra sinfín marca Frasca Hnos. Nº 236|1, con motor eléctrico marca Garen Nº 94482 de 7,6 HP.; una sierra sinfín marca Danckaert Nº 3236|2 con motor Nº 38146 marca Corradi de 20 HP.; una sierra sinfín marca Marelli Nº 3236|3 con motor Nº 127385, marca Fineli de 16 HP.; una sierra circular de 400|600 mm. marca Garen 3236|4 con motor marca CGZ Nº 3140 de 3 HP.; una cepilladora marca J. Afai Nº 95960 con motor marca AEL Nº 77954 de 1,6 HP. — Base: 6.000. Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.18|8 Nº 80.368 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "VIGO, ANTONIO contra HERBO QUIMICA ARGENTINA S. A. IND. Y COMERCIAL s|ejec.", (Expediente 33.592), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes, con excepción de la caja de hierro y 1 escritorio, bienes éstos que se exhiben en el local de la calle México 3326|28 de esta Capital Federal. A saber: Máquinas de escribir marca "Olivetti"; máquina de calcular; caja de hierro marca "Borges" de 2 puertas; sillones; escritorios; ventilador; fichero; heladera "Gigler"; cocina marca "Domec"; conmutador telefónico; mezcladora; paquetes de mastuerzo; paquetes de palo amarillo; paquetes de mollo cortez, y paquetes de menta. — Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 39 e.18|8 Nº 80.622 v.19|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos: "EL TINELLO S. A. s|quiebra", Expediente Nº 19.207, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el sábado 22 de agosto de 1970, a las 8 y 30 hs., en el local perteneciente a la fallida, calle Cabildo Nº 308 donde se exhiben los días 20 y 21 de agosto de 9 a 12 y 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Mesas, sillas, vinos de marca, puertas, ventanas, bomba de agua, artefactos eléctricos, apliques, revestimientos de madera y techo, estanterías, juegos de platos, cubiertos, cristalería, bandejas, jarras, fuentes, heladeras, conservadora de helados, heladeras vitrinas, cortadora de fiambres, balanza Berkel, parrilla asador, calefón, cacerolas y fuentes de metal, elementos para cocina varios, motores, extractores de aire, estufas a gas, aspiradora, ventilador, mamparas, cazuelas de barro, cocinas a gas, etcétera y demás bienes inventariados a fs. 84|94 de los citados autos. — Sin base Venta al contado. — Comisión: 10 o|o Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 42 e.18|8 Nº 80.453 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "WELDING ARGENTINA S. C. A. c|METALURGICA GENERAL MOSCONI S. C. A. s|ejecución prendaria" (expediente 25.117 año 1969), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 2 de septiembre próximo hora 13.30, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una máquina soldadora por costura, Nº de fabricación 9018, marca Welding Argentina, modelo LSM de 75 Kva de potencia equipada con control electrónico, modelo NS5H marca Welding Argentina, Nº de fabricación E 6919, equipada con contactor electrónico marca Welding Argentina, modelo Ignitrones 5551, y accesorios, consistente en un brazo de cobre para soldadura longitudinal para uso comercial. Se exhibe en Cosquín 2644, Capital Federal. Base $ 9.544,99 (m$n. 954.499). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En dinero efectivo, entregándose los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.14|8 Nº 79.683 v.19|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "IBARRA NYDIA FELICITAS c|SERRA HUGO o HUGO ALEJO, sobre Ejec." - Expte. Nº 30.391, que el martillero Antonino Gigena rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en Humberto I 2046, el departamento 37, piso 4º y su unidad complementaria en el sótano Nº 17, de la finca sita en la calle Juan Bautista Alberdi 2345|47, Cap. Federal. Porcentual: expensas comunes: 2,122 o|o. En autos consta que está ocupado por el demandado. — Base: pesos 52.418, Ley 18.188. En las siguientes condiciones de venta: el comprador tendrá hipoteca de $ 25.000, Ley 18.188, a 1 y 2 años, con el 15 o|o de interés sobre saldos, a partir de la fecha de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. -- Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.14|8 Nº 79.949 v.19|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "REDONDO S. C. A. c|SCHOLL, ROBERTO y otro s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 agosto actual, hora 8,45, rematará en Condarco 1349, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, usado, año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 2020978, 26 HP., serie 2613108556, Pat. 1.036.014 Pcia. Bs. Aires. — No existen constancias de haberse abonado el gravamen de emergencia, dispuesto por Decreto Ley 16.957, del año 1967. — Base: $ 720.000. -- Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega el rodado previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ L. 18.188, 45 e.18|8 Nº 80.475 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LUIS HERRERA Y CIA. SOC. COL. EN LIQUIDACION s|Quiebra"; (Expte. Nº 25.396); que el martillero José Aruguete rematará el día 21 de agosto de 1970 a las 16 hs., en el salón ubicado en la Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal, los siguientes bienes: 1 lote de terreno en la localidad de Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 4, Manzana 2 y que mide: 20 m. de frente al NE. sobre la Avda. Teniente 1º Ibáñez: 52,40 m. al costado NO.; 46,02 m. costado SE. y 20,99 m. contrafrente SO. Superficie 984,20 m2. Dista 6 cuadras de la Estación Gobernador Julio A. Costa (antes Km. 26) del F. N. G. R. y a 4 cuadras de la Avda. Paso de la Patria, pavimentada, que se une con la Avda. Gral. José de San Martín, entrada a Florencio Varela. Base: Pesos Ley 18.188 15,33. — 3 lotes de terreno en Pilar, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; designados en el plano 84-296-48 como lote 20, 21 y 22 de la Manzana 5; miden c|u. 10 m. de frente sobre la calle Cabral por 50 m. de fondo, con una superficie de 500 m2 cada lote. Situados a 2 cuadras de la Carretera Panamericana, rodeados de varias casas quintas. La Calle Champagnat, con mejorado, distante 300 m aprox. los une con la Carretera Panamericana y Ruta 8. Base: Pesos Ley 18.188 10,66. — 1 lote en el Tigre: Partido de Tigre, provincia de Buenso Aires; designado como lote 30; Partida 3858: Parcela 45, mide 17 m. de frente al SE. sobre La Reculada; 189,97 m. de fondo costado SO; 191,61 m. costado NE. y 17 m. contrafrente NO. Superficie: 3.243,43 m2. Situado frente al Río Sarmiento en su tramo llamado "La Reculada", distante a unos 20 minutos de la Estación Tigre del F. N. G. B. M. Dicho lote consta de empalizada de madera dura, con muelle a 25 m., casa habitación de material con base de cemento armado, tipo chalet, con tanque para 2.000 lts. de agua, piso de baldosa, carpintería de madera Casa elevada a unos 3 m aprox. con: 2 dormitorios cocina, baño y galería cubierta. En planta baja piso de baldosa, 1 cuarto de depósito, baño y cocina, Posee luz eléctrica, super gas, motobombeador y escasa plantación de sauces, álamos y frutales. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 5.333,33. — Seña: Para todos los bienes 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo Los compradores deben constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 202,50 e.14|8 Nº 79.885 v.19|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "FICIMA S. A. c|BAASCH, RAUL y otro s|prenda", Expediente Nº 131.158|70, que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar rematará en Malabia Nº 1741, Capital, lugar donde se exhibe el rodado de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas; el día 28 de agosto de 1970 a las 9 horas: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1954, con motor gasolero Nº 885548 C., chasis marca Rastrojero Nº 11331, serie Nº 001131, patente Nº 764.742 de la Pcia. de Buenos Aires. — Sin base. Al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.18|8 Nº 80.707 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RIVER MOTORS S. A. C. I. y M. c|ARMANDO RICARDO GOMEZ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.254, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 27 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo berlina, 4 puertas, modelo 1500 C, año 1968, motor a nafta marca Fiat Nº 606.068 de 80 CV., serie Nº 68, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0740338, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.855,47, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 49,50 e.18|8 Nº 80.579 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, comunica por 2 días en el juicio: "SABATE, JOSE OSCAR c| MADERAMET S. C. A. s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de agosto a las 10 hs., en Perú 1037, 10 puertas placas de madera, 120 placas de madera y 1 encoladora automática con motor eléctrico, que se exhiben allí. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ L. 18.188, 24 e.18|8 Nº 80.668 v.19|8|70

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto, comunica por 3 días en el juicio "CASA MAZZINO S. R. L. c|FERNANDEZ ABEL s|Cobro de pesos", expediente 362|47, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 22 de agosto a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, 5 lotes de terreno, ubicados en el Partido General Lavalle, Pcia. Buenos Aires Lote 8, manzana 41, Parcela 8, Sección A, Circ. IV, mide s|título: 25, 29 m. de frente Este Sud-Este, linda con calle 5 b, 2,36 en su ochava, 25,29 m. al Nord-Nord-Oeste y linda con lote 7, 12,08 m. linda con lote 7 y Avenida Undécima. Superficie: 338,49 m.: Base al contado 2|3 partes valuación Fiscal $ 306. Lote 7, Manzana 244, Parcela 7, Sección A, Circ. IV, mide: 10,02 m. de frente al Nord-Nord-Este, linda con calle 58, 10,03 m. al Este-Sud-Este, linda con lote 8, 47,39 m. al Sud-Sud-Oeste, linda con lote 21 y 47,85 m. al Oeste Nord-Oeste, linda con lote 6: superficie: 477,15 m2. Base al contado $ 200. Lote 15, Manzana 14, Parcela 15, Sección G G., Circ. IV, mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie: 300 metros cuadrados. Base $ 46,66. Lote 16, Manzana 14, Parcela 16, Sección G. G., Circ. IV, mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie 300 metros cuadrados. Base $ 46,66. Lote 17, Manzana 14, Parcela 17, Sección G. G. Circ. IV, mide 27 m. de frente por 10 m. de fondo Superficie: 270 metros cuadrados. Base $ 73,33 Ley 18.188. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Nota: El lote 8 se subastará la 1|2 parte indivisa por hallarse en condominio.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ L. 18.188 135. e.18|8 Nº 80.082 v.20|8|70